



Handwritten text on the right edge of the page, possibly a page number or reference mark.





Señor del día 7 de Mayo de 1875

En la Noble Muyereng Leal y Notable Ciudad de Olivenza a todo de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.

- D. Melino Ortega
- " José Díaz
- " Pedro Fernández
- " Estanislao Velasco
- " Donato López
- " Diego de Almagro
- " Julián Aparicio
- " Domingo Ortega
- " Manuel Pérez
- " Donato Ledesma
- " José Gómez
- " José Lucabarra
- " Manuel Llerena
- " Agustín Mira
- " Agustín Andrade
- " José Luján
- " Vicente Alvarado

Don Melino Ortega, Alcalde Constitucional de la misma, se reunió con los señores que se expresan al margen en sesión extraordinaria para la que habian sido citados previamente y declarada habierta, por su virtud se dio lectura de una comunicación del Señor Gobernador Civil de esta Provincia por la que manifestaba, que atendiendo a las repetidas instancias que el Ayuntamiento de esta Ciudad habia presentado a su autoridad cuando renunció de su cargo, habia tenido a bien admitirlos nombrando para reemplazarlos en virtud de las facultades extraordinarias de que está investida, a los señores que en designación de sus cargos se expresan a continuación.

Nombramiento de nuevo Ayuntamiento y lista de señores

- D. Narciso Velasco = Primer = Teniente de Alcalde = Primer =
- D. Bernabe Gouren = Segundo =
- D. Diego de Almagro = Tercero =
- D. Paulino Aparicio = Consejal =
- D. Leopoldo Rodríguez Fuentes =
- D. Camilo de Rivas =
- D. Benito Ledesma Rodríguez =
- D. José Bonifacio Figuerido =
- D. José Luis Jiménez Cámara =
- D. Manuel Correa Ruano =
- D. Antonio María Mira =
- D. Agustín Andrade =
- D. José Luján =
- D. Vicente Alvarado =
- D. Gregorio Suidico =
- D. Domingo Ortega =



Hallándose presentes los Señores que componen el Ayuntamiento electo, por el Sr. Presidente previo juramento que prestaron en forma bajo el que ofrecieron desempeñar fielmente los cargos para que han sido nombrados y defender la honorabilidad de D. Alfonso doce, dicho Señor les dio posesión inmediatamente retirándose los del Ayuntamiento saliente. En este acto el Señor Presidente manifestó que los S^{rs} D. Nepitilo Rodríguez Fuentes y D. José Luis Viras no se han presentado a tomar posesión de sus cargos, el primero por hallarse ausente y, el segundo por hallarse gravemente enfermo su esposa.

Acto de tomar posesión

Acto seguido en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley Municipal, acordó la corporación señalar los Jueves de cada semana y hora de las seis de la noche en invierno y de las ocho en verano para celebrar sus sesiones ordinarias.

Acto seguido por el Señor Presidente se espuso a la corporación la necesidad de quedar constituida en sesión para tratar de asuntos del momento concernientes al Municipio, habiéndose acordado así por unanimidad.

Por la misma corporación se acordó dar enhorabuena al Señor Gobernador de la provincia de Badajoz y felicitar al Ministerio de Gracia y Justicia presidido por el Excmo. Señor D. Antonio Canovas del Castillo, significándole la adhesión de esta Municipalidad a la causa que tan dignamente representa en nombre de la Augusta persona de D. Alfonso doce Rey de España.

Felicitación por el Ayuntamiento al Sr. Ministro de Gracia y Justicia

Nombramiento de
Mentado 1812



Por el Señor primer teniente de Alcalde Don
Bernabe Romero se supuso a la Corporacion, que
segun de publicos se dice y lo confirma en la men-
cia, el Señor D. Agustín Chacon secretario
de este Ayuntamiento, piensa renunciar este
cargo, por que para a' desempeñarlo a' la vi-
lla de la Horte de Miguel Romero, por cuya o-
racion pide a sus dignos compañeros se elija
devid ya persona que lo sustituya y en su vir-
tud el Ayuntamiento acuerda nombrar inme-
diamente para ocuparlo con el haber que le
esta señalado en presupuesto a' D. José Cam-
peto, el que en virtud de Mando del Sr.
Presidente se presentó en el acto, tomando po-
sion de su destino, retirandose el oficial pri-
mero D. José Carrallo que lo desempeñaba
hasta ahora.

Nombramiento de
empleados

En seguida acordo la corporacion nombrar
Oficial primero de la secretaria a' D. Luis Campe-
to, oficial segundo a' D. José Carrallo Suarez y terce-
ro a' D. Hipólito Martinera, con los sueldos que
para estos cargos figura en el presupuesto.

Por el mismo Señor Romero se pidió a la Cor-
poracion que para conocer el estado de los fondos
del Ayuntamiento, se mandasen traer a la
vista los libros de cuentas e intervenciones
de fondos y demas documentos necesarios pa-
ra aquel fin, y habiendose accedido a ello por
unanimidad, se pidió por el Señor Presidente
al Oficiales encargado hasta ahora de la se-



taria, además de aquellos documentos, la última cuenta de Propios que se hubiere rendido, la del Conto, los expedientes instruidos en contra de los Ayuntamiento de los años de mil ochocientos setenta y dos y mil ochocientos setenta y cuatro en averiguación de la inversión de ciertos fondos del Ayuntamiento y el índice del archivo de la Secretaría, cuyos documentos fueron presentados por dicho ayuntamiento a excepción de las cuentas de Propios de mil ochocientos setenta y tres a setenta y tres y setenta y tres al setenta y cuatro, el índice del archivo, los dos últimos expedientes de que se ha hecho mérito y las cuentas del Conto, todo lo que manifestó Cacia debía tener guardado el Secretario D. Agustín Chacón.

el Ayuntamiento de
la Comisión de
las Cuentas

Por el Señor Presidente se manifestó, que requiriendo más determinación, el examen de los documentos de contabilidad que se han presentado al Ayuntamiento si se había de averiguar el verdadero estado de los fondos, Cacia conveniente se le nombra una comisión de su seno que los revise conjuntamente, dando cuenta después de su resultado; y estando en ello conformes todos los Señores Concejales, así se acordó recayendo la elección en D. Bernabe Gouyon y D. Paulino Stavante.

Seguidamente se espuso por el mismo Señor Presidente, la necesidad imperiosa que hoy existe de atender con preferencia a todo otro servicio al de policía urbana por el esta



Comision de policia -

do de miedo y abandono en que se encuentra la mayor parte de las calles de esta poblacion, lo qual pudiera ser muy perjudicial a la sanidad publica en las presentes circunstancias en que tantos estragos hace en este vecindario la epidemia de la viruela. La municipalidad teniendo en consideracion las razones expuestas, acordó nombrar una comision compuesta (acordó nombrar) de los señores D. D. Do. gracias Solares y D. Felipe Rodriguez Montes para que velen por la limpieza de la via publica, adoptando las medidas que consideren oportunas a corregir los abusos que se bienen cometiendo.

Comision de Matadero y plaza de abasto -

Acto seguido se procedio al nombramiento de la comision que ha de investigar las operaciones del matadero y plaza de abasto, y por unanimidad quedaron designados los señores D. Augustin Estrada y D. Felix Espinosa.

Con lo que se dio por terminada la sesion que preside los señores Concejales de que certifico

Varin de la Torre
 Rogacion Martin
 Manuel Gomez
 Placido Navarro



Comision a Valenc
y de D. Hipolito
Rodriguez de Jorja
Don Juan

por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia
que no pudiesen por causal justificada ausen-
tir a la sesion anterior, en virtud de previo
juramento que prestaron en forma al recibir
posesion de su cargo, tomando asiunto
inmediatamente en los que por la ley les
corresponde.

Por los Sres. D. Bernabé Gomez y don
Julian Savarretas se manifestó que como
individuos de la Comision nombrada pa-
ra averiguar el estado de los fondos del
Municipio habian recibido y recibido del
Depositario Sr. Jose Cruz Sanchez, el
extracto que presentaban a la Corpora-
cion para su examen.

Examinado por el Ayuntamiento y por el
tando que en el se incluyen partidas
que se encuentran por formalizar sus
rendidos otros que deberian figurar como
ingresos de recorda: Que el referido
Depositario presentó en el termino de
tercer dia la cuenta documentada del
tiempo que ha desempeñado este cargo,
asi como que el Contador Sr. Rafael
Ramirez presentó tambien la de la baja

Que viene la
Cuenta de Dpt.
de Propios y Plan
tador



en el mismo pliego para que con toda claridad se pueda apreciar el fin propuesto.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en motivo de la renovación hechas en los individuos de este Ayuntamiento, ha quedado anulada el nombramiento de los que constituyen la Junta de Ornato público, por estar prevenido que figuren en ella dos Concejales de la misma Corporación y que por lo tanto era necesario proceder a su renovación y al Ayuntamiento en virtud de acuerdos por unanimidad nombrar para que desempeñen dicho cargo a los Sres. Don Antonio de Macedo y Sr. Javier de Arce como vecinos de esta Ciudad y como individuos de la Municipalidad a Sr. Sagrado Olaves y Sr. Profilo Rodriguez, Concejales.

Destitución del
Diputado Don
Crispín y nombra
miento de D. Baldo
mero Rojas.

Acto seguido por los mismos Sres. que componen la Corporación se acordó por unanimidad del titular a Sr. Juan Sanchez, del cargo de Depositario de Propiedad, nombrado para que lo sustituya a D. Baldomero Rojas que obtuvo ocho votos, en contra de Sr. Rafael Ramirez que obtuvo cinco, disponiendo a favor que el que queda elegido preste fianza por la suma de 1000 rs. en el pliego



á responder del cargo que se le confiere para cuyo efecto presentará relación de las fincas que pienen hipotecas para que se proceda á su tasación por los Concejales Don Domingo Ortega, Don Antonio María Mira y Don Plutino Navarrete =

Por el Sr. Presidente se expuso al Ayuntamiento que por varios vecinos de esta población se le ha manifestado deseo de que el Ayuntamiento adopte una medida seria con los dueños de las corralas del foso que han metido dentro de sus propiedades con perjuicio del servicio público el camino que lo rodeaba. El Ayuntamiento creyendo muy justa la reclamación de estos vecinos y considerando al mismo tiempo de grave trascendencia la tolerancia del abuso que se denuncia acordó que se traiga á la vista en la sesión próxima el expediente que con el mismo objeto tenía empezado á instruir el

Para que la sociedad de compra de los fosos arroces caminos y de abanicos en los alrededores.

Ayuntamiento saliente que en su vista
se puede acordar lo que preceda y con-
venga al interes comun de este vicindario.

Saca que los su-
bdos establecidos
tienen p.^a la venta
de los campos.

Seguidamente y á mocion del Sr. Dn.
vicindario se acordó por unanimidad se
para comunicacion á los médicos ti-
tulares D. Francisco Ramirez, Dn.
D. José Sanabria y D. Miguel Si-
mones para que se pongan de acuerdo
á fin de que se establezca entre sí
un turno rigoroso y por semana pa-
ra atender á la asistencia facultativa
que necesitan los pobres de la
Carcel de esta Ciudad.

Suplico á la
Plana de Contadores.

El Sr. Dn. Concejal se manifestó á
la Corporacion que al formarse el pre-
supuesto ordinario del presente año eco-
nómico se comprendieron en él mil pe-
setas para la creacion de la plaza de
Contador de los fondos Municipales deduciendo esta suma de la que venia con-
signada para el pago de la de Fierro, que
quedó reducida á la miserable canti-
dad de novecientos noventa y nueve pe-
setas anuales, lo cual como comprendia
muy bien el Ayuntamiento no era bastante



ni consumo a conservar los trabajos y
 seguridad que se hallan en la
 al Dije de la Secretaria) y que por tanto
 to la Corporacion) estaba en el caso de
 parar los perjuicios causados a este fun-
 cionario en virtud de semejante suceso.
 El Sr. Presidente, reconociendo la obligacion
 en que se encuentra la Municipalidad de
 atender a que sus empleados reciban la
 justa compensacion de sus trabajos para que
 se les pueda en todo tiempo exigir tambien
 el cumplimiento de sus obligaciones con
 a sus dignos compañeros se desirvan pro-
 por la necesidad que desirvan adaptara
 en este asunto, y en virtud por varios
 se propone la supresion de la citada
 plaza de Contador y que todos los trabajos,
 asi como el sueldo que esta conignado a
 este empleado pase al Sr. de este ayun-
 tamiento, segun se venia haciendo antes,
 ejecutando los primeros bajo las ordenes
 del Concejal Sr. Nepito Rodriguez, a
 quien debe luego proponian para inter-
 ventor. En su virtud estando confor-
 me el Ayuntamiento con lo expuesto
 y teniendo en consideracion que el estado
 de los fondos del Municipio no permitia

por hoy aumento alguno en sus gastos y recome-
 ciendo por otra parte que la plaza de Contador
 no está convenientemente retribuida con tal
 necesidad nosenta y nueve pedida que he ten-
 asignada acordada: Que se lleve a efecto
 la expresión de la de Contador, segun lo
 sean propuestos que digna consideración, tan-
 luego como este cumplido presentada cuenta
 que se le ha pedido, con lo que se entienda confor-
 me al tercer Teniente de Alcalde D. Antonio
 de Amoreta y que opino que si bien se devia despri-
 mirla plaza de que se trata, deviera dar-
 sele al que la de unipia y la de auxiliar de Jefe.

Que habiendo mas asuntos de que tratar se
 dio por terminado el acto que firman y lo fir-
 con acuerdo de que yo el Contador certifico.

Navio de la Reina José Gómez Figueroa	Manuel Gómez Orden	D. G.
Doña Gracia Blas Doña Gracia Blas	Doña Gracia Blas	Doña Gracia Blas
Don Juan Ortega Don Juan Ortega	Don Juan Ortega	Don Juan Ortega
Don José Rodríguez de Fuentes Don José Rodríguez de Fuentes	Don José Rodríguez de Fuentes	Don José Rodríguez de Fuentes
Don Luis Pérez Don Luis Pérez	Don Luis Pérez	Don Luis Pérez
Don Auguste Ardan Don Auguste Ardan	Don Auguste Ardan	Don Auguste Ardan
Don Auguste Ardan	Don Auguste Ardan	Don Auguste Ardan





Seguicia # A credito por la present y el mutuario que
 en este dia no ha habido 111111 por no haber
 podido recibir sumas sufiertes de Sr. Campuzos.
 Y para que conste lo sueto y firmo en Olivencia
 a 20 y tres quena de mil ochocientos y treinta y
 cinco =

En Campuzos
 Luis Pul.

Acion extraordinaria
 del dia 20 de Enero
 Sr.
 Veloz
 Gomez, D. Demate
 Nicas
 Lijante
 Pinar
 Rodrig
 et suavante
 Ledesma
 Ortega.

En la Ciudad de Olivencia a veinte
 de Enero de mil ochocientos y treinta y cinco:
 Bajo la presidencia de D. Narciso de la
 Torre y Selver Alcalde Constitucional de la
 misma se reunieron los Señores Consi-
 jales que se designan al margen para
 celebrar sesion extraordinaria asocia-
 dos con la Junta repartidora del impus-
 to de consumos, para la que fueron cita-
 dos previamente con el objeto de resolver
 las reclamaciones de agravios presentadas
 por los contribuyentes que comprende el
 repartimiento general para hacer efectivo

el deficit Municipal e impuestos de Consumos por la designacion de utilidades, y no habiendo se reunido suficiente numero de Señores asociados, la Municipalidad acordó: se les convocase de nuevo para el dia veinte y ocho del actual a las cinco de la tarde en asamblea con lo que dispone el articulo ciento cuarenta y dos de la Ley Municipal, puesto que este caso no se halla previsto en la Instruccion de consumos, Con lo que se dio por terminado el acto que firman los Señores conacajaes de que yo el Secretario certifico =

Narciso de la Torre Bernabé Gomez,
 Camilo de Sotomayor, José Luis Peris,
 Teófilo Rodriguez de Fuentes,
 Donato Ledesma, Domingo Ortega Vicente,
 José Gomez Figueroa, Augusto Rodriguez,
 Don Leopoldo

Señor ordinaria del
 Ayuntamiento de
 Huesca
 Don
 Narciso
 de la Torre Bernabé
 Presidente
 Don
 Camilo de Sotomayor
 Don
 Teófilo Rodriguez de Fuentes
 Don
 Donato Ledesma
 Don
 Domingo Ortega Vicente
 Don
 José Gomez Figueroa
 Don
 Augusto Rodriguez
 Don
 Leopoldo

En la Ciudad de Huesca a veinte y uno de
 Huesca de mil ochocientos setenta y cinco:
 bajo la presidencia del Señor D. Narciso
 de la Torre Bernabé Alcalde Constitucional de
 la misma, se reunieron los Señores conacaja
 les que se designan al margen y declarada
 abierta por el Señor Presidente se dio lectura
 de las dos actas anteriores que fueron apro
 vadas.

Supresion del Ofi-
cio de Contador.

Inseguida por el Señor Concejales Don
 José Luis Tirín se indicó a la Corporacion
 que existia, que la resolucio[n] tomada en la
 última sesion ordinaria, sobre supresion
 de la plaza de contador que desempeña
 D. Rafael Ramirez y refundicio[n] de
 la misma en la Secretaria, no estaba en
 las facultades del Ayuntamiento el poderse
 adoptar, por hallarse votada aquella plaza
 por la Junta Municipal: votada la
 palabra en contra de lo expuesto por el
 Señor Tirín, en cuyo sentido abundaba tam-
 bien el Consejo, D. Camilo Miras, se ma-
 nifesto por los Señores, D. Manuel Gomez
 y D. Diego Maria Plas que no verian inconveni-
 niente en que el acuerdo de que se trata,
 se lleve a efecto, por que con ello no se alte-
 ran en nada las partidas de gastos conig-
 uadas en el presupuesto, unico caso en que
 esta llamada a resolver la Junta Muni-
 cipal y si solo lo que se hace es, separar
 a un empleado, destinando su haber a
 otro que desempeña las mismas funciones,
 que este ejercicio, para lo que se hallaba fa-
 cultado el Ayuntamiento sin que quepa en
 ra alguna, por lo que dispone el artículo
 tercero y tres de la Ley Municipal que fue



leído por mi el Secretario: El Ayuntamiento
to teniendo en cuenta las razones alega-
das por una y otra parte acordó: Que
ha lugar a reformar el acuerdo tomado
sobre la separación de D. Rafael Navarro
del cargo de Contador de los fondos Municipales
y que por lo tanto se confirme en
todas sus partes.

Resolución del ayuntamiento del Glasis

Por mi el Secretario se dio cuenta de lo
pediente instruido para que D. Antonio Gil
dueño de los terrenos, deje el camino que había
al sudor del Glasis en la misma disposición
que se hallaba antes de la venta de estos ter-
renos, y en su vista, se acordó nombrar una
comisión compuesta de los Señores D. Domingo
Ortega, D. Antonio María Mira y D. Man-
te Muñoz, para que gestionen sin descanso
con el Señor Gil la restitución de la terridomi-
nio sufriendo por el fin de evitar al Ayunta-
miento el riesgo de proceder en su contra,
en conformidad con lo que dispone el Código
de Comercio.

Suplico a V. S. que se le
de la C. de B. de B. de B.
si puede

se dio cuenta de una comunicación del
Señor Comandante del Cuerpo de Infantería de
Marina su fecha ocho de Mayo de mil ochocientos
setenta y cinco por la que se pretende
que certifique el Ayuntamiento si Francisco de
la Cruz Vidigal es ó no pobre de solemnidad
y en su virtud la Corporación acordó, info-



mas, que el referido indigato es un pobre jornalero sin mas recursos que los escasos que puede adquirir con su trabajo, y en su edad avanzada no se permite, se continúe dedicarse á él.

Tambien se dio cuenta de un expediente instruido de instancia de Agustín Gourate Cabrilla de esta localidad en el qual solicita igual informe que el anterior, y en virtud de la Municipalidad acordó informar? Que la recurrente es pobre de solemnidad y sin amparo de nadie, y por lo tanto accedora á que se le conceda las gracias que solicita de que á su hijo Domingo Marqués Gourate se le conceda la licencia absoluta para que le sirva de amparo, y con motivo de las vejaciones sufridas muy recientemente con la perdida de su esposo y de sus dos hijas Guillerma y Maria Joaquina.

Del mismo modo se dio cuenta de una comunicacion del Señor A. A. Económico de esta Provincia disponiendo de ingresos en el terreno por cuarenta y seis reales por fanega que importa el primer plato del impuesto del cinco por ciento sobre los ingresos del presupuesto Municipal del presente año.

Que se pida por
 paga p. el p. de
 5 p. 70

te año económico, y en su virtud el Ayuntamiento acuerda: Que en atención a que no existe en caja ni en efectivo para poder atender al pago que se reclama, que gestione por el Señor Presidente, el cobro de lo que adeuda la misma Retención Económica por intereses de anticipaciones, y recobrada con ello a esta obligación, requiriendo certificación que expedirá el Secretario público en la que se haga constar la esencia del remate hecho a favor de José Luis por la cuenta del fidejago, a fin de que se tenga en cuenta la baja de null pesetas que produce esta resolución en los ingresos del Ayuntamiento, se deducan la parte proporcional que correspondan de la cuota que por el referido impuesto esta señalada en el presente año económico.

Remembrado a D.
 Profilo individual
 de la Junta de
 Instrucción pública

Acto continuo se procedió al nombramiento de un concejal que sustituya a D. Juan Donallo en la Junta de Instrucción pública, habiendo sido elegido D. Profilo Rodríguez Fuentes, y para que constituya la comisión de Hacienda de los fondos de este Municipio los señores tenientes de Alcalde D. Paulino Navarrete y D. Bernabé Gómez, y Domingo Ortega =

Con lo que se dio por terminada el acto y firmados los señores concejales, y certificados =

Varices de la Torre

D. Bernabé Gómez

Paulino Navarrete

Bernabé Gómez

José Luis Peris

José Luis Peris

[Signature]

Francisco de Alvarado Profesor Modica de Truenos

[Signature] *[Signature]*

José Hipólito Benito Ledezma

Vicente Viquez Domingo Ortega

José Manuel Figueroa

Agustín Alvarado

José Barajoto

Sección extraordinaria
reunida el día 29 de
Enero de 1878. — En la noche siempre Real y de
la Ciudad de Alvarado, a veinte y siete

Valer	de la suma de mil ochocientos setenta y cinco;
Navarro	bajo la providencia del Sr. D. Navarro de
Pino	la Torre Valer, Alcalde Constitucional
Biova	de la misma se reunieron los demás
Ledezma	que se denominan al margen, a virtud de
Andrade	los que también se reunieron, individual
Alvarado	que componen la junta para el reparto
Lepanto	de la cuota de consumo y déficit municipal
Mora	real, correspondiente al presente año, a co-
González	sumas y declarada obvia, y por el Sr.
Allegre	Presidentes se manifestó: En el tomar
A sociados	provisional de sus cargos, las individuos que
J. V. Pavullo	componen el Ayuntamiento que se forma
J. Lema	previéndose fijaron su preferente atención
A. Ramirez	en averiguar el estado de los fondos de este
J. V. Ortiz	municipio, las obligaciones que subsisten
P. Medina	
M. Gabban	
L. Cordes	
M. Trinidad	
H. Al. Rodriguez	
H. Demanda	
M. Para	
H. Para	
L. Torres	
L. L. Lidas	
M. Ramirez	
J. Pavullo	
L. L. L.	

De Comua
D. Salgado

pendientes de pago y los recursos de que
podian disponer para solventarlos: Que
en virtud de esta investigacion en la que
han llevado la mayor y mas activa parte
los individuos de la Comision de Hacienda,
se vino en conocimiento de las enormes su-
mas que se adeudaban a la D. Com. Econo-
mica por el impuesto de consumo de ga-
la Excm. Diputacion Provincial por
su contingente, ademas de otras de no
menor consideracion que seria prolijo enu-
merar. Que para cubrir estas atenciones
no solo no se habian encontrado en Caja
ningunos, sino que segun tenia entendido
se devian algunos sumas al depositario de
Propiedad que las habian anticipado por mun-
da del Ayuntamiento de Valiente, y que en vir-
tud de la urgente necesidad en que se encon-
tra el Ayuntamiento de atender al pago de
sus acreedores para evitar el perjuicio
de que los ya ocasionados por las comi-
siones de apremio expedidas contra sus
antecesoras por los descubiertos municipa-
les habian citado el miércoles ultimo a los
D. repartidores y contribuyentes para
resolver con la mayor suma de data las

O

N. 0.063.471



reclamaciones presentadas contra las uti-
 lidades consignadas en el reparto de con-
 sumos que se habian encontrado aprobado, y
 que no habiendome podido tomar acuerdo
 entonces por falta de asociacion se vino
 a dar lectura de las solicitudes de los
 agraviados para que se adoptasen respu-
 esta de cada una la revolucion que procediere.

En seguida por mi el Secretario se dio lec-
 tura de una exposicion de Don Correas en
 la que solicita se le hagan las utilidades
 que por las industrias de la herencia se le
 calculan, pues que multiplicadas por cinco
 le resultan las cuotas que paga por matricula,
 y resulta menor de lo que se le fija: tam-
 bien reclama se le hagan las utilidades
 que se le calculan como excomulgado en una
 en razon al excomulgado numero de arrendas que
 compra de estas expres: el Ayuntamiento
 despues de una ligera discusion acordó
 no haber lugar a la baja que solicita co-
 mo para dar por que resulte matriculado
 solo con dos arrendas de tahona y a cable

Se incluyó en la
 reclamacion de
 agraviados contra la que solicita se le hagan las utilidades
 el reparto de con-
 sumos...

que funcionan contra que se le computaron
por la Junta y en cuanto a la industria
de exquilador en unad se acordó rebajar
la cuota a ochocientos veinte y cinco pue-
tos que es por lo que debe contribuir.

La segunda es de las cuentas de otra estia-
bilidad de D. Antonio. Maria Domercal
por la que pide se le bagen las utilida-
des que se le calculan por la industria del
molino de aceites, pues es victorio que no es
ta matriculado, porque en él no se lavan
más que en acitunas propias; también
reclama se le bagen diez reales que se le
figuraron de mas en la venta de Valdebor-
co, el Ayuntamiento del pue de villa la
pide de la Junta se acordó no haber lugar
a la baya de lo que se gradua por la expro-
cada heredad cuyos rendimientos se
fijaron según indicacion del mismo ar-
rendatario, y en en cuanto a la cuota del
molino, que se le bage toda ella y por un
ciento lo alegado por el interesado.

La tercera es de las cuentas de otra es-
tabilidad de D. Antonio Domercal en que pide
se le bagen las utilidades que se le comen-
daron como medidas de granos y pava.
esta por considerarla exagerada; la
Corporacion del pue de villa la Junta

acordó no haber lugar á la baja que se solicita como medida de grande, y en quanto á la de pretermitida que se le bague de cincuenta y siete puntas que es el mínimo que por dicho concepto puede pagarse.

Esto continuo se leyó otra solicitud de Br. D.º Carrizosa en que manifiesta que se le han considerado como explotadora en grande cuando no ejerce tal industria pues se notorio que Juan Tegal, vecino de Valverde de Leganes que se dedica á esta explotación le tiene arrendada y varial habitación de su casa para estos granos, considerando que son mucho las utilidades que se le han calculado como taxativa. La municipalidad deya pues de ver á favor de los Br.ºs. prevento acordó no haber lugar á lo que se solicita, porque de público se asegura que la reclamante lleva parte en la explotación con Tegal á quien en otros casos podría reclamarle la cuota que se le impuso por este concepto, y en quanto á otro, se ampliamos lo acordado por la Junta por ocurrir en justicia.

Sin intermision se dió lectura de una exposición de D.º Don.º Carralho á nombre de D.º Maria Madre de Dios y de

en que cobijado se le impingal a esta la cuota
como la ciudad por otros sin casa abierta
y no como vecino, pues a credito por medio de
la oportuna certificacion que lo es de Ma-
drid. La Corporacion de este pueblo de si con-
tado el punto suficientemente resuelto,
no ha de ser lugar a lo que se pretende porque
habiendo adquirido la interinidad en aquel
punto la vecindad en Octubre ultimo, se ha-
lla cogida a pechar con las que le corre
pues en esta Ciudad en el presente
año concuerda con arreglo a lo que dispone
el articulo quinto de la ley Municipal.

Seguidamente se dio lectura de otra
reprovision de S. M. de 17 de Mayo, de 1789,
Interinos, en que pide se le hagan las uti-
lidades que se le calculan, porque su vi-
sura es poca y ademas no posee ya del
Capellanial de las tres que disfrutaba
el Ayuntamiento y los individuos de la
Junta sin perjuicio de que dan credito
a lo que dice el expediente, en quanto a
lo de las Capellanias no considerand
excesiva la cuota que se le cobra si
se atiende a su posicion social, ha-
yendo de ser cogida ya que se le con-
sidera como uno de las personas mejor
acomodadas de las de su clase.





Enquinta a dia' natural al Ayuntamiento de una exposicion de Sr. Excmo de los Reya, todo en que solicita se preparen a sus Hermanos abuelos las utilidades que se le calculan por las industria de una fabrica de jaron y manufacturas por el punto de los dñs. presenten que le consta que la fabrica es del recurrente, siendo ademas publica que el es el que hace las compras de arites, asi como que es el vendedor del jaron por los pueblos a donde no ha su lugar a lo que se pide?

Se dio cuenta al Ayuntamiento de esta solicitud de Sr. Excmo de los Reya y Hermanos, manufacturas que debe subsistir las utilidades de tres mil ciento ochenta y dos pesetas que se le figuran por la comision de compra de trigo, pues es notorio que en este año no ha ejercido esta industria, condesciendo de ello el Ayuntamiento a cargo de conformidad con la utilidad.

Se hizo en quinta otra instancia de D. Manuel Pedro Pablos en solicitud

de que se le hacen las utilidades que a la
graduacion por el motivo de a saber toda vez
que esta exento de matrículas y por sus fa-
bricaciones en el mar a cuenta que la de su
concha: la Comparacion y junta re-
partidora compuesta de lo a legado, a con-
do acuerdo a lo que se punito de.

Sin intermision de lo que se expone
de D. Pedro Alonzo en reclamacion de
que se le hagan las utilidades que a la fi-
guera iguala a la de los Señores de esta
Ciudad, siendo asi que son idénticas a
las de las utilidades: el Ayuntamiento y jun-
ta de la puer de una figura de un
acuerdo no se debe hacer a lo pretendido en
atencion a que el pie de altar de aquella
utilidad no guarda punto de compara-
cion con el de las demás y tanto es asi
que el reclamante goza de unas posesiones
sociales muy distintas de la de sus com-
pañeros.

Se dio lectura de otra exposicion de
D. Catalina Alcalde en demanda de que
se le distinguian las utilidades calculadas
por razon de que desde el fallecimiento de
su esposo no ha hecho negociacion sin-
guera y como se punito y autoriza la otra

inapetencia de que se acordase la junta respectiva
 acordada, que se le haga todas las que
 se le han figurado como representativa y se
 le aumenten dos mil pesetas por la de pro-
 taminas cuya industria no se tiene en cuenta
 por la junta al figurar las utilidades.

Lo continuo se leyó una exposición de
 D. José Torrealba, pidiendo se le haga las
 utilidades que se le han, por el caso que expone
 de aridos de acotaciones no tiene un valor
 de algunos y conveniencia de esta ciudad el
 otorgamiento y se acordó se le haga
 la cuota al minimum que permite la instrucción.

Se dio cuenta a la Corporación de
 otra reclamación de D. Juan José Lara
 valle para que se le haga las utilida-
 des que se le calculan por su fábrica
 de aceite que no funciona al año último
 y por la industria de protaminas que
 no genera poca utilidad, así como la Cor-
 poración atendiendo las razones expuestas
 que creyó justas, acordó acceder a lo pre-
 tendido por el Sr. Juan José Lara.

También se dio lectura de otra exposi-
 ción de D. Esteban de Cordero, solicitando
 por ella se le haga las utilidades que se
 le calculan como protaminas, por el si



bin de cuenta que facilita alguna cantidad
a' provisiones con tanta frecuencia que la renta
apenas le basta para atender a' sus necesidades
y por consiguiente la junta ordena
de ajustada la reclamacion, acordó a' la
impugnacion solo por este concepto utraque
tas doce puestas.

Finalmente se levanto el Sr. D. D. de cuenta
de la junta a' manifestar que habia forma-
lado por escrito su reclamacion al Ayuntamiento
por las utilidades que se le habian
firmado por la industria de venta de sal, es
siendo notorio que no expende ni una libra
lo que es corroborado por los Sr. D. D. presenten
se resolvió suprimir la cuota de
mita en las cuarenta puestas que
por aquel concepto se le graduaron.

En este estado el Sr. D. D. presenten
en conocimiento de los Sr. D. D. presenten la
necesidad de determinar la cuota que
deviere recaer sobre la que impo-
ta la de consumo y deficit municipal,
con aplicacion a' que se de reparti-
miento preciso de cobros y particion
fallida y por unanimidad se resolvió
fuese el Sr. D. D. presenten el que distribuirá el
Ayuntamiento en la forma que con esta

N. 0.063.434



convenientemente, acordándose a la vez que en
 perder tiempo se proceda a verificar la
 derrama del tanto por ciento a que salgan
 gravadas las utilidades consignadas en di-
 cho repartimiento, terminándose en cuanto a la
 alteración acordada en esta sesión, la que
 por utilizar trabajo de un día consignado
 por adición, y que este hecho, con objeto de que
 no se retrase ni un instante la cobranza del
 impuesto, se exponga de nuevo al público el
 reparto por el término de ocho días para la
 reclamación de agravios por error en la
 aplicación del tanto por ciento y que sino
 se hiciera ninguna se proceda desde luego
 a hacer efectiva con todo rigor las cuotas
 repartidas.

Con lo que se dio por terminada la sesión
 que firmaron los Sr. D. concurridos de que
 go el Sr. D. interino certifico =

Navarro del Torre	Naubert Navarrete
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
José Luis Torre	Caranto de Navarrete
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Mendez Ledezma	Alayante de Navarrete
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Viente Nueve José Expósito Antonio María Oliva
Don Domingo Ortega
Juan Torres Figueroa

Don Domingo de Arce
Caravallas
Alipichito
Don Rafael Ramírez
Don Basilio Ortega

Don Joaquín de Gótes
Don Gabriel Madera
Don Fernando Galvan
Don Luis Contero

Don Miguel Minida
Don Juan de Padilla

Don Juan de Padilla
Don Miguel Paraff
Don Juan Paraff

Don Luis Corra
Don Luis Carrallos
Don Manuel Carrallos
Don Juan José Carrallos

Don Luis Carrallos
Don Juan José Carrallos
Don Domingo de San Salgado
Don Juan Sánchez

sesion ordinaria } en la Ciudad de Mérida a veinte y
del dia 28 de Mayo }
veles de Mayo de mil ochocientos y tres

señores, todos, bajo la providencia del Sr. D. Juan
de Dios Viver, Alcalde Constitucional de la
ciudad de Mérida, a remision de la demanda que se
hizo en virtud de nombramiento al margen, con objeto de celebrar
sesion publica ordinaria y declaracion
de la abierta, a efecto de la lectura del acta con-
terido en la que fue aprobada.

En seguida por el Sr. D. Presidente fueron
llamados Sr. Don Juan Sánchez, y Sr. Don
Juan Ramírez, depositarios y Contador

Qujanda lo
terminen las
tas presentadas
por el Diputado
don Juan...

respectivamente de los fondos de Propiedad
para que dichos asuntos del estado en que
se hallasen las que el Ayuntamiento les
habia mandado vender y habiendolas
presentado en el acto se acordó que para
vaya a la Comision de Hacienda para
su examen.

Alcaldes de Barrios
de las Aldeas.

Por el mismo Sr. Presidente se manifiesto a la Corporacion que era preciso
proceder al nombramiento de los
caldes de Barrios para lo que, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo
cincoenta y tres de la ley Municipal ha
bia pasado oportunamente a toda la
Concejalia la lista de candidatos, y en su
virtud el Ayuntamiento nombro por unanimidad
como tal a D. Juan de...
Bello para la Aldea de S. Juan a...
Don Felix de... para la de S. Quinto, a
D. Maximo Titral para la de S. ...
mingo y a D. Manuel Digo de... para
la de Villarreal.

Considerando que
tenemos a mano
el...

Acto seguido por mi el Secretario se
dio cuenta del expediente instruido a
instancia de Juan Merchante de esta
ciudad del que resulto que el perito
Francisco Sanchez, ha tasado el terreno



que a quel solicita en el Juro del Obispo
en las sumas de diez, veinte y el estu-
famiento en su virtud, a cordo concederle,
previo el pago de la suma indicada y gas-
tos del expediente, facultando al Sr. Pre-
sidente para que en nombre de la Corporacion otorgue la oportuna escritura
a favor del intercedente.

Pago a los
Guardas tem-
porales.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la
Corporacion que el dia veinte y siete del
presente mes se le habian presentado
los guardas temporales Luis Jirón, Bra-
man Cordero, Joaquin Silva, Joaquin
Salma, Domingo Capado y Rafael Villa-
lobos reclamandole los sueldos que ha-
bian devengado desde el veinte y siete de
Noviembre ultimo hasta el veinte y cinco
inclusive del presente mes, a razon de
seis reales diarios, para cuyo pago no
habia en contrario consignacion en el
presupuesto, ni aun digno acuerdo
sobre este asunto; que en circunstancias
tan apuradas y no viendo medio legal
para cubrir la justa exigencia de aque-
llos empleados habia pensado pagarles
el pago, pero que habiendo jurado en su



conciencia la injusticia que llevara en si misma
 una negativa por considerar que los recelantes
 no tenían ni la más pequeña culpa
 de que no se hubieran consignado en el pre-
 supuesto del haber, se resolvio satisfi-
 arle con créditos girados en su favor,
 sin perjuicio de dar cuenta de ello como
 lo hace el Ayuntamiento para el acuerdo
 que proceda. La Municipalidad en virtud
 de tal razon se acuerda aprobar
 los pagos hechos por su signo de
 cuenta disponiendo se consignen en el pre-
 supuesto adicional que está previsto
 a formarse, de eliminando entre tanto en el
 Ayuntamiento saliente la responsabilidad
 que por semejante omision pudiera
 corresponderle.

Distribucion de
 todos el elgado
 ad a la p...
 entre los ...
 con a la ...

Por varios Sr. Concejales se manifiesta
 tambien a la Municipalidad que se
 que se tenían entendido se halla consignado
 en el presupuesto de gastos del corriente
 año para pago de un alguacil de la



Alcaldia Pedana de S. Jorge, la suma de
trecientas sesenta y cinco peetas mientras
que en las demás Alcaldias no existe una
junta para, y si solo un escribano o au-
ditar del Alcalde sin atribucion de nin-
guna clase; que esto como comprueba muy
bien la Corporacion era notoriamente in-
justo porque con esto se establecia privi-
legio de honor, tanto para los fondos del
Municipio, cuanto para los intereses de los
referidos escribanos de S. Domingos, San-
Benito y Villarreal que prestan iguales ser-
vicios en sus barrios que el Alguacil
de S. Jorge en su termino, sin que por
ello se le conceda un sueldo, ni como el
de, ni como gratificacion y que por lo tanto
podian ser igualados a todos, asi en conside-
racion como en compensacion de su tra-
bajo. El Ayuntamiento tomando en conside-
racion el estado precario de sus fondos
que no permitian aumento alguno en sus
gastos y de mas por otra parte que a la
auxiliand de los Alcaldes Pedanales se le
recurreria en algun tanto la perdida que
se acarrea el cumplimiento de las ordenes
que emanan de esta Alcaldia, acuerda: Que

la consignacion que se halla autorizada para el pago del Alguacil de C. Jorge se distribuya desde primero de febrero por partes y por iguales partes entre las corporaciones y auxiliares de las cuatro. Aldeas antes citadas.

Se reforme el padron de bagajes.

Todo continuo y a propuesta del Sr. Fray de Santa se acordó nombrar a Sr. Don Luis de Rio, Concejil del Ayuntamiento para que auxiliado de los guardias e Municipales proceda a la formacion del padron de caballerias y Carrozas sujetas a la carga de bagajes y que una vez hecho se encargue de la direccion de este servicio con objeto de evitar las repetidas quejas que se producen por los abusos de esta Ciudad fundados en los abusos y equivocaciones que se dicen se han cometido por faltas de dicho padron.

Aprobacion de las cuentas del matadero de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre.

Seguidamente se dio lectura y por mi el Sr. Fray de la cuenta duplicada de gastos e ingresos de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, presentada por el Excmo. Sr. Don Fernando de Salazar a la que acompaña una comunicacion manifestando que a su debido tiempo habian presentado esta cuenta documentada en la Secretaria de Ayuntamiento, cuando a



cargo de el. (que tiene Chacón) y que habiéndose
 actuado según tenia entendido, no pudiendo
 acompañar los compromisos de que se trata, la
 Corporación de ayuntamiento de una vez se en-
 cionó a acordar y aprobarla por los cuarenta mil
 reales de diez y nueve reales, en el continente,
 líquida que resulte. Sin perjuicio de que si aca-
 sigiere en caso de no legitimarse la partición que
 en ella se convenga.

Alcalde de Ba-
 rrio Juan Luis
 de la Cruz

Remediamente se acordó al nombramiento
 de Alcalde de Barrio que sustituya a el Sr. Don
 Luis Pérez y se nombra por unanimidad a
 Sr. Francisco Carralero Veterano.

Después habiendo sido rematada de que se trata se
 dio por terminado el acto, firmando los Sr.
 concurrentes de que certifico =

Francisco de la Cruz
 Velasco

Francisco Navarro

Don Dionisio

Caralero de Miraflores

Francisco Rodríguez
 Domingo Ortega

Bernabé Gómez

Don Luis Pérez

Antonio

Francisco

Antonio María Mira

Don Don Juan

Augusto Andrade

Juan Baraputo



19
Sesion ordinaria del
Dia 11 de Febrero.

En la Ciudad de Obispona a once de Fe

Señores
D. Juan
Rodriguez
V. Abante
A. Adrade
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan

brero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. D. Jacinto de la Torre Velazco Alcalde Constitucional de la misma, se reunieron los señores señores que se denominan al margen, con objeto de celebrar sesion ordinaria y declarada abierta, se dio lectura del acta anterior la que fue aprobada.

Admitiendo la
renuncia de D. Juan
de Padua y Juan
de Padua.

Se dio cuenta por mi el Secretario de una solicitud de Juan. S. S. General, pidiendo se le releve del cargo de Alcalde Pedáneo de la Aldea de San Jorge por hallarse inutil de una pierna, y en su virtud el Ayuntamiento acordó admitirle esta renuncia nombrando para que le sustituya a D. José Sierra.

Se acordó que
D. D. de la
señores y
dados en consue

Enseguida por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion que hallandose terminado el repartimiento de consumos era indispensable proceder al nombramiento de la persona que hubiera de encargarse inmediatamente de la recaudacion pero que ante esta circunstancia llamar la atencion de la Corporacion sobre la conveniencia que traeria al Municipio, a sus fondos el que se adoptase un medio que les dejase a salvo de las responsabilidades de apremios, asegurando a la vez la recaudacion íntegra de los cuotas repartidas para cubrir la de Consumos y deficit municipal, lo cual pudiera conseguirse a su modo de ver el recaudador que se nombrase se comprometiese a hacer suya e ineludiblemente la responsabilidad que pudiera originarse

al Ayuntamiento por no ingresar oportunamente en
Anerosidad las cantidades que se añaden, así como a con-
ducir de su cuenta y cargo los fondos a la Capital y muy
especialmente que fuere responsable de todas las partidas
fallidas que resultaren de dicho reparto. El Ayer-
untamiento después de una larga discusión en que
compararon partes los señores Concejales reconociendo las
imponderables vicisitudes que reportaria a los fondos el
pedir con una cantidad fija con que poder cubrir
sus obligaciones tratándose de una vez los cuantiosos
deficit que suelen resultar de estos repartos por la
opratia general con que se miran y por las consi-
derables sumas que se tienen que declarar fallidas
como consecuencia de pagar al pago del impuesto
a personas que disfrutan utilidades eventuales.
Acordó: Aceptas por unanimidad lo propuesto por
su digno Presidente y en su virtud nombra a D. Pa-
facil Manrique para el cargo de tal recaudador de
las cuotas que comprende expresado reparto de
Consumos y deficit Municipal concediendole de
recho el quinto del total importe del sei por
ciento recargado para gastos de repartimiento,
premio de cobranza y partidas fallidas, siendo de
su obligacion el entregar íntegro a la Hacienda y
en la Diputación de propios de este Ayuntamiento
la cuota que a cada uno corresponde en la cuota
de sei mil quinientos sesenta y siete por ciento en el repartido,
abonando ademas los gastos ocasionados en la forma-
cion del reparto. Y otorgando a favor del Ayuntamien-
to la Correspondiente escritura que garantiza el
buen desempeño de su cometido.

Enseguida previo recado del Señor Presidente

se presentó Don Rafael Navarro de esta ciudad, ante el Ayuntamiento y señores del mencionado que resultó hecho a su favor, manifestando que lo aceptaba gustoso, así como las condiciones con que se le habían concedido, siempre que en el caso de que tubiere necesidad se procediera ejecutivamente contra los contribuyentes si se presentaran los auxilios que necesitara de los dependientes de la Autoridad local; con lo que ^{con arreglo a la ley} estuvieron conformes todos los señores presentes recordando en su consecuencia a los señores D. Hipólito Rodríguez Puente y D. Benito Ledesma para que los representaran en el otorgamiento de la escritura de que queda hecho mención y estipularen además las condiciones que consideraran convenientes en armonía con las aspiraciones e intereses del Ayuntamiento.

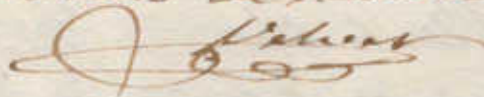

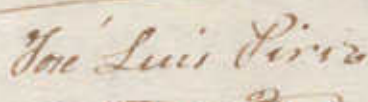





Acordando el Sr. D. Baldomero Rojas para su persona abundante y a cargo de Depósito de Propios


Acto continuo se presentó ante los mismos señores Don Baldomero Rojas Rodríguez manifestando que no había presentado la lista que se le había pedido de las fincas que servían de hipotecas a responder del cargo de Depositario de los fondos de propios que se le ha conferido por que los gastos que tendría que hacer para prestar la fianza en esta forma serían considerables en relación del insignificante premio que le está asignado y que por lo tanto pedía a la Corporación se relevase de esta formalidad admitiéndose la fianza de persona abundante cual era su tía abuela Doña Ana Candida Nieto. Quedando conformado con ello el Ayuntamiento nombró a los señores Don Benito Ledesma y



Don Acifilo Rodriguez Mente que en su repre-
sentacion comparecamos tambien al otorgamiento
de la escritura de fianza que por parte la fia-
dora Dona Ana Candida Potes, mandamos
que desde ya Don Jose Cruz Sanchez y se de pro-
curador al Señor Paje del cargo de Depositario. =
entre líneas = contin = con arreglo a la ley = todo vale =
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminado el acto, firmando los señores conceja-
les se que yo el secretario certifico =

varios de la forma.

	Acifilo Rodriguez Mente
	Manuel Navarrete
	José Luis Pirez
	Camilo de Miras
	Manuel Ledesma
	Antonio Maria Mira
	José Maria Figueroa
	Domingo Ortega
	José Barajate
	Secrto.

Señor Ordinaria,
del día 19 de febrero } en la Ciudad de Olivenza a diez
y ocho de febrero de mil ochocientos se-
senta y cinco: bajo la presidencia del Señor




D. Narciso de la Torre Veloz Alcalde Constitucional de la misma, se reunieron los señores que se denominan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta, se dió lectura del acta anterior que fue aprobada.

Presentacion de los cuentas del abastecimiento de carne por el Suplicator de Carney D. Fernando Galban, de por sus productos en los productos obtenidos en el estadero público de esta Ciudad, en el mes de Enero último, de lo que resulta un ingreso integro de setenta y dos pesetas tres cuartos y en su virtud fue aprobada por el Ayuntamiento.

En seguida se retiró Alcalde de Pedro de la Alca de Pedro de S. Domingo a D. Juan Rodriguez en sustitucion de D. Maximo Tibera que lo renunció, y a Joaquin Bautista maestro de obras de este Ayuntamiento en sustitucion de Alfonso Louza que lo bien de renunciando.

Acto seguido se acordó que D. Manuel Cordero Alcalde de San Jorge Alcalde que fue de la Alca de S. Jorge rinda cuenta de los productos de consumo y de los gastos de la misma que estuvo a su cargo y de los gastos hechos en la recomposicion de la fuente de la misma Alca.

Por el Sr. presidente, se manifestó a la Corporacion que el manantial de la Fuente de los Canos se encuentra en un estado de ruina y que para su reparacion se necesita nombrar una persona ganando una peseta



diaria para que sacara a la mano el agua para
ra el pilar, que como comprendia muy bien la ex-
poracion este gasto no podia sostenerse constantemente
se y que para evitarlo habia dispuesto se hiciesen
los pozos profundiendolos todo lo posible en
la canchales que se encuentran obstruida con toda
lo que podia en consecuencia de un digno compa-
para que si lo tenian a bien se hiciesen autorizar
el gasto que produca aquella obra. El Ayuntamiento
lo considerando de un obligacion el evitar a este
cuidado el perjuicio que podia acarrearle la falta
de aguas en el verano, cuya calamidad se deja ver-
tor ya en la época presente en algunos de los pueblos
vecinos; acordó: Que se lleve a cumplimiento el
propuesto por el Sr. Presidente, respecto de la fun-
de de la Cauce, autorizandole ademas para que au-
tore por el Sr. Conde, Don Esteban Maria Pallas
inspeccion el estado de las fuentes y mande prac-
ficar en ellas los reparos que necesiten.

Para llevar a efecto
las disposiciones de una
quinta de setenta mil
hombres, y para la ad-
quisición de una mar-
ca

Se dio cuenta por mi el Secretario de la Real Orden
del actual, Mandando al servicio de los
armas setenta mil hombres de la edad de diez y nueve
años para el reclutamiento del ejército activo, y en su
virtud el Ayuntamiento acordó: Que se lleve a efecto
las operaciones de la quinta en los plazos que la mis-
ma determina, y que se adquiere una marca para
tallar a los escudos.

Notando a Sr. Dn
uabte Juan y D. Pauli se
no avaranilla p.º que prac-
tiquen la liquidación de
un

Acto continuo y a ruego del Sr. Presidente
se acordó nombrar a Don Bernabe Jover y
y Don Paulino Navarrete conyales del Ayunta-
miento para que practiquen la liquidación de
los herederos de comuneros, recaudando por aduina



tracion en el presente año a fin de que se abona
a los particulares, los que acrediten con papales,
haber satisfecho, ingresando en propios los pagados
por los industriales que no se deben devolver por
haber cargado al precio de las especies que expendian
el excedo que abonaban por las mismas.

Presentacion del Comi
sionado de apremio
por la D. D. Diputa
cion de Mant. y Ma
t. por descubiertos
de los contingentes de
años anteriores =

En intermision se presento ante la corpora
cion D. Manuel Martinez vecino de la Ciudad se
requiriendola para que en el termino de
tres dias, satisficiera a la Real Diputacion Provin
cial treinta y ocho mil y cinco de pesetas que se le
abonaban por descubiertos de los contingentes de años
anteriores y de primeros trimestres del actual, con
vencido el efecto el despacho de apremio expedido
a su favor por la Superioridad, y el Ayuntamiento
mismo en su virtud acordó: devolverle autorizada
sin perjuicio de declinar esta responsabilidad en los
individuos que constituyeron el Ayuntamiento en los años
a que se refieren los descubiertos.

Entre las circulares
del D. D. D. de la D. D.
sobre el recargo del
cuatro por 100 sobre la
contribucion territorial
y que se libra certifica
cion de que en este
este municipio profieren
el repartim. q. tal.

Por un el Secretario se dio cuenta en lectura integral
de las circulares de la Direccion general de contribu
ciones y Administracion economica de esta Provincia
en el D. D. D. de la D. D. de la D. D. de la D. D. de la D. D.
de del actual, en las que se dictan las reglas a que de
este municipio profieren atenerse los Ayuntamientos que han acordado el recar
go del cuatro por ciento sobre la contribucion territorial
para cubrir el deficit que resulta de los presupuestos
del presente año economico y en su virtud, el Ayunta
miento acuerda, que por el Secretario actuante se libere
la correspondiente certificacion en la que se haga
constar que este Municipio profiere a este medio el
del repartimiento general entre todos los vecinos



de esta Ciudad.

Fue habiendo ningun otro asunto de que tra-
tar se dio' por terminado el acto, que firmaron
los Señores concurrentes de que certifico

varius a testam

[Signature]

Bernabé Gomez

[Signature]

Paulin Navarrete

Agustín Miranda

[Signature]

José Luis Pérez

[Signature]

Benito Ledesma

[Signature]

José Espinosa

Vicente Nuñez

José Gomez Guerrero

Domingo Ortega

José Barquet
Señor

Señor ordinaria

del día 23 de febrero } En la Ciudad de Mérida a veinte y cinco de fe-
brero de mil ochocientos setenta y cinco; bajo la pre-
sidencia del S.^o D. Narciso de la Torre Velasco, Alcalde
Constitucional de la misma, se reunieron los señores
N.^{os} que componen el Ayuntamiento y formaron
mayoría con objeto de celebrar sesión ordinaria,
y declarada abierta por el S.^o Presidente se dio' lectura
del acta anterior que fue aprobada.

Solicitudes de D.^o Juan
Manuel Gonzalez p.^o p.^o
para rebaja la cuota de
contribución como aceptor
del cargo de comisionado.

Inseguida se dio' cuenta del N.^o solicitud
de D. Juan Manuel Gonzalez, pidiendo se le re-
baje la cuota que se le ha impuesto por el conun-
to de comuneros y como comisionado de ane-



lmo, cuyo cargo no puedo ejercer en este año
económico, por haber sido nombrado en su remplazo
a D. Juan Maria de Sousa, a quien debe reclamar
sele la cuota y el tantamiento considerando que la
reclamacion no habia sido hecha en tiempo oportu-
no, acordó desestimarla.

Solicitud de Juan
Bardella Bruto della
para construir un
horno de leña en
el patio de la casa
de los Mouagez

Se dio lectura de una solicitud de Juan Bardella Bruto della
pidiendo se le conceda licencia para
construir un horno de leña en el patio de la casa
del Mouagez; y el Ayuntamiento en su vista acordó
de nombrar una comision compuesta de los señores
D. José Espósito y D. José Gomez Viquevedo para que
con vista del terreno, informe sobre el particular
lo que estimen conveniente.

Acordando el pago de
los empleados hasta
fin de Diciembre

En seguida a mocion del Sr. Presidente se acordó
se pague a los empleados de este Ayuntamiento
hasta fin de Diciembre último.

Sobre el fallo que
pide la Diputación
en la excusion de
Aut. de Quellas
en ellas.

Se dio lectura por mi el secretario de una
comunicacion de la Real Diputación de
Ciudad Real, por la que dispone se falle definitiva-
mente sobre la excusion legal propuesta por la
Real Audiencia de Quellas, suro de la primera re-
serva del año último y el Ayuntamiento acordó
de este para resolver el dia Quatro de Marzo
proximo.

Diputación de Badajoz

Se dio lectura de una mocion de Sr. Barciner, Lambraño, pidiendo se informe sobre

su conducta moral y política y el Ayuntamiento informas: Que dicho individuo ha observado siempre una conducta moral y política regular. Que ha desempeñado el cargo de Guardia municipal de este término cuatro años próximamente, con el mayor celo y actividad, y como licenciado del Ejército de la clase de cabo primero, lo consideras en condiciones especiales para el destino que solicita.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto, que firmaron los tres concurrentes de que certifico =

Marciano de la Torre
Ortega

Benito Gómez

Domingo Ortega

Paulino Navarro

Benito Ladesma

José Inverniz

Camilo de Rivas

José Luis Pizar

José Barajón

Acta ordinaria de la Ciudad de Olivenza a cuatro de Mayo del día de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco: bajo la presidencia del Sr. D. Narciso de la Torre, Alcalde Constitucional de la misma, se reunieron los demás señores que componen el Ayuntamiento y formaron mayoría

con objeto de celebrar sesion ordinaria y declarada abierta por el Señor Presidente se dió lectura del acta anterior que fue aprobada.

Declarando exento al carro de la ciudad de Badajoz por estar inutil para dar los servicios.

En seguida y en virtud de lo acordado en la sesion anterior sobre la reunion legal propuesta ante la Exma. Diputacion Provincial por el mozo Antonio Andrade Cuellar, compareció ante el Municipio el padre de aquel Don' Andrade, y reconocido por los Señores facultativos se declaro inutil para el trabajo y el Ayuntamiento en su consecuencia declara exento al mozo.

Acordando con seguir el estado en que se encuentra la limpieza de esta poblacion y visto que es una de las condiciones del pliego del contrato que hoy rige, que han de darse al rematante dos carros atalajados y que hoy el Ayuntamiento no cuenta mas que uno, acordo se incluya en el presupuesto adicional cantidad bastante para uno nuevo que se sacara a subasta a la brevedad posible con la condicion de abonar su importe luego que el presupuesto sea aprobado, comisiuando al Regidor D. Augusto Andrade para que este al cuidado de que se cumplan las condiciones que se establezcan para la construccion del nuevo carro.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta el estado en que se encuentra la limpieza de esta poblacion y visto que es una de las condiciones del pliego del contrato que hoy rige, que han de darse al rematante dos carros atalajados y que hoy el Ayuntamiento no cuenta mas que uno, acordo se incluya en el presupuesto adicional cantidad bastante para uno nuevo que se sacara a subasta a la brevedad posible con la condicion de abonar su importe luego que el presupuesto sea aprobado, comisiuando al Regidor D. Augusto Andrade para que este al cuidado de que se cumplan las condiciones que se establezcan para la construccion del nuevo carro.

Manifiesto la comision contraria al efecto en virtud de haberse en la comision del honor para el pago de el patio de la casa de la Diputacion de Badajoz.

Acto continuo los Señores D. Don' Quinto y D. Don' Gouerns Figueredo dieron cuenta al Ayuntamiento de la comision que se les confirió en la sesion ultima sobre el



homo que para cocer lora quiere construir
en el local de la Torre del Monnaje Juan
Pardella Douito, manifestando que no vea
inconueniente en que se acceda a lo pretendi-
do con la condicion de destruirlo a su costa
el dia que se le espulse o se despida del local,
debiendo pagar la renta de cuatro pesetas su-
males; y el Ayuntamiento acordó de conformi-
dad con lo manifestado por los mismos Señores.

Resolviendo que
se le permita
aceptar por ello el car-
go de alcalde de
este Don. e. y se nombra
en su lugar a Bernar-
do Silva Albas.

Acto continuo se dió cuenta de un esen-
to de D. Juan José Rodríguez, manifestando
que por tener mas de treinta años, no puede acep-
tar el cargo de Alcalde pedáneo de la Aldea de S.
Domingo y el Ayuntamiento conuenido de
esta verdad, acordó nombrar para dicho cargo
a Bernardo Silva Albas.

Resolviendo que
se le permita
aceptar por ello el car-
go de alcalde de
este Don. e. y se nombra
en su lugar a Bernar-
do Silva Albas.

Por el Sr. D. Bernabe Gouern se espuso a
la corporacion, que por el Alcalde anterior D.
Pablo Bernaudes se habian puesto dos barru-
detos en las calles de esta Poblacion a costa del
remate del carro de la Limpieza que estu-
vo que creia improcedente, por lo que pedia
se tragero a la vista el expediente de rema-
te; y hecho asi; despues de consultado el ple-
go de condiciones y discutido el asunto li-
geramente, se acordó aprobar lo efectua-
do por el Alcalde anterior.

Resolviendo que
se le permita
aceptar por ello el car-
go de alcalde de
este Don. e. y se nombra
en su lugar a Bernar-
do Silva Albas.

El Ayuntamiento teniendo en considera-
cion que los Señores D. Antonio Maria Miras
y D. Augusto Arzade conyales de este Ayun-

N. 0.063.485



tanvientos, Joré y Villi rematante del carro
 de la basura y D. Francisco Javier Luján,
 que se ha naturalizado como distinguido,
 no pueden continuar perteneciendo a la
 Junta municipal, después de haberse el
 sorteo que previene la Ley municipal vi-
 gente y después de cubiertas todas las for-
 malidades legales, que dieron lugar por
 la muerte Don Francisco Blanco, Vicente
 Salvador, D. José María Párra y Manuel
 Gómez Figueroa.

Fue habiendo ungué otro asunto
 de que tratar se dió por terminado el
 acto que firman los concurrentes de
 que certifico =

<i>Vareño de la Torre</i>	<i>Paulino Navarro</i>
<i>Domingo Ortega</i>	<i>Manuel Gómez</i>
<i>José Expósito</i>	<i>José Luis Peris</i>
<i>Camilo del Puerto</i>	<i>Benito Ledezma</i>
	<i>José Carapuz</i>

Señor de la
6. Marzo 1978

En la Ciudad de Olivenza a seis de Marzo de
mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia

Segun el acuerdo del
dijo Ministro de
Gobernacion de esta
cion del Ayuntamiento
que en esta misma
esta en su posesion y
ma disposicion de
entrante siendo el
alcalde D. Juan
Garcia =

de la Torre Velver, Alcalde Con-
suevional de la misma se reunieron los
Señores D. Juan Gourolles y Gourolles, D. Juan
Ledesma, D. Juan Maria Rodriguez, D. Augustin
Orade y D. Fernando Cabreraz, citados con auto de

señor para este acto y el señor presidente dispuso
que por mi el Secretario se leyese la orden del se-
ñor Gobernador Civil de la Provincia, fecha de ha-
yer por la que trascribo otra del Ilmo. Señor Di-
rector Gral. de politica y Administracion
local el cual por acuerdo del Exmo. Señor Mi-
nistro de la Gobernacion ha tenido a bien des-
tituir al Ayuntamiento actual nombrando
otro de que ha de ser presidente el Señor D. Juan
Gourolles y Gourolles, en cuya virtud el Señor Al-
calde sabiente puso en posesion de su cargo
al nuevo Ayuntamiento, pasando el nuevo
presidente a ocupar su puesto, retirandose
el Señor Velver. Y se levanto la sesion man-
dando el Señor Presidente se cite a los señores
consejales para celebrar sesion el dia once
del actual, firmandolo los señores concur-
rentes de que certifico =

Juan Gourolles
Juan Garcia
Fernando Ledesma



José María Rodríguez

Pedro Gil Oliva

Manuel Blanco

Fernando Ceballos

José Expósito

José Carajito

Señores del Sr. D. D. de
Marzo de 1875

En la Ciudad de Mérida a once de Marzo de
mil ochocientos setenta y cinco, reunidos bajo la
presidencia del Señor D. José Gourette y Jorrala
los Señores Señores que abajo firmamos en sesión
ordinaria se dio principio a dha. tomando posesión
de sus cargos los Señores D. Antonio Me-
cedo, D. Juan Lopez, D. Doña Gracia Maso, D. Manuel
Blanco, D. Pedro Gil Oliva y D. José Expósito.

Concediendo licencia
al individuo dcha.
corporación Sr. Doña
Gracia Maso hasta
fin de su actual

En seguida el Señor Don Doña Gracia Maso
lo puso en conocimiento del Ayuntamiento
que para asuntos de familia necesitaba ausen-
tarse de esta población hasta fines del mes
actual y el Ayuntamiento acordó conceder-
le la oportuna licencia.

Para que las sesiones
ordinarias sigan cele-
brándose los jueves al
ocurrir.

En seguida se dispuso que las sesiones or-
dinarias continúen celebrándose los jueves al
ocurrir.

Reelegir a los actuales
alcaldes de barrio, y
confirmar en sus puestos
a los empleados de dcha.
municipio.

En consecuencia se acordó reelegir a los
actuales Alcaldes de Barrio y confirmar
en sus puestos a todos los empleados del Mu-
nicipio.

Comunicación de

Se procedió después al nombramiento de
las edificaciones que para el mejor desempeño
de su cometido debe tener el Ayuntamiento



y por mayoria de boto, quedaron elegidos los siguientes: - Para la comision de Hacienda los señores D. Teofilo Rodriguez Fuentes y D. Fer'nandez para la de la Plaza de abastos e inspeccion de las operaciones del matadero los señores Don Auguste Andrade y D. Teofilo Rodriguez Fuentes y para la comision de policia urbana, los señores D. Teofilo Rodriguez y D. Prograciaa Blasco.

Nombrando Jueces en el Ayuntamiento de Manzanera

Se procedio en seguida a la designacion del Regidor Jueces y por unanimidad fue elegido el concejal D. Manuel Blanco.

Nombrando a D. Antonio Maria Pizarra para vigilar la obra de la fuente de la Cañeria de la fuente de los caños

Por el Señor Presidente, se puso en conocimiento de la Corporacion, que era de suma utilidad para los fondos del Municipio nombrar un Concejal que vigilar la obra que se esta haciendo en la Cañeria de la fuente de los caños y por unanimidad fue designado el Señor D. Antonio Maria Pizarra, que tiene ya un paños de este servicio.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto que forman los concurrentes de que yo el secretario certifico.

José Torralba Mendez Rodriguez
 Para

Pedro Gil Oliva, Fernando Colmenero

Manuel Blanco

José Leporeto
 Don'te Luderomato

José Baraja





Señores del día 18
de Marzo de 1875 } En la Ciudad de Olivenza a diez y ocho de Mar-
zo de mil ochocientos setenta y cinco: bajo la pre-
sidencia del Señor D. José Gourabera y Gourabera, se re-
unieron los señores Tenores que componen este
Ayuntamiento y forman mayoría en sesión or-
dinaria y al efecto se dió principio á ella por la
lectura del acta anterior que fue aprobada.

Recordando la separación del Sr. de la Municipalidad que el guarda rural don
se felix Loperinos, y comienza una
centos p.º que se
formulas solicitudes.
Por el Señor Presidente se puso en conocimiento
del Sr. Exposito varias veces ha faltado al cumpli-
miento de su deber según partes que se le han da-
do, constándole además que por el Señor Alcalde
su antecesor fue amonestado por otra falta gran-
de que habia cometido cuyo mal proceder no
debe tolerarse por mas tiempo pues estaba
redundando en perjuicio del servicio que de-
be prestar. El Ayuntamiento convencido de
esto, y por el Sr. Presidente acuerda sepa-
rar de su cargo á este empleado, mandando
se anuncie la vacante para que los aspira-
ntes á cubrirlo presenten sus solicitudes
en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Atendido que Dada cuenta de una exposicion de D. Bernard
de Silva espousa en que manifiesta que por sus acta

mandos libros illicitos que y aueriguada pues tiene mas de sesenta años
se acuerda acordar si no puede desempeñar el cargo de Alcalde de Bada
los sollicitud, mandando
trando en su lugar uno de la Aldea de Santo Domingo, combeniente
alcalde de Santo Domingo a Don
dino Pirra
ra instituirle, a Don Martin Pirra, mandando que
haga saber para su aceptacion

Por los Señores D. Fernando Cabrera y D. Antonio de
Macedo se puso en conocimiento de la corporacion
que la fuente de S. Jorge se encuentra en el mayor
estado de abandono, pues la obra que alli se hizo
ha venido a dejar sus aguas encerradas en una
cueva sin desagüe siendo por lo tanto un foco
de infeccion que en la estacion del verano puede
acarrear graves males a aquel vecindario, estimo
tambien en vista de las razones aducidas, acordó
se cite para comparecer ante el Ayuntamiento
al Alcalde que fue de aquel barrio Manuel Corde
ro Roque para que de cuenta de quanto so
bre el particular haya ocurrido para que el Ayu
untamiento con vista de datos pueda poder
ver lo combeniente =

Por el Tenor Secretario se puso en conocimiento
de la corporacion que el Carpintero Camiro Gu
dio habria propuesto en secretaria hacer el ma
nifesto de la Limpieza por trescientos reales a con
dicion de que cada sucesivo se le abonen tres
cientos reales cada año, siendo de su cuenta
todas las composuras que necesiten los doce años. El
a segurandole este contrato por doce años. El



Ayuntamiento despues de una ligera discusion
 y teniendo en cuenta que cada dos años se tiene
 construyendo un nuevo carro que suele cos-
 tar mil quinientos reales y que en el interme-
 dio de esos dos años se le hacen varias com-
 posturas que ninguna baja de trescientos
 reales, considera muy aceptable la proposicion
 y por lo tanto manda se incluya en el presu-
 puesto la cantidad de mil quinientos reales
 por si al ser discutido, la junta no tubiere por
 conveniente aceptar la proposicion; que caso de
 tenerse en cuenta, deve advertirse con la condi-
 cion de que el Ayuntamiento que antes de los
 dos años rescinda este contrato, sea con obliga-
 cion de abonarle a Cavallero Gudiño los mil quinien-
 tos reales que ahora deja de percibir por el nuevo

Aprobando el
 presupuesto ordinario de
 este año =

Carro. Seguidamente se dio cuenta del proyecto de presupuesto adicio-
 nal al ordinario del presupuesto y despues de discutido suficiente-
 mente, quedo aprobado mandando el Ayuntamiento se cumpla con lo
 demas que previene la Ley. Puso habiendo ningun otro asunto de
 que tratar se dio por terminado el acto que firmamos los conde-
 mas de que certifico =

Ayuntamiento
 José Román
 José Ruybalto
 Ramallo
 Melero
 Caballero
 Rodríguez
 Rodríguez
 Ledezma
 José Baraja

Union del dia 1.º de Abril de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. José Gurrutxua y Gurrutxua, Jefe de la Comandancia de esta misma, se reunieron los señores Senores que componen el Ayuntamiento y formaron una Junta ordinaria a la que se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

En seguida se acordó por la corporacion variar las horas de celebrar sesiones que en adelante seran los mismos Jueves a las diez de la mañana.

Por el Señor D. Antonio Macedo se puso en conocimiento de la Municipalidad, que segun tiene entendido, los recaudadores de comunales y propios aun no han otorgado las escrituras de fianzas a responder de sus cargos, y siendo un asunto de tanta importancia se acaba de efectuar a la mayor brevedad. El Señor Presidente expresa que no le habia sido posible reunir la comision que habia de entender en este asunto por unas diligencias que habia practicado, quedando en redoblar sus gestiones para cumplir lo acordado.

Se dio cuenta de una solicitud de Don Andres Sola de esta vecindad pidiendo que con arreglo al parrafo primero del articulo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria reformada se le expida certificacion de hallarse inscrita a su nombre una casa situada en la Plaza de la Fuente de la Aldea de San Jorge y el Ayuntamiento acordó deferir a lo solicitado.

Se dio cuenta de tres comunicaciones del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia por las



en la quinta, se
gen. de un d. tr. 9.
b. m. r. r. =

que dispone que el Ayuntamiento informe acerca de las alegaciones hechas por los mozos Ignacio Ramos Dominguez, Juan Gilgado Gaudes y Manuel Flores Aguilera y despues de consultado, los antecedentes informo: Sobre Juan Gilgado Gaudes que nada pueden manifestar sobre la exencion que ha propuesto en vista de que el padre del mozo ha sido declarado útil para el trabajo por los Señores facultativos: En cuanto al mozo Ignacio Ramos Dominguez: Que esta Corporacion considera que se debe excluir del servicio de las armas al dicho mozo, por que atendiendo al espíritu de la Ley de quintas, y a las tendencias de la misma de sustituir las buenas acciones, no puede menos que considerar al interesado como niño inútil ilegítimo que mantiene a su abuela sexagenaria viuda y pobre, y como tal acreedor a gozar de los beneficios que la expresada Ley le concede: En respecto de Manuel Flores Aguilera, que si bien el Ayuntamiento lo declaró soldado por no ser otro ser en él la calidad de niño inútil, por constarle que su abuela tiene otro nieto llamado Ricardo Gaudes no puede menos de consignar que considera que este no puede mantener a su referida abuela, por que los productos de su trabajo, se vean

gado á consagrarlos á la manutencion de su
madre y padre impedidos para el trabajo por
ser quebrado segun se dice de publico y tener
siete hijos =

Definiendo lo que se
licita de Francisco
Chaves sobre su an
tento de malicia

Se leyó en seguida una solicitud de Don
Mourey Chaves, por la que despues de conuinar
varios medios y consideraciones pide se le damente
el sueldo que hoy disfruta como catedratico de
segunda enseñanza á la suma de seis mil rea
les que fue el tipo por que se contrato con el
Ayuntamiento; el qual acordó no haber lugar por
ahora á lo pretendido, mandando que se
de suelta al Ayuntamiento al formarse
el presupuesto ordinario de mil ochocientos se
tenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis.

Accediendo á lo so
licitado por el fisco
por fiscal sobre la que
ha de ser el trimestre
de la misma.

En seguida se dió cuenta de una solicitud del Sr.
D. Manuel Altes, Promotor Fiscal de este Juzgado en re
clamacion de que se le baje la cuota que por comu
nidad se le ha asignado por el primer trimestre de
este año conuiniendo en atencion á que entonces
no residia en esta poblacion y por el mismo co
cepto estaba obligado á contribuir en el pueblo de su
vecindad; el Ayuntamiento considerando muy
atendible las razones expuestas, acordó se pasese
al recaudador del impuesto para que de
de hacer efectiva esta cuota hasta nueva orden
y mientras el Ayuntamiento resolviere sobre el particular.

Contra de remision
de la misma
en el...

Se dió lectura de una comunicacion de la
Ilma. Diputacion Provincial, por la que ordena
que los dioros que dejaron de presentarse por cu

firmos el día del impreso del cupo de esta Ciudad
 en la caja de quinto, se reconocieron por los Señores,
 facultativos, en presencia de una comisión del Ayun-
 tamiento y del interesado, que concurrían, y en su
 virtud el Ayuntamiento nombra como comisio-
 nados al efecto á los Sr. J. Poncejale, D. Juanando Sabre-
 ra y D. Juan Perez.

Nombrando comisión
 para revisar las solici-
 tudes de aspirantes á
 las vacantes de rurales.

Sin intervención se dio cuenta de varias solicitudes
 presentadas para ocupar las vacantes, que resultan
 por fallecimiento de Don guarda Rural y por la
 exclusión de otros: El Ayuntamiento en su vista acordó
 nombrar una comisión compuesta de los Sres. Don
 Desgracia Blaz y D. Pedro Gil Oliva para que
 revisen aquellas y las licencias, que á la vez van
 acompañan, clasifiquen sus individuos por el
 orden de su mérito y servicio, para Resolver de que
 se crea un crea precedente.

Sobre solicitudes en
 que se piden su eli-
 ciones de el pago de
 guardas rurales á
 los que las suscriben
 siendo desestimadas.

Se dio cuenta de dos solicitudes, una autorizada
 por once individuos de esta Ciudad, y otra por D. Felix
 Juanando con apoderada de D. Juan. de Brito-
 Solis, por las que piden se quite el reparto girado
 para pago de la Guardia Municipal Rural
 de este Distrito, y el Ayuntamiento en su vista
 examinando la Ley Municipal así como los ante-
 cedentes, q. obran en esta Secretaria, de los cuales
 resulta, primero, que el Ayuntamiento esta fa-
 cultado para establecer el artículo de que se trata
 según el texto del par. 4.º Regla 2.ª del arti-

culo ciento treinta de la Ley Municipal siguiente.
Segunda: Que el producto del mismo se consignó en
el presupuesto Ordinario del corriente año econó-
mico, al cual sin que se hiciera reclamación
alguna en su contra en el tiempo que estuvo
exuesto al público, fué aprobado por la Junta
Municipal en sesión de quince de agosto último.
Tercera, que el cuerpo de Guardia rural, por ser
como se dice destinado exclusivamente á la custodia
de Olivares, y viñas, y á vigilar y guardar todos los fru-
tos del término incluso el de bellota, según se ha hecho
en el presente año teniendo que aumentan por ello, con
sus guardas temporales, y á petición de varios dueños
de Olivares, y Delicias, la fuerza de esta institución
por los muchos hurtos de aquellos frutos que se decía
se llevaban á efecto en sus propiedades.

Considerando que el Arbitrio de que se trata no se de-
be reputar como un repartimiento de contribución
que exige el concurso pericial para apreciar la
utilidad líquida imponible y el gravámen que sobre
ella hade pesarse, cuyos dos extremos están desde luego co-
nocidos, en el presente caso puesto que claro y ten-
nientemente se expresa en el referido presupuesto
que se impondrá un céntimo de peseta por cada cin-
co áreas de terreno que resulten sembradas.

Considerando que si se ha conminado con apre-
mio á varios contribuyentes, ha sido por causa de
su morosidad, pues cada una de los repetidos bandos
que se han publicado, se les ha pasado la oportuna
papelada de avisos y varios recados, particulares,



de esta Alcaldia.

Considerando que la Junta Municipal que aprobó el establecimiento de este Arbitrio, no podía apreciar el centimo suproducto, y que si lo apreciá, pudo tener presente que podia ocasionar mayor gasto que el con siguiente para el pago de los ocho Guardas, de plantilla para el recuento de una vez, á los autores, de los suenos de bellotas y accitunas.

Considerando que entre los firmantes, de la exposicion hay individuos que pertenecen á la Junta Municipal que fundieron en el arbitrio este impuesto, como lo son cuando se discutio y aprobó, el presente impuesto, y en consecuencia, se ha producido un perjuicio considerable á la Administracion Municipal, presentando que se arbitra un medio de cubrir este deficit, se lleve á efecto y se liquidara á los muchos contribuyentes, que han padecido ya con esta carga se lastimarian sus intereses, y se verian obligados á atender á las atenciones que pesan sobre el Municipio.

Considerando que es gratuita la afirmacion que se hace en la exposicion de que á los propietarios, de Olivos y viñas, se impone al que mas, la cuota de diez pesetas, puesto que hay muchos que satisfacen sumas de mucho mas, consideracion que la expresada.

Considerando tambien que el exceso que puede resultar

en el producto del arbitrio referido, puede hacer falta
este quecien hasta la terminacion del presente trienio
nombrado y queda en hacenda de reparto de sucesivos
proximos, dejando adalco al Ayuntamiento que entien
dio en expresado reparto, el derecho que pueda tener para
deducir la accion que proceda por la, calificacion, que
se hacen en la exposicion, la Municipalidad acuerda
que no ha lugar a lo solicitado, mandando se pida
certificacion de este punto a los interesados para el
uso que le, convenga

Resolviendo, solo
de la D. Fran.
D. Brito Solis que
se pague de la
de sucesivos de los
nombrados que
impuestos y debent
Municipales

Dada cuenta de una solicitud de Don Felix Jenuander
a nombre de D. Man. de Brito Solis, por la que se queja
de la cuota censal que se le ha impuesto por consumo y deficit
Municipal, el Ayuntamiento en vista, acuerda: Que no ha
lugar a lo que se solicita, por no haber acudido en tiempo oportu
no a interponer la reclamacion de agravio que quisiere oponer
se vale: Que se haga saber al Ayuntamiento, que la cuota que se le
una, se halla destinada a cubrir los impuestos de consumo y cesen
te, asi como la que resulta por deficit Municipal la cual fue girada
sobre las utilidades liquidas que resultan al Tor. Don Francisco
de Brito Solis, segun previene la Ley como por a
tas con casa abierta, y por ultimo que no puede admitirse
como excusa legal la que aduce de no haber tenido conoci
miento de la formacion de dicho reparto, puesto que se pu
blicó por diferentes edictos y bandos, en esta ciudad y ade
mas se anunció en el Boletín Oficial de esta Pro
vincia correspondiente al dia veintiseiete de Diciem
bre último, el cual puede consultarse para su satis
faccion. Por lo que se dio por concluso el auto fir
mando los señores concurrentes de que goza el sear
tario certifico

Jose Gonzalez
Mando
Rodriguez
Urbano
Perez



Manuel Melero Manuel M.^a Ramallo

Alcaldes

Joubarquet



Sesion ordinaria del dia 8 de Abril

En la Ciudad de Badajoz a ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la providencia del Sr. D. Jose Gonzalez y Gonzalez, Alcalde Constitucional de la misma, se reunieron los demas Sr.
que componen el Ayuntamiento y forman mayoria en sesion ordinaria, a la que a las diez y media por la lectura del acta anterior la que fue aprobada.

Tomada posesion de sus tres concejales nombrados por el Sr. Gobernador, en substitucion de los que habian dimisionado.

Se seguidamente por mi el Secretario se dio lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha tres del actual por la que se sirve nombrar segundo Teniente de Alcalde de esta Ciudad a Sr. Don Espirito y Concejales de su Ayuntamiento a Sr. Manuel Melero, Don Jose Luis Jirin, Sr. Camilo Bival, Sr. Manuel Ramallo y Sr. Raymundo Morante en substitucion de Sr. Gregorio Blanco, Sr. Antonio Maria Bival, D. Tullio Savarrete, Sr. Pedro del Obispo y Sr. Manuel Blanco que tenian presentada sus dimisiones, y en virtud del Sr. Presidente se dio posesion de sus cargos a los electos a excepcion de Sr. Camilo Bival y Sr. Raymundo Morante que no concurrieron al acto.

Despues de lo cual se procedio al nombramiento de los tres Concejales que devian cumplazar a los salientes en la...

Acto continuo y a mocion del Sr. Presidente se procedio al nombramiento de los tres Concejales que devian cumplazar a los salientes en la...

diferentes comisiones en que se hallan distribuida
los servicios de la Municipalidad, siendo elegido pa-
ra de policía urbana en su constitucion de D. D. Gra-
cial Blanco, D. José Equitio, y para el cargo de
Judice D. Manuel Albas en cumplimiento de esta
mismos Blanco que lo venia desempeñando.

*Acordando abrir
los depósitos de agua
para mayor faci-
lidad al abastecimien-
to de las fuentes
de agua.*

Por el Sr. Teniente de Alcalde D. Fernando Ca-
brera, como encargado de inspeccionar el estado
de las fuentes públicas de esta Ciudad, se expuso á
la Corporacion la necesidad de abrir los depósitos
para la mayor comodidad del vecindario que se sur-
te de ellas, en atencion á la poca agua que
arrojan las cañales y el mucho tiempo que se invier-
te para llevar un cántaro y en su virtud la Mu-
nicipalidad acordó: En su consecuencia se en-
viada la operacion propuesta por el Sr. Cabra-

*Acordando los
nombramientos
de los vocales para
las vacantes que
habia.*

Por mi el Secretario se expuso á la Copora-
cion que habiendo cesado en este cargo D. Do-
mingo Albas y D. Pedro Gil Oliva Conca-
jalde nombrados para la revision de las licen-
cias de los aspirantes á las dos plazas de guar-
das rurales que se hallan vacantes, no se habia
llevado á efecto lo acordado y en su consecuencia
y en su consecuencia se expuso de revision de por
los Sr. presente se procedió al nombramiento
de las dos individuos que han de desempeñar dichas
plazas resultando elegido por mayoria de votos
José Ferrera Jordella y Juan Triviño, acordando
el Ayuntamiento que por el Sr. Teniente se ha-
gan saber estos nombramientos á las interesados.
Se dió cuenta de su exposicion de D. Luis



*Intercediendo lo que
solicita Sr. Luis Villa
encome para que sea
la base la cuota de
consumo y deficit
de los consumos en
municipales.*

Williamera en la que pretende a la rebaja de
cuota que se le ha señalado en el repartimien-
to girado para cubrir la cuota de consumo y de-
ficit del presupuesto Municipal del presente
año, fundandose para ello en que el gravamen
se ha de imponer con arreglo al consumo de
cada individuo que sobre sus utilidades liqui-
das, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que
dicho reparto se halla ajustado a las disposi-
ciones vigentes y que el Sr. Williamera no acor-
dió en tiempo oportuno a reclamar de agravio
a cuerda: Que no ha lugar a lo que se solicita.

*Nombramiento de
contribuyentes para
hacer efectiva la
cuota de consumo.*

Por el Sr. Excmo. se expuso a la Corpora-
cion que creia conveniente el ocuparse desde
luego del medio de hacer efectiva la cuota de
consumo y cereales correspondiente al año
proximo, a evitar los perjuicios que suelen sur-
gir al tratar a ultima hora de una cuestion
tan delicada; y acordando en este punto el Ayun-
tamiento, teniendo presente lo que dispone el
articulo 1.º de la Instruccion de consumo,
se procedio a la eleccion de los contribuyen-
tes que segun la ley estan llamados a entender
en este asunto resultando elegidos de comun
acuerdo en representacion de las diferentes cla-
ses de la sociedad que componen este vecindario

los Señores Don José Correa, Domingo Mon-
 tillón, Ramón Macías, D. Bernabé Jorrué, Fran-
 cisco Arca, D. Luis Díaz, D. Mariano Fran-
 co, D. Antonio Domínguez, D. José del Molino,
 D. Carlos Moros, D. Pedro del Oliva, Quinto
 Fruto, Manuel Antuña, D. José Villanueva, D.
 Javier Ortega, D. Gregorio Olvera, D. José
 Cordero, D. Francisco Javier Fernández, Joaquín
 Jirín, Sagunto, D. Diego Rodríguez, D. Antonio
 Cano, D. Juan Sábido, Manuel Cordero Ca-
 rrión, D. Rafael Anotado, Luis Carralero
 de mayor, D. Pascual Florante, D. Narciso Vi-
 llarjo, D. Francisco Blanco, D. Miguel Trinidad
 y José Cruz.

Las habiendo más asuntos de que tratar
 se dio por terminada el acto que firmamos los
 pre. concurrentes de que certifico

Gonzales Utrera

Diputado



Agustín Olvera

Diputado

Camilo de Rivas



José Luis Periz

Manuel Melero





Joubert

Leída y aprobada en la Ciudad de Olivenza a quince
 de abril de mil ochocientos setenta y cinco
 bajo la presidencia del Sr. D. José Jorrué,
 y Gonzales, Alcalde Constitucional de

de la misma, se reunieron los demás señores que
 componen el Ayuntamiento y formando mayoría
 en sesión ordinaria, a la que se dio principio
 por la lectura del acta anterior la que fué
 aprobada.

Se dio posesión al Sr.
 D. Camilo de
 ...

Acto seguido el Sr. Presidente dio posesión
 del cargo de Concejil a D. Camilo de ... to
 mando asientos a la Sr. en el lugar que le corres-
 ponde.

Formación de las
 juntas para la Junta
 local de Instrucción
 pública.

Inmediatamente se dio lectura del Real decreto
 fecha diez de Marzo último en el que se pre-
 viene la forma y plaza en que ha de quedar con-
 stituida la nueva junta local de Instruc-
 ción pública y en su virtud se procedió a la
 formación de la oportuna terna que deuen
 constituir los vecinos de esta Ciudad como pa-
 dre de familia, quedando elegida en la forma
 siguiente: Primera terna = D. Julián Sta-
 varro, D. Narciso Velaz y D. José Ma-
 riscal. Segunda terna = D. Miguel
 Trinidad, D. Luis Diaz, y Sr. Defensor
 Sib. Tercera terna = D. Narciso Villan-
 ja, D. José Villanueva y Sr. Degradado
 Blasco.

Asimismo a 3 de Mayo
 de este año se dio
 posesión a la Sr.
 D. Camilo de ...

En virtud del Sr. Presidente, se procedió a la
 formación de una Sr. Concejil que formará
 parte de la nueva junta de Instrucción pú-
 blica, quedando elegida D. Camilo de ...
 También se dio cuenta de una comunicación del



del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fe-
cha cinco del actual en la que mandó a remi-
tar certificación de lo alegado y acordado por el
Ayuntamiento y ayuntamiento del Puerto de Manuel
Fernandez y Fernandez, informando a la vez
lo que le compete y parareca acerca de la alga-
ción hecha por el mismo y en virtud de la
Corporación acordada. Quien a expida desde
luego la certificación que se reclama y a ma-
nifiesto a dicho Sr. Gobernador que nada
mas puede exponer sobre este asunto que
lo que aparece del acta de la declaración
de soldado, siendo el fundamento de aquel
acuerdo lo que manifestaron los mozos de que
el interesado no se vió nunca, que la abuela
venia con medio de subsistencia, teniendo un
hijo de más de treinta años y un espíritu en su
compañía, circunstancias que no fueron con-
tradiadas por el interesado que es acreditado tam-
poco que el padre es legítimo.

Se dio cuenta de una in-
tervención de Angel Muñoz por la que solicita
se le conceda un terreno en la
Ciudad para edificar un solar y en sus
terrenos acordada en nombre de don
Jose Exposito y don Fernando Cabrera para
que reconozcan el terreno que se solicita, in-
formando después lo que le parareca sobre
la conveniencia de dicha concesión.

Se dio cuenta por la comisión de Hacienda y





Suplemento adicional
ordinario de gastos
impagos de la cárcel,
acordando la reunión
de ejemplares a las
cientas.

para y puesto del adicional al ordinario de gaste-
tos e ingresos de la cárcel de este partido con-
spondiente al presente año económico y ha-
biendo repartido en el año pasado ejemplares
entre los señores presentes, el Sr. Excmo. Sr. D. D. D.
Supendio por tres cuartos de hora la se-
ñal para que se examinara por los señores
Excmos. con la debida detención las opera-
ciones practicadas y transcurridas en el perio-
do de un mes de aquella, devolviéndose a continuación
por artículos y capítulos por capítulos los
gastos e ingresos que el mismo comprende,
el Ayuntamiento por unanimidad acordó a-
probar en un todo el referido presupuesto
tal cual fue redactado, fijando el ca-
pitulo primero de gastos en ochocientos se-
tenta y dos pesetas, setenta y seis céntimos,
y el tres mil ochenta y tres pesetas, once
céntimos el segundo y el ingreso de ingresos
en cinco mil ciento ochenta y siete pe-
setas y noventa y siete céntimos; de for-
ma, que importando los referidos gastos
en su totalidad en tres mil novecientos cin-
cuenta y cinco pesetas y los ingresos en
las ya citadas, cinco mil ciento ochenta

y siete pesetas por cada uno, resulto una existencia de mil doscientas treinta y dos pesetas y cuarenta y cinco céntimos las cuales se dispuso se figurasen como primera partida de ingreso en el presupuesto ordinario del año próximo venidero, mandando a la vez se recitase y se ejemplare de dicho presupuesto a la Excm. Diputación Provincial para su aprobación e inserción en el boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de las pueblas del Partido. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que firman los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico =

Sr. Conde de Albuera *[Signature]*

Sr. Excmo. *[Signature]*

Sr. Rodríguez *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 18 de Abril 1875

En la Ciudad de Orense a diecinueve de Abril

de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de Sr. D. Sr. Conde de Albuera y Sr. Conde de ... Sr. Alcalde Constitucional de la misma, se



que arroja el curso de poblacion del año de mil
ochocientos treinta, cuyo tipo no puede apli-
carse con equidad a esta Ciudad, por haberse
comprendido en el muchas familias que habien-
do refugiado por entonces en esta poblacion
por efecto de la epidemia sufrida antes que
ellos limitasen el año de mil ochocientos cin-
cuenta y seis, la abandonaron del qual que tal
conceda mejoraron. Y tercero: Que para fijar
el curso del año proximo de veintena y pro-
ximas tambien el número de personas que han
perdido al Exército, el de los que se han fuga-
do, el de las familias de estas que se han ausen-
tado para ir a vivir con sus hijos al inmediato
Reyno de Portugal y otros puntos y por el
tiempo el de las victimas que ha causado la
epidemia de la viruela en el presente año,
acuerda: Que se pida a la Admon. Econo-
mica de esta Provincia la baja de cinco
mil reales en la cuota que viene pagan-
do esta Ciudad por el impuesto de con-
sumos y la que a proporcion corresponda
en la de carnes, sal y carbon, y que en caso
de que no sea admitida se tenga desde luego
como renunciado por esta Municipalidad el dere-
cho que tiene a la recaudacion de los im-
puestos expresados, si bien se recurra el



de reales al punto de tener un presupuesto que a
 cabida puede necesitar para cubrir el defi-
 cit por gastos provinciales y municipales, etc.
 lo contiene a manifestado por el Sr. Presidente
 que opear de lo acordado con conocimiento a
 de la Junta el medio de hacer efectiva las
 cuotas de las referidas imprentas en el año
 proximo; a fin de que no sufriera retraso
 la recaudacion en el caso de que por la idiosin-
 de Trujillo no se admitiera el devanco pro-
 puesto con su virtud u acuerdo, que si llega
 a el caso previsto por el Sr. Presidente
 a hacer efectiva las cuotas, admiñistrando
 la expedid. con arreglo a instrucion y a
 la base de admiñistracion que en armo-
 nia con estas determinaciones Sr. Sr. Sr.
 Villanueva, Sr. Nicolas Villanueva, Sr. Miguel
 Trinidad, Sr. Luis Carralero Sr. Sr. Sr. Sr.
 Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
 de luego comisiono la Junta para este
 fin y para, cual quiera otro que pueda
 relacionarse con las bases de recaudacion de dicho im-
 punto.
 No habiendo ningun otro asunto de
 que tratar, a dia por terminada el acto que



firmados de sus concurrentes de quales el de
secretaria certifica =



José Tomales	Ante de Maues
Rivera	José M. ^a Rodríguez
José Expósito	Hernando Cabrera
Kanally	Luis Maza
José Luis Piria	
Pedro del Olivo	

José Villanueva	José del Molino
Ante. Alvarado	
Juan. Co. Javier Fernandez	Maniano Martin
Nicasio Villarizo	A cargo de Joaquin Vira
A cargo de Manuel Cereceda	Miguelito Martin
Ante. Carralho	A cargo de Domingo Bon-
Santana	tillo
A cargo de Manuel Esteban	
Fernando Granada	Pascual De nente
Miguel Benito	José Alonso
José Carralho	José Corrojo
	José Corrojo

sesion ordinaria y en la Ciudad de Olivenza a veinte y nueve del dia 29 de abril de 1875.

Se dio cuenta y aprobamos las cuentas del pro-
 ciso; bajo la providencia del Sr. D. José Berra
 y Encalder Alcaide Constitucional de la mis-
 ma; se reunieron los señores D. Pedro que componen
 el Ayuntamiento y formaron mayoria en sesion
 ordinaria, a la que udio principio por la lectura
 del acta anterior la que fue aprobada.

aprobacion de las
 cuentas del matadero
 en las sesiones de feb. y
 marzo ultimos

Se dio cuenta y aprobamos las cuentas del pro-
 ducto del matadero, correspondientes a los meses
 de febrero y a marzo ultimos, presentadas por
 el Encargado de cuentas D. Fernando Salvan,
 acordando la primera a doscientos veinte y
 tres reales, ochenta y tres centimos y la segunda
 a quinientos noventa y nueve reales y veinte cent.

se retirando la se-
 ñor para establecer
 clase de adultos D.
 Federico Garcia Go-
 narde por no tener
 local al Ayuntamiento

Tambien se dio cuenta de una instancia de Don
 Federico Garcia Galarza, pidiendo a la corpora-
 cion su local propio del Municipio para establecer
 una escuela de adultos, y en su vista la Corpora-
 cion acordó: Que a manifestado al Sr. D.
 Gardo que no contando con ninguno que reúna
 las condiciones necesarias no le es posible acceder
 a su pretension.

Recordando se refirió
 al Sr. Gobernador la
 certificación inform-
 ando que se refiere a
 la alegacion que
 hace el Sr. D. Pedro
 Berra Corra.

En seguida se dio cuenta de una comunicacion
 del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, es-
 pidiendo certificación de lo acordado por el Ayun-
 tamiento respecto del Sr. D. Berra Corra
 informando a la vez sobre la alegacion hecha
 por dicho Sr. D. Pedro y en su virtud se acordó: Que
 se reunida la certificación que se pide y que



por separado se informó de la forma que está
prevista.

Por el Sr. Don Juan de los Rios se manifestó a los Sr.
Congregados que en virtud de su clama cion hecha

Que segun los datos ad-
quiridos en la causa que
se sigue en Saliga por
los interesados en el
caso de los Rios, no debia
incluirse en esta
Juan Aranda Gomez, si en el que tiene lugar en la Villa de Saliga.

por los interesados se habia incluido en el ul-
timo sorteo celebrado en esta Ciudad al marzo de
1808 don Juan de los Rios, el cual fue comprendido tam-
bien en el que tiene lugar en la Villa de Saliga.

Que con este motivo se habia establecido la com-
petencia que previene la ley de quintas para
que por la Superioridad se resolviese a cual de
los dos ayuntamientos pertenece el citado sorteo, y que ha-
biendo adquirido el consentimiento de que debe ser ad-
mitido por la Villa de Saliga, en cuyo punto se
han suscitado una piedad, cuyo extremo no han po-
dido contra justificar las quintas de esta Ciudad la
previa en consentimiento de la Corporacion para la
resolucion que creyera conveniente. Delatando
tambien sin embargo de hallarse animada como
siempre del mejor dero en favor de sus admi-
nistrados acordar que se diga a la Excmo. Tri-
butacion Provincial que en vista de los datos ad-
quiridos en este asunto deviente dar de luego de di-
cha competencia por considerar de justicia la
reclamacion hecha por el pueblo de la vecindad
del sorteo.

Por que se acusa
a la direccion
de la causa
que se sigue
en Saliga

Por el mismo Sr. Don Juan de los Rios se puso en conoci-
miento del Ayuntamiento que el Sr. Don Juan de los
Rios habia demorado la diligencia que se le
habian remitido sobre el devancio de la cuota



tambien estana sujeto al pago del impuesto, de los auto-
res que obran en la Secretaria del Municipio apa-
rece que la Dofina de la Sierra de las Pueras ha
sido arrendada desde el año economico de 1869 a 1870 hasta
el de 1872 al 73, a D. Pedro Gragera y la de Valdeorquin-
os a Antonio Silva Botas pero que despues por des-
cuido del Reclamante que debia dar cuenta a los
nuevos arrendatarios, no se ha sabido si las tiene o no
arrendadas, por cuyo raxon se le computaron las uti-
lidades de dichos predios: Que la Reclamacion del
Sr. Villanueva no tiene ningun fundamento le-
gal en que apoyarse pues ni esta segun el art. 5.º de
la Instrucion exento del pago de Consumos, ni re-
clama en tiempo habilit, ni puede alegar que no
tuvo conocimiento de hallarse sujeto al publico
el referido Reparto pues se inserto para este
fin el correspondiente Anuncio en el boletin
oficial de esta Provincia del 21 de Diciembre
ultimo; ni siquiera pudiera pasar por su ima-
ginacion el creerse exento del pago de esta cuota,
por que sabe muy bien que se le ha comprendido
en todos los Repartos de este genero que se han
hecho en esta Ciudad. Que en virtud de lo

Exposicion y teniendo en cuenta que no ha cumplido con lo que previene el articulo primero de la instruccion de ayuntamientos vigente, procede en concepto del Ayuntamiento que S. I. deservina por estemporanea a la reclamacion del Señor Villanueva.

Acordando el pago de un trimestre a los empleados. Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que a los empleados del Municipio se le adeuda su haber desde primero de Enero hasta la fecha y que hallandose todos faltos al recurso creen justo se le paguen un trimestre para lo que podria echarse mano de la suma que por consumos debe entregarse en la Administracion Municipal, toda vez que esta atencion pueda cubrirse con lo que adeuda el Gobierno por intereses de las dos terceras partes a metalico de la renta del papel sellado tres por ciento. Y estando conformes todos los Señores Concejales presentes se mando se librase a efecto lo propuesto por su mandado.

Y no habiendo ningun otro asunto se que se tratar se dio por terminada el acta que firman los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Los Concejales Jose Espinosa

Manuel Ramallo
Jose Luis Perez
Manuel de la Cruz



Canuto de Navas

Mérito Ledesma

Don Barajute
Señor.

Diligencias Acordito por la presente por el Secretario
que en esta dia no ha podido abitar a sesion
por no reunirse suficiente numero de Sr.
Concejales. En que con este lo firmo en Olivenza
20 y Mayo de mil ochocientos setenta y
cinco =

Don Barajute
Señor.

Sesion ordinaria } En la Ciudad de Olivenza a tres de
del dia 12 de Mayo } Mayo de mil ochocientos setenta y cin-
de 1875. } co; bajo la presidencia del Sr. D. Don Ben-
Rabon, Alcalde Constitucional de la misma,
se reunieron los señores Sr. que componen
el Ayuntamiento y formaron mayoría en se-
sion ordinaria, a la que se dio principio por
la lectura del acta anterior la que fue
aprobada.

En seguida se dio cuenta por mi el Se-
cretario de una comunicacion del Sr. D. Don L.
concernientes de esta Provincia en la que se dice
que se dispone que se reformen la con-
ta señalada a D. Francisco de Brito Colie





por el impuesto de consumos, tomando por base
 el que hagan sus sirvientes, sin tener en
 cuenta para nada la utilidad del ramo: El
 Ayuntamiento después de una ligera discusión
 acordó por unanimidad: que se cite a la Junta de
 consumos que entendió en la formación del repar-
 to del actual año económico, para que se ocupe
 de aquella reforma, sin perjuicio de acudir en
 su caso de tal medida a la Dirección General
 del Ramo.

Acordando se haga por el Sr. D. José Lejón, Jefe de la Junta de
 Consumos, la construcción de un carro de
 consumo de consumo, fuese que la limpieza de las calles de esta pro-
 vincia deja mucho que desear, en atención a que
 no se cuenta más que un carro, deviendo ser los
 que devieran ser destinados a este servicio: Que
 con motivo de esta falta, encontrándose al rama-
 lante un medio de eludir el cumplimiento de su
 deber y que por lo tanto dava conocimiento de ello
 para la revolución que procediere; y el Ayun-
 tamiento en su virtud acordó: Que se formase
 de luego el presupuesto y gasto para la
 construcción de un carro nuevo y que con arre-
 glo a él se saque a subasta inmediatamente
 su adquisición.

Presentacion de
Diputado de Abogado
de D. Manuel Gera
ria Abellana
Por mi el Sr. Jefe de la lectura integral del título
de Abogado presentado por D. Manuel Gera-
ria Abellana, y en su virtud se dio por la
Corporacion se saque copia de él para archi-
varla y se devuelva el original al interesado.
Tambien se dio cuenta por el Sr. Presidente

Para llevar a efecto
de este punto para re-
visar los expedientes
del año 1867 y 1868
y hacer el alistamiento
de los mismos
del Real Decreto del treinta de Abril último
de por el que se mandan revisar los expedientes
de quintar pertenecientes a los años de mil
ochocientos sesenta y seis y siguientes
hasta la fecha y que se proceda al ali-
stamiento de los mismos que se presenten
en el plazo de ocho dias, y que dejaron de
figurar en aquellos por ignota causa u otra
causa. La Municipalidad de puse de cu-
terada por su presidente de haberse que-
blicado el correspondiente bando haciendo
saber a quella disposicion acordó que se
cumpla lo que en lo sucesivo acuerde sobre el
particular la D. D. Diputacion Provincial.

Para reparacion
de matadero
Por el mismo Sr. Jefe de la lectura a la Corpora-
cion que el matadero publico se hallaba por
terrá casi todo, habiendo llegado el caso de
no poder dejar encerrado allí ganado por la
facilidad con que salta las paredes de terruda
en su mayor parte y el Ayuntamiento en su
virtud acuerda que se proceda inmediatamente



á su reparacion!

Sobre el requerimiento por variado ^{para} concejala se pidió cuenta del estado de los fondos del Pósito y habiéndose traído á la vista los antecedentes de los que resultan que se hallan distribuidos los espacios de que se compone entre los vecinos de esta Ciudad, los cuales en su mayor parte no tienen garantizados sus derechos, la Municipalidad acuerda: que se requiera á los demandados, para que en un breve plazo, otorguen á favor del Pósito las correspondientes escrituras de dote con hipoteca; que sino lo verificaran se repita contra sus bienes en la forma que mas convenga y que si estos fueren involuntarios, se proceda contra los que posean los individuos del Ayuntamiento que repartió el trigo y cava de que no los tuvieron tampoco á propana á disposición del Juzgado para que se les imponga el castigo á que se hayan hechos acreedores, pero que este último extremo se lleve á efecto en el caso de que agotadas todas las medidas, así conciliatorias como ejecutivas no se pudiese llegar al fin apetecido por el Ayuntamiento, que no es otro que el de salvar en responsabilidad y el de no privar en lo sucesivo á este vecindario del auxilio que en época determinada



la praxta a qual fondo de recursos.

Nombrando con
firmados al Alcaide
y Secretario para que
restore la liquida-
cion de los ingresos por
todos conceptos que
luzga debida suavel
y almenijos, sin por
Badajoz en villa de

este mismo se expuso por varios Sr. Don
caja de la necesidad de que se proceda sin la
vacante mano a liquidar los ingresos por
todas cuentas que haya de verse en el
Municipio desde el año de mil ochocientos
veinte y nueve hasta la fecha; pues
tambien entendido que en todas de ellas se han
hecho efectivos y no figurando en cuenta
y que de ser asi correspondian que se li-
cieran responsable a las personas en
cuyo poder se encuentran; asi como del
redito legal que hubieron perdido de un
gar las cantidades retenidas hasta la
fecha en que se reintegran; y el Ayuntamiento
despues de una larga discusion en que
se praxtaron la indispensable necesidad de
llevar a efecto la medida propuesta en
cuenta: Que el Sr. Presidente acordado
del Sr. actuario practique las dili-
gencias que crea necesarias para llegar
al fin apuntado, autorizandolos para
que paxen en comision a Badajoz y a
Madrid con el fin de que haciendo la li-
quidacion de los intereses que por cualquier
concepto, perteneciendo a el privado del fondo se
venga en conocimiento de lo que falta que



cobrar y de lo que se haya distraído procediendo contra los tenedores de estas sumas si las hubiere, con el mayor rigor, a fin de que venga a parar al Municipio inmediatamente lo que le pertenezca, a cuyo fin se quedan facultados de la manera mas amplia y autorizada para que procedan judicialmente contra los deudores, dando en el efecto los poderes que para ello se requiere a la persona que estuviere con occurrencia en nombre de esta Municipalidad. Y por último que se de cuenta por los Comisionados de los gastos que se verifican para que la Junta Municipal a cuerdos de que se la forma de cobrarlos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada el acta que firman los señores procuradores de que certifico =

José Peresky *Urbano*

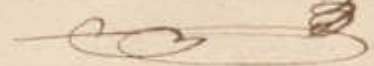
José Roberto *Manuel M.º Canally*

José Luis Peris *Propia*

Segundo Ardoade



Alcance Helico



Jon' b. a. a. g. t.

tenis.



Señon del dia 20 de Mayo de 1875 = } En la Ciudad de Meruena a veinte

de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia de don José Gouroler y Gouroler y demás señores que componen el Ayuntamiento, por mi el secretario se dió lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.


Por mi el secretario y acto continuo tambien se le dio cuenta de una exposicion de D. Rodrigo Vargas en la que se pide se le escluya del padron de vecinos de esta Ciudad por concurrirle el fijar su domicilio en la Villa de Regual de la Sierra, y en su virtud se acordó deferir a lo solicitado mandando se acordase este extremo a continuacion de dicha exposicion y se entre que al interesado para los usos que le convengan.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Jefe de la Administracion Economica de esta Provincia en la que se dispone que se reforme la cuota repartida por consumos a Don Luis Villanueva y el Ayuntamiento

despues de una ligera ducaion acorda abrase
de este fallo para ante la Direccion general de
dicho impunto.

Despues de una ligera ducaion acorda abrase de este fallo para ante la Direccion general de dicho impunto.

Por el Tenor presidente se manifesto a la Corporacion que por la E. Ma. Diputacion Provincial se ha expedido una comision de apremios en contra de este Municipio por descubiertos de contingentes atrasados y que no existiendo fondos para solventarlos cria un Veniente que se destinara a este objeto los cuatro mil pesetas que alcanzara el Ayuntamiento en la liquidacion que haya de practicarse para langras que le adenda el Gobierno por lo que se tiene que entregar por consumos unal presente año acordando; teniendo en cuenta los demas Tenores que de no entregarse alguna suma por cuenta de aquellos descubiertos no se levantara la comision de apremios acordando: Que se para orden al Hacendador se los sumos para que entregue al Depositario de Propios. Haya recibo la suma indicada a fin de que este la ingrese en la Caja Provincial.

Informacion contestando al Tenor nador que por falta de falla se declara libre el caso. 

Enseguida por un el Secretario se dio cuenta desp una comunicacion del Tenor Governador Civil de esta Provincia referente al moro de la ultima quin
tan Joaquin Silva Martinez y el Ayuntamiento

En su vista digno informar: Que se debió eruir
 al mero Joaquín Silva Martínez, por habido de
 do costo de talla el surqueto encargado de la medi-
 cion, cuyo falta de talla se compró por las diferen-
 tes veces que fue medido, adquiriendo el Ayuntamiento
 to el consentimiento de la Cofradía de lo manufacta
 por el tallador.

Y no habiendo ningún otro asunto de
 que tratar, se dio por terminado el acto que fir-
 man los señ. concurrentes de que es el fin. un-
 tificos =

Excmo. Sr. D. J. González
 Excmo. Sr. D. Fernando Caballero
 Excmo. Sr. D. Juan Tenes
 Excmo. Sr. D. Manuel Barroto
 Excmo. Sr. D. José Luis Piro
 Excmo. Sr. D. José Barroto
 Excmo. Sr. D. Juan Tenes
 Excmo. Sr. D. Manuel Barroto
 Excmo. Sr. D. José Luis Piro
 Excmo. Sr. D. José Barroto

Se dio en la
 villa del día 25 de
 Mayo de 1878

Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento
 Sr. D. D. Ayuntamiento

En la Ciudad de Obispona a veinte
 y cuatro de Mayo de mil ochocientos
 setenta y cinco, reunidos en se-
 sion extraordinaria, bajo la pre-
 sidencia del Sr. D. José González
 y González, los señ. que componen
 el Ayuntamiento, e individuos de
 la Junta de consuelo que al
 encargarse de su presidencia, se dio





Asociados

- D. Miguel Trinidad
- D. Manuel Gutierrez
- D. Domingo Mendez
- D. Juan Maria Lopez
- D. Francisco Javier Lagarto
- D. Carlos de Torres
- D. Jose Villanueva
- D. Juan Pineda Lacoma
- D. Jose Correa
- D. Pedro del Oliva
- D. Juan de Heras
- D. Francisco J. Fernandez
- D. General Morante
- D. Nicolas Villanueva
- D. Antonio Card
- D. Ramon Garcia

claro abierta por el Sr. Presidente
dandole principio por la lectura
del acta anterior la qual fue
procurada y firmada

con seguridad se manifiesta por el Sr.
Presidente que la reunion tenian
por objeto dar cuenta del suplico
que por conducto y carecer se le
envia a esta Ciudad por la

Comision de esta Provincia
para el año de mil ochocientos setenta y
cinco que cubre cinco al setenta y seis, y en su consecuencia
la cuenta que debe
pagarse por consue-
tos, y que estos de
ben salir a subasta
que para una comi-
sion a subasta para
que rebajen algu-
na cuenta.

de la comunicacion dirigida con el fin de
previsto por aquella autoridad de la
que resulta que se consignaron a esta Ciu-
dad por dicho concepto las cuen-
tas siguientes: Por copia de comunione-
rentas y ocho mil ciento treinta y
cinco de real: mil veinte y ocho pesetas:
de real: de censales: Veinte mil cuatrocientos
treinta y tres pesetas: Total: Cuarenta y
nueve mil seiscientas once pesetas:

Tras de discusión si se debe ^{de momento} aceptar por la
suma de las cuarenta y nueve mil seiscientas
una pesetas que quedan designadas anteriormente
después de una ligera discusión en que tomaron
parte varios de los señores presentes, y acordó
de por unanimidad no aceptar dichos ementa-
mientos, remitiéndose al Sr. Presidente y Secre-
tario actuario para que presenten a la Capital
y conferenciar con la Comisión Económica en
este asunto con la facultad de poder agra-
tar el voto por todos conceptos siempre que
no alcance a la cantidad de siete mil duros.
Por el mismo Sr. Presidente se manifestó
también a la Junta que siendo muy corto
el plazo que queda para resolver con acierto
sobre cuestiones de tanta importancia como es
la de elegir el medio para la recaudación del
impuesto de consumos y aranceles, sería de su
deber proponer que desde luego se designase
cualquiera de ellas para evitar las confu-
siones y demoras que se produjeron en el año anterior
por las precipitaciones con que se plantó la
discusión de este asunto tan delicado. A la
Junta creyendo muy atendible las razones de
gracia por su brevedad, y teniendo en cuenta lo
grande de la urgencia causada en la recaudación
del impuesto del año actual, el tiempo es

perdido que se invirtió en los intentados conciertos
 con la exactitud y conveniencia, sin que haya
 resultado alguna favorable y lo difícil que es
 hacer un reparto de consumos con la equidad que
 se desea siendo de ello buena procura las in-
 firtables reclamaciones producidas en contra del
 que se hizo en el presente año, acordada por una
 comisión: Que si la comisión nombrada convie-
 niere la baja que se propuso anteriormente
 de la Administración, se cogiere luego a cubierto
 la recaudación de los impuestos a que se refieren
 bajo el tipo y condiciones que establece la
 comisión nombrada en sesión de diez y siete
 de abril último y que sino hubiera bastado
 se redactase por la misma las bases que era
 convenientes para la Administración de las
 aguas por cuenta del Ayuntamiento.
 Con lo que se dio por terminada la sesión que
 firman los tres presentes de que yo el
 Sr. certifico =

José María	Camilo de Ruiz	Pedro Luis
Elaborador	Perez	Manuel Romallo
José Alonso	José Navarro	José Rodríguez
Pedro	Enrique	Ramón
Pascual	Miguel	Juan
Narciso	Juan	Juan



José Villanueva A ruego de Manuel Esteban,
Alcalde de Olivenza

A ruego de Domingo Montalvo,
Bosque de Guadalupe,
A ruego de Manuel Borrero Lacana,
Luis de Estrada

Señor Don Juan José Corvojan,
Don Juan Carapito

Diligencia y Acreditada por la presente yo el Sr. Interino
que en este día no ha podido celebrarse sesión
por no concurrir suficiente número de Concejales.
Olivenza y Mayo veinte y siete de mil ochocien-
tos setenta y cinco.

Juan Carapito

Señor Don Juan José Corvojan, en la Ciudad de Olivenza a veinte y nueve
dineria del día }
27 de Mayo 1878 de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, ha

yo la providencia del Sr. D. Antonio de Alacada

Señor Don Juan José Corvojan, en la
residencia del
excepcionalmente
de Olivenza, en
razón del resultado
obtenido por la
misión que para
este efecto.

Regente de la jurisdicción ordinaria de esta
Ciudad por ausencia del Sr. Alcalde se reunió
con los demás Sr. que abajo firman, con
objeto de dar cuenta del resultado de la confe-
rencia celebrada por la comisión nombrada
por este Ayuntamiento con la Real Audiencia de
Badajoz sobre el encabeza-
miento de concejos para el año económico
de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y
seis, y después de participar el Sr. Don Juan José
que la comisión había pasado a informar




hasta la cantidad de treinta y dos mil quinientas
 pesetas y que la estimada, inscrita en
 en el libro de esta Ciudad por la de treinta y siete
 mil veinte y nueve pesetas a que baja de
 de la de cuarenta y nueve mil trescientas once
 pesetas, que se halla como en su primeramente
 de que de una animada discusión, en que toma
 una parte el Sr. D. del Ayuntamiento y de
 la Junta, por fin se acordó por unanimidad
 el consentimiento del encubrimiento de comercio
 en atención a que la baja que establece la tarifi-
 ca en los cuantos a un cuantos muy poderosos
 para que la recaudación tenga una diferen-
 cia de cuantía en este año, comparada con la
 de la anterior de bastante consideración y si
 a esto se agrega que la recaudación de cuantía
 en el año corriente es mucho menor que la
 del pasado, se prorroga y patentemente la ca-
 lidad de un poderse comprometer la sumisiva
 lidad a recaudar más en el que la ofer-
 cida. Con lo que se dio por terminada en
 de esta que firmaron todos los Señores

○

conveniente de que yo el Secretario certifique

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Perez 



Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Mariano Martinez

Don Juan de los Rios

Miguel Jimenez

Mariano Villanar

Jose Antonio Pardo

Don Juan de los Rios

Jose del Molino

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Rafael Guinot

Don Juan de los Rios

Manoel An

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Diligencia

Se certifica por este presente, que por falta de asistencia de algunos Sr. Concejales, no ha podido celebrarse sesión en esta. Ocurrido y

seis de mil ochocientos ochenta y cinco

Luis Carapita

sesion ordinaria
del dia de San
de 1875

En la Ciudad de Merida a diez de

Junio de mil ochocientos ochenta y cinco; ha

aprobado la junta la providencia del Sr. Alcalde de Merida
de los precedentes este Alcalde Constitucional de la misma
de los precedentes de
tanto el mes de los de merida Sr. que componen el Ayuntamiento
de Merida, y que se lo y forman mayoría en sesion ordinaria
subscrito justifique y dada cuenta de la anterior que aprobada
de los precedentes de
de los precedentes de
de los precedentes de
de los precedentes de

Abril, raudida por el Intendente D. Fernando de Salvañ y la cual después de examinada se aprueba, a condición que haga saber a dicho Intendente que en lo sucesivo justifique debidamente todas las partidas de cargo y data, las primicias por medio de pagueta que diariamente pasará a la Secretaría de este Ayuntamiento en que se provea el peso clave y número de las vueltas que se sacrifican y las antigüedades por medio de los oportunos recibos de las personas a quien a bono cualquier cantidad, teniendo presente que las vueltas mensuales se han de recibir sin pretexto y cuando sea tarde en los seis primeros días del mes siguiente al de la cuenta.

Describiendo la
 que solicita su
 José Coar Sanchez
 Juan que es hijo
 Carralho tiene
 autorizada su
 ausencia.

Estado y vida de un
 tud de D. José Coar Sanchez, en que pide
 que por abandono que supone en el oficial
 de esta Secretaría D. José Carralho su
 parte de la plaza que desempeña, se provea
 con el solicitante en atención a que es licenciado del Exército y ha vertido su sangre en defensa de la patria: El Ayuntamiento autorada por el Sr. Secretario de que el ex-proveído oficial ha quedado licenciado para dedicarse a asuntos propios de su familia y que en su puesto ha colocado un escrito to interin puede volver a la oficina, a menos que no haber lugar a lo pretendido.



Apróvase el
proyecto de
presupuesto de
gastos e ingresos
para el año econ-
ómico de 75 al 76.

Seguidamente por mi el Sr. D. D. de lectura
del proyecto de presupuesto ordinario para
el año económico de mil ochocientos setenta y
cinco al setenta y seis, y después de discutido
suficientemente quedaron aprobados los que
son en la suma de setenta y siete mil ochocientos
setenta y cinco pesetas, y los ingresos en la de setenta y
seis mil quinientos y seis, acordándose que para cubrir
el déficit de treinta y ocho mil ochocientos y diez y siete
pesetas, que resultan se proponga a la Junta
Municipal los recargos siguientes: El tres
por ciento sostenido por ciento sobre los con-
tributos parte de las propiedades inmuebles
de las haciendas forajudas sin casa
abierta, y sobre el total de las censuales
de las que aparecen haciendas con casa
abierta y vedinal, disponiéndose además
tiempo que se exponga al público dicho pre-
supuesto por el tiempo que está prevenido.

Concediendo al Sr.
D. Juan de Dios de
la Cruz que sea
ayudante de
trabajo.

Dada cuenta de una comunicación del Sr.
Gobernador Civil de esta Provincia por
la que se sirve disponer se informe si
Juan de Dios de la Cruz es inhabil para
el trabajo y si lo es, que se le ayude
a mantenerse con el producto de su trabajo,
la Municipalidad en virtud de informe. Que
Juan de Dios de la Cruz es de edad de ochenta y
seis años, es inhabil para el trabajo. El hijo que
hoy pudiera ayudar en su trabajo a mantener
su familia se halla preso y con cama pendiente,
sin embargo la Corporación con que



habiendo vivido siempre en compañía de sus parientes
que indudablemente los ha socorrido con el
producto de su trabajo.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar
a este por terminado el acto que firmamos por
público consentimiento de que goza el Sr. D. Justo =

Comisario de Sucesiones Don Juan Cabreriz Benito Ledezma y

Perez Filiberto N. Franke

Rodríguez Pascual y

Perez Luis Carapeto

Leído y acordado
en la sesión del día 12 de Junio 1878 } En la Ciudad de Olivenza a doce de
Junio de mil ochocientos setenta y cinco, ba-
jo la presidencia del Sr. D. Antonio de Alca-
zar para que el Sr. Alcalde Constitucional de la ciudad
presidida por Don Juan Cabreriz Benito Ledezma y
Don Juan Rodríguez Pascual y Don Juan Pérez
y acepten el presente instrumento y formase en copia con los de
interés que la Junta de comisionados que a día firmamos y
declarada abierta la sesión por el Sr. D. Juan
Carapeto presidente, diez y seis a diez y siete de Junio
de mil ochocientos setenta y cinco, de la comunicación del Sr. D. Juan Carapeto
comisario de Sucesiones, fecha a ocho del actual a

la que acompaña el señalamiento que el Ayuntamiento
hace del cuerpo de comunidad que debe satisfacer
en el próximo año económicos de sus obligaciones
de ochenta y cinco al centena y seis, entre diez
y siete municipal importantes treinta y siete
mil cuatrocientas cincuenta y seis peratas, pro-
visiendo se firme el acta en que se determina
en el cuerpo o sea de aceptarlas o que en otro
caso se nombre una Comisión que pase a
conferencias con la Administración. Dentro del término
de cuatro días: La Municipalidad después de
haber oído el asunto suficientemente y teniendo
presente que la orden recibida es de fecha
ocho y que por consiguiente en los cuatro días
que se señalan no ha podido citarse a esta sesion,
acuerda que insinuando en la imposibi-
lidad de aceptar mayor cantidad de las treinta
y dos mil quinientas peratas que resultan
afectadas por la anterior comisión, pase a
Badajoz la que ahora se nombra compues-
ta del Sr. Presidente y Secretario para
que sacando el mejor partido posible en
favor de estas localidades convenga con la Ad-
ministración en la cuota del ensabramiento
facultando a la Comisión para llegar hasta
la cuota que ahora se exige, toda vez que
según se tiene entendida la Administración ha adop-
tado una base fija para todas las pueblos
de la Provincia que comprende bien sea
cien, más que ha bajado desde cuarenta y once
mil seiscientos once peratas que exigía en



como cupo a treinta y siete mil cuatrocientas
 cincuenta y seis que ahora reclama con inie-
 tencia: La Compraventa tiene tambien pres-
 sente para tomar este acuerdo que es el muy
 proximo al principio del año economico y que
 de entablarse el descuento y tener que seguir-
 lo por toda su tramite podria venir a resul-
 tar de fuercas de las transacciones ya he-
 chas de la recolucion y que esta sea una
 causa de ser mas difisil despues la recan-
 dacion del impuesto, ya sea para su re-
 mision que lo tendria presente para ha-
 cer baja en sus procturas ya sea para estable-
 cer la estimacion para lo cual conviene fijar con
 mucha anticipacion sus bases y que dese em-
 perez a funcionar el dia primero de Julio si
 se ha de obtener algun resultado favorable.

Con lo que a dia por terminada este acta que
 firman los señ. concurrentes de que y así lo
 certifica certifico =

Bento Ledezma

Comis. de P. N. honra. y Obisado

Perez Kavallo Piriz

José M. P. Rodríguez Hipólito Rodríguez

Mariano Martínez Agustín Domínguez

José Alonso Crespo Diego Rodríguez

Juan Herbe Miguel Hernández



Manoel Aray Nicasio Villanoy Juan ^{coy} fernandes

José del Molino José Villanueva

Arroyo de Camal Antunera Arroyo de Camargo
 Eljuchito (partidura) Montillón
 Fernando Granado

Arroyo de Espinal (partidura) José Corvejan
 Rafael Guzmán Luis Carapuz

Señalada extraordinaria de la Ciudad de Mérida a veinte y dos de
 marzo del día 22 de Junio 1878 - Seis de mil ochocientos setenta y cinco bajo

la providencia del Sr. D. José Duran y Duran
 Sr. Alcalde Conal. de la misma, a consecuencia
 de una sesión extraordinaria de los Sr. Concejales y
 contribuyentes que se designan al margen que con
 una mayoría de la Junta de Gobierno y declara
 rada a virtud por el Sr. Presidente, se dio cuenta
 del encaballamiento de cerros, corrales y
 sal, hecho con la estimación económica de esta
 Provincia para el año económico de mil ochocientos

Se se excepta el ^{to}
 exco. que hace
 la estimación de 35.846 p.
 por la cuota de corrales
 con un perjuicio de
 que se acuerda a la
 dirección pidiendo
 baja.

Asociados
 D. Joaquín Jiménez
 D. Joaquín Montilla
 D. Manuel Antunera
 D. Diego Rodríguez
 D. José del Real
 D. Juan de la Cruz
 D. Pedro del Olivo
 D. Manuel de la Cruz
 D. José Camps
 D. Benito Dinto
 D. Nicasio Villanoy
 D. Juan de la Cruz
 D. José Camps
 D. José Villanueva

setenta y cinco al setenta y seis del que
 resultan que se han señalado a esta población
 las sumas siguientes: Por las especies de con-
 cerros: cinco mil ochocientos setenta y
 cinco reales. Por corrales: dos mil ciento cuarenta
 y cuatro reales. Por sal y otros de
 estimación: cuatro mil novecientos cincuenta y once
 reales. Total: Veintidós mil ochocientos sesenta y
 cinco reales. que se acuerda a
 la dirección del Camo, pidiendo baja en aque-
 lla suma, toda vez que la estimación no acordada



N.º 0.063.1.º 8



á ella, por estar prevenido que los encubramien-
tos se giran con estricta sujecion al número de
almas de cada Distrito Municipal y no es le-
gitimo atender las razones alegadas por la
Comision.

Desde 1.º de Julio
se establecen
la abstraccion de una
tercera interes
abstraccion de un
siguiente
en transito

La igualdad se manifestó por el Sr. Presidente á
la Junta que para la abstraccion de la subasta
de los impuestos, cuyo encubramiento con la
Hacienda se acababa de firmar, era preciso
la intencion del oportuno expediente, cuya
formacion invertiria algun dia y que siendo
ya muy cortos los que restaban del presen-
te año economico, no podria abstrarse el re-
sultado antes del ocho ó diez de Julio próximo,
si no se ya se desearan hallarse en abstraccion
los impuestos de porvenir. En este entre-
so vendria á perjudicarse un perjuicio cierto
en los productos de la recaudacion ya deseara
establecerse por cuenta del Ayuntamiento ó en
su defecto por cuenta del Municipio, ya
que estaba acordado y que por lo tanto ha-
biendo la atencion de los Sr.ºs. presentes
para que si lo creian procedente se acordase
el medio de evitar el mal que se surca por



via). Las Cuentas siendo muy atendibles
las razones expuestas por indigo y otros
previdentes de que se desentido el punto
suficientemente acordó. Que se establezca
por el Municipio desde primera de Julio
proximo la estimación en las expensas de
productos de duoidos los gastos que ocasiona
la cobranza u entrega al rematante si lo
hubiere el día que se haga cargo de dichos
impuestos y en otro caso a favor de la
Admón. que habrá de continuar el estimo
tamiento para el pago de las cuotas enca-
seradas.

Presentacion de las bases a que se ha de ajustar la Admón. de Consumos, por D. José Villanueva.

Don D. José Villanueva individuo de la Comi-
sion de Consumos se presentaron al Ayuntamiento las bases a que debe ajustarse la
Administracion de las expensas, en el año
económico de mil ochocientos setenta y cinco
al setenta y seis; y en su vista la Junta
acordó aprobarlas en la forma que se inscri-
ta al final de esta acta. En este acto se retiraron
los señ. contribuyentes, quedando el Ayuntamiento
para tratar de otros asuntos que
se anunciaban en las convocatorias.

Después de la proposi-
cion de Luis Prieto
todavía sobre el ser-
vicio de la limpieza.

Conveniencia por mi el Secretario se dió cuenta
del expediente de remate del carro de la
limpieza de estas poblaciones para el año eco-
nómico de mil ochocientos setenta y cinco al
setenta y seis, del que resultó una proposicion

habida por D. Luis de Cordero de esta ve-
 ciudad por la que se comprometia a dem-
 penar este servicio con un solo carro y sin
 retribucion alguna siempre que se con-
 puestoral que sucesite este, se supragame
 por cuenta del Municipio y en su virtud se
 acordó admitirla dejando sin efecto el rema-
 te condicional hecho a favor de Antonio de
 esta ciudad.

Concediendo a favor
 de D. Juan de Sainza
 fiado (a) Cayado, se
 le franquea por
 que resulta de los
 amillaramientos, segun
 solicita.

Dada cuenta de una instancia de Fran-
 cisco Maria del Sacramento Piñero, convido
 por Cayado en la que se solicita el conju-
 to de la ley hipotecaria, referente a
 una finca situada al dela frontera de la
 y media fanega de cabida, en su virtud el
 que se solicita a favor de Cayado. En la franquie
 por la que resulta de los amillaramientos
 y a peticion de esta Ciudad.

Describiendo la
 que solicita hon-
 ras de Caballero de
 en el pre-
 siguiente se peti-
 sion de aumento
 de sueldo.

esto continua por mi el Secretario a se-
 la Corporacion que por un olvido
 habia dejado de dar cuenta al tiempo de di-
 tiras el presupuesto de presupuestos ordinario
 para el año economico de mil ochocientos
 y cinco al setenta y seis de la dotacion
 presentada por el administrador de la
 D. Jose Antonio Chas-
 que, pidiendo aumento en el sueldo que le está
 consignado en el presente año, y habiéndose tratado



a' la vista de los antecedentes de que se dio cuenta
suficientemente se acordó por mayoría de votos:
Que siendo muy a cargo la fondea del estu-
dio para atender a' las infinitas necesida-
des que pueran sobre ellos, y que teniendo
en cuenta por otra parte que no asienta
a' dicha Cátedra mas que cinco alumnos po-
bres, cuya sustentancia se consideraba con-
ficientemente retribuida con la dotacion que
le estaba asignada no habia lugar a lo
pretendido por el Sr. Abente, y que por lo
tanto se confirmaban las partidas assigna-
das a' dicho empleo en el proyecto de
presupuesto aprobado para el año proximo.

BASES para la Administracion de Consumos.

Primera: Se hará un aforo general de las exen-
sion con toda excomulgacion exigiendo un cen-
sario a' cada contribuyente de los articulos
y cantidad que se le afore: lo que se cargara que
dara' archivada en la Admon. e' intervenida en
el libro mayor en el qual se abrirá a' cada
contribuyente una cuenta corriente: Cuando
el Abente de acuerdo con el Alcalde lo creyere
conveniente designaran el "vicio fero por personal



distintas de las que hicieron el primero para
la exactitud de la exactitud de este.

Segunda: Las poblaciones del orden en sus
Ayuntamientos, quedando a cargo de cada Ayuntamiento
el talon y la otra mitad en la población del
pago cuyas poblaciones anotará el Administrador en su
libro diario y después pasará al Interventor
para la anotación en el libro: Cada población
llevará los dos numerados de su registro, siendo cor-
relativa la numeración de extra y conforme con el
talon que queda en la Administración.

Tercera: Las todas poblaciones que se inutilicen se proce-
derá bajo la firma del Administrador e Interventor
por causa de la inutilidad, sirviendo de modelo
el de la Secretaría de Ayuntamiento para abo-
narse en el cargo de la Administración.

Cuarta: Las poblaciones serán entregadas por la
Alcaldía con cargo al Administrador de que se llevará
una cuenta corriente en la Secretaría de
Ayuntamiento.

Quinta: La Administración de extranjería ha de establecer
su lista de las habitaciones de las Casas Com-

interior a donde acuerde el Ayuntamiento y co-
mo en una dependencia de la Secretaría y Alcaide,
el Alcalde, Síndico, Estimador e Interrogatorio
de común acuerdo, adoptará las medidas oportu-
nas en consecuencia al mayor éxito de la recau-
dación.

Seis: Todas las salidas ha de hacerse por el
Estimador e Interrogatorio una liquidación gene-
ral de la recaudación por especie durante la
semana con expresión del contribuyente
y fecha del pago, sacando de ella una copia
que ha de fijarse al público y dejando la otra
con el efectivo que se recauda en el arca
de tres llaves que tendrá cada una de ellas
el Alcalde, Estimador e Interrogatorio.

Septima: El Estimador ha de expedir popultar
del pago del derecho de las especies que se di-
stina al consumo inmediato, y cuando estas
se expendan al por mayor, facilitará un va-
le que servirá de resguardo al recaudador y
de comprobación para la liquidación del año
que se le hubiere hecho: estas popultares y va-
les no valen sino estuviere anotada en la li-
tervenencia: Igual sistema se seguirá con la
venta de las especies que salgan para fuera
de la población, las cuales deviendo expedirse por
duplicado, servirá uno para el resguardo del
que expulsa y otro para la baja del comercio

ó fabricantes en el asero.

Octava: Todas las especies que se introduzcan serán referidas á la entrada en las Puertas de la Poblacion donde experimentará el conductor la cantidad de los bultos ó embales, lo que constare y á quien se destinan, cuya manifestacion será comprobada por un alador al descargar el género en la casa Deposito del almacén ó en el puerto, y sino resultare exacta será castigada con arreglo á la Instrucion.

Novena: Estando obligados los conductores de todas las especies á presentarse en la Aduana para el pago de derechos, no podran dejar de hacerlo sin incurrir en las penas que establece la Instrucion, esto no obstante los conductores de las que hayan de constituirse en deposito autorizado anteriormente podran dejar en la Inspeccion que se establecerá en cada una de las Puertas de entrada de la poblacion, sin cargar y con autoridad por el dueño de las mismas ó por persona que faculte al efecto en el que comete la cantidad de las especies que conducen para que puedan ser cargadas en cuenta por la Administracion.

Décima: El tax que cumplare con la presentacion anterior se le facilitará por el encargado de la Inspeccion el pase correspondiente á fin de que no se le impida el tránsito por la carga



do de la vigilancia interior de la población, bien entendido, que de abusarse de la consideración que por la ley anterior se dispensa a los conductores de las expediciones, si fueran encontrados en el correspondiente parage, serán considerados y castigados como defraudadores de los derechos.

Undécima: Todas las dueñas de ganado cingido al pago del impuesto de consumo, presentarán a la Admisión en término de treinta días, una relación jurada de todas las clases de ganado que posean con la debida expresión, cuya declaración será confrontada con el aforo que se le haga y como resultare exacta o dejare de dar la relación, se le impondrán las penas establecidas por la ley.

Dice: El personal administrativo depende exclusivamente del Ayuntamiento.

Encina: El Admisor es en primer término responsable de la recaudación y de las faltas que en el servicio se cometan, sin que por eso degen de participar de ella en la parte que mas le incumba directamente las correspondientes a los demás empleados.

Quince: Incumbe al Admisor llevar el libro diario de recaudación, cuidar de que se procure con oportunidad los aforos de las expediciones y la exactitud en el libro correspondiente, disponiendo cuando se han de hacer los trasfertes en época oportuna a fin de hacerlos



tiro lo que resulte del cargo al escribano: en
 cui misma cuidará de que los empleados y de-
 pendientes ocupen sus puestos y desempeñen
 fielmente sus respectivas deberes, procurando
 de la separación del que faltare á ellos, distin-
 guiendo el servicio de acuerdo con el Intendente.
 Cuidará de que haya orden y regularidad en el
 despacho y de que sean bien tratados los contribuyentes,
 de que cumplan las ordenes que le co-
 munique el Alcalde, de que los juros, devaneos,
 cuentas, medidas y aporcos sean lo mas justos
 posibles: Sentar con fidelidad los adeudos y re-
 gistrados y facilitar cuantas datos le sean pidi-
 das respecto al expediente del dia por los con-
 tribuyentes.

Quinta: Los dependientes del ramo exterior á la in-
 mediata ordena del Intendente cumpliendo con
 toda exactitud y orden en la orden por este
 para verificar reconocimientos, juros, recau-
 dos y toda lo demás correspondiente al mejor
 servicio.

Quinta y seis: Corresponde al Intendente llevar el
 libro mayor de los aporcos por cada clase
 de las especies de comercio, el cual tendrá

de Disposición del Ayuntamiento así como el libro diario de intervenciones con separación de cupos, de viéndose firmados todas las papulatas que se pidan al Ayuntamiento, pues son estas las que se encargan de estos requisitos.

Le corresponde también vigilar activamente si los empleados cumplen fiel y puntualmente con sus deberes; vigilar tanto en la Ciudad como en sus radios para evitar los fraudes o por los inmediatamente en conocimiento de la Administración. Inspeccionar cuantas operaciones crea convenientes y si hubiere ilegalidad o fraude en ellas ponerlo en conocimiento del Alcalde inmediatamente.

Diez y siete: La obligación de los ciudadanos obedecer las órdenes de sus superiores y desempeñar la mayor eficacia en el cumplimiento de su deber, aprendiendo todas las expensas que transite sin documento que acredite el pago de los derechos o sin que el documento contenga las firmas y contrafirmas que se marcan en esta instrucción.

Diez y ocho: Se autoriza al Ayuntamiento para en aquellos casos en que lo crea de absoluta necesidad poder modificar las bases anteriores en cuanto lo requieran las exigencias del servicio.

En este acto se dio lectura de las condiciones redactadas por la Comisión nombrada

por la Junta de comendados, en el expediente instruido para el remate de los derechos de dicho impuesto las que aprobadas por el Ayuntamiento dicen así:

Condicional

Primera: Este arriendo se hace por el término de un año que empezará á correr y contar desde luego como la subasta sea aprobada por el Real Tribunal Económico de la Provincia y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Segunda: Este arriendo se verifica por los derechos del Navero que esta Ciudad es obligada á pagar según el encabezamiento ajustado con la Administración y por los recargos que correspondan á cada especie y especie la Junta Municipal.

Tercera: Indicha cantidad de derechos del Navero se ha de entregar así como los recargos autorizados y arrendos que sobre la cuota se consignó en la subasta, en la depositaria de este Ayuntamiento ó en la Tesorería de la Provincia en la forma que acuerde la Municipalidad, depositando las cédulas de pago que se le expidan en Tesorería, en la Secretaría del Municipio que le expidirá de ellas la

Q

oportuna certificación para su resguardo, entendiéndose que los pagos han de verificarse por cuartas partes del importe del remate en primeros de agosto, primeros de noviembre, primeros de febrero y primeros de mayo sin excusa ni pretexto alguno, siendo responsable el rematante de las consecuencias que por falta de pago queden sobreenajadas al Ayuntamiento.

Quarta: El rematante habrá de sugetarse en todo para el cobro de derechos y demás consecuencias del remate, a lo que previene la Instrucción del ramo y demás disposiciones, disfrutando de todos los derechos que por las mismas puedan corresponder al Ayuntamiento como que quedan obligados en él todas las acciones del término por los ramos que comprende el contrato.

Quinta: En las cuestiones reglamentarias entre el arrendado y los contribuyentes se van a resolver en la forma que dispone la Instrucción.

Sexta: Queda se oporndrá a los conciertos con los labradores, comerciantes y fabricantes por los relativos a los conciertos que hagan en el extranjero.

Séptima: Queda obligado a proveer los libros y los registros que debe tener que se le reclame el Ayuntamiento durante la época



Del arriendo.

Octava: Queda obligado el rematante, el de jure a elección de las personas que quieran convertirse el depósito de las expresiones, que lo verificaren ya sea en el local destinado al efecto, ya en otro lugar su voluntad, en cuyo caso se curará a satisfacción del rematante las seguridades que sean necesarias adoptar para evitar el fraude.

A once: Que siendo este remate a suertes y ventura no podrá bajar debajo del precio estipulado ni indemnización alguna, solo en el caso de que el Ayuntamiento fuese suprimido por el Gobierno en cuyo caso pagará la cuota devengada hasta la fecha de la supresión.

Doce: Que si dejare de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios al Ayuntamiento, queda obligado el rematante a reintegrarlos y el Ayuntamiento facultado desde luego para repetir contra la fianza.

Trece: Que si se alteraren las condiciones en

O

abra o baja, se aumentará o disminuirá pro-
porcionalmente el precio del remate sin va-
riar el resto.

Art. 1.º: Que el Ayuntamiento le prestará au-
silio eficaz en todas las causas que legal-
mente pueda presentarse.

Art. 2.º: Que ha de asegurar el cumplimiento
del contrato antes de entrar en posesión
de él con el importe de la mitad del precio
del remate comprendido de derechos y recar-
gos, bien sea en metálico, por escritura pú-
blica con hipoteca de fincas a satisfac-
ción del Ayuntamiento o sin presentarse fin-
das abonadas y la Municipalidad solo admi-
tirá, este ha de obligarse en la forma ordi-
naria a responder como principal paga-
dor, obligándose al procedimiento adminis-
trativo de la Hacienda por la vía de pre-
mio consuntivo de bienes en su caso.

Art. 3.º: Cuando el rematante no tome posesión
por causas producidas por culpa suya
será responsable de los perjuicios que su-
fra el Municipio y que se le exigiran de la
bienda que se le consorcan, procediendo de
puer contra la fianza, caso de que a quí-
no fueran bastantes.

Quinta: La condicion que el aceite que a suierta en el alumbrado de esta poblacion, en las cuentas del pago de los derechos de consumo.



Diez y seis tambien es condicion que no pudiendo entrar el rematante en el uso de su dera, al dia primero de Julio, por lo que habra necesidad de establecer la Administracion del impuesto, el dia en que el rematante sea firme se le haude entregar las existencias que resulten en fondo de la Administracion, asi como todas las libras y registros y antecedentes que a su interes convergen, deduciendole de lo recaudado los gastos de Administracion.

Diez y siete: El otorgamiento sin perjuicio de lo consignado en la condicion primera, y en el caso de que lo crea conveniente, dara provision interina al rematante en el dia que deya empesar el arriendo, aun cuando no seya recibido el expediente de remate aprobado por la Administracion, pero sin perjuicio de dar cumplimiento a lo que se acuerde.

Y no habiendo ningun otro asunto de

Q





faciliten en cali-
dad de prestamos
de don Ant. Luis Villar
de los puentes de las
cuatro que hay en
la P. de los mercados.

taison) que don Antonio Luis Villar de esta
ciudad deseaba que el Municipio le concediera
los dos puentes de las cuatro que existían en la
Plaza de mercado, destinadas a los arrieros de
los puentes para la verdura y que estos arrieros
se le prestaran a condición de poner otras in-
gualdades en el mismo sitio el día que se manifiesta
en el Ayuntamiento teniendo en considera-
ción que podran hacer falta algunas pie-
dras en una época tal vez no muy lejana
a venir: Que se le faciliten en calidad de pre-
stamos con las condiciones que el interesado pro-
ponga.

Aprorados las cuen-
tas del Ayuntamiento
correspondientes al
año de 1875.

Se dio cuenta de la del matadero correspondien-
te al mes de Mayo último en la que figura un
producto líquido de trescientas siete pesetas
treinta y dos céntimos, la cual fue aprobada.

Para que el Alcalde
de Badajoz en unión
de los vecinos
para regar el pan
para que llegase
previamente a la puen-
te.

Conquida) se dispuso que se libras comunicacion
al Alcalde de Badajoz de la M. de el. de el. de el. de el.
para que invitase a los vecinos de aquella M.
de el. de el. de el. de el. de el. de el. de el. de el.
no a la fuente para evitar los perjuicios
que podrian causar en la salud pública aque-
llas emanaciones, haciéndose entender que el



Ministris tiene un verdadero sentimiento en no
contar en la actualidad con fondos para poder
disponer por si un servicio tan urgente.

Que estando seco el
deposito de la fuente
de los caños se pro-
fundicase para ver
si sacaba alguna
aguas.

Por varios señores Concejales y jurados enamo-
simiento del Ayuntamiento que el depósito de la
fuente de los Caños se encontraba completa-
mente seco, lo cual estaba produciendo gran
alarma en el vecindario por no tener otro pun-
to en donde dar de beber a sus caballerías, y en
virtud de acuerdo comisionar a D. José Leguista
para que se profundicase el referido depósito a
fin de ver si se conseguía el objeto apetecido.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio
por terminado el acto que firman los señores con-
sistentes de que yo el Sr. certifico =

Camilo de Rivas

González

Luis María

Pérez

Labrador

Pérez

Fernán Alvarado

Modiñan Ramallo

Jos. Carayto
Junio.

Señalada extraordinaria, y en la Ciudad de Mérida a veinte
y siete de Junio de mil ochocientos setenta y
cinco, bajo la presidencia del Sr. Don Ben-
to de Salazar y González, Alcalde Constitucional de



la misma), se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento y formaron en sesión extraordinaria, para lo que se convocó a cada uno oportunamente, dándose principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada en su totalidad por el Sr. Presidente y expuesta a la Corporación que deviendo establecer la orden de conmutación desde el día primero del próximo mes de Julio era indispensable tener nombrados para aquel día los empleados que hubieran de llevar a cargo de la vigilancia y recaudación, a cuyo efecto y con objeto de aprovechar el tiempo se habían prevenido en virtud de bando publicado varias solicitudes para el desempeño del cargo de alcaide. El Ayuntamiento en su consecuencia, teniendo en consideración la necesidad de adoptar con urgencia la medida propuesta nombró para el desempeño de la plaza de alcaide a D. Narciso Villarjo con el haber de una plaza anual, para la de Interventor a D. Luis Baetrollo con el de setecientos cincuenta pesetas y para la de alcaide con el haber de una plaza cincuenta centinos diarios a don Tomás Barón, Antonio Mestre, Joaquín de la Cruz, Pedro, Francisco Ortiz, Juan Cajalano y Manuel Martínez, mandando que

Nombramiento de los empleados de los censos.



estas cuentas se satisfagan de los productos de
la administración figurando en las cuentas que
se rinda en su día al Sr. D. D. de ella

Honrable Ceballos Camilo de Rivas

Ledermany Peres

Rodriguez Ramalloy Pirez

Jon' Carajuta
Leunt'

Ytes. de Ayuntamiento: En la ciudad de Olivenza a seis de Julio
D. de 1808. Ilacido de mil ochocientos setenta y cinco; siendo las
"horas de la tarde se reunieron en sesion extra
"ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.
"Fofilo Rodrig' Jon' Gonzalez y Gonzalez Alcalde Constituido
"de D. D. Ledermany de la misma los Sres. Concejales e in
"dividuos de la Junta de Consumos que se
"dignan al margen, y declarada abierta por
"su merced, se dio lectura del acta anterior
"que fue aprobada.

Ytes. Asociados: Sin interrupcion por el Sr. Presidente

D. Domingo Montillon se manifesto que por D. D. Ydefonso Gil,
"D. Ramon Macias D. Sabino Abiega, D. Manuel Correa, D.
"D. Bernabe Gornes, D. Bernabe Gornes, D. Pascual Lorente, y
"D. Luis Domenich
"y otros otros individuos que no recordaba en aquel



D. Manuel Antequera momento, en representacion de la mayor parte
 D. José Villanueva de este vecindario se le habia suplicado
 D. Fabian Ortega la convocacion de esta reunion con el fin de
 D. Gregorio Blanco proponer los medios que estarian mas conve-
 D. J. J. fernanda nientes y menos vejatorios para que se lle-
 D. J. Piriz Lagarto vane á efecto la recaudacion de la cuota de
 D. Diego Rodrig^o consumos que corresponde á esta Ciudad
 D. Juan de Hervey y su termino en el presente año economi-
 D. M. Cor^o Bacanin co; y que siendo sus mas constantes de-
 D. Pascual Lorenzo nos los de cooperar con todas sus fuerzas
 D. Alig^o Trinidad á satisfacer las justas peticiones de sus ad-
 D. José Crespo

Para acordar el ministro, no habia vacilado en acceder
 medios mejor y mas
 vejatorios para la
 cobro de consumos á la pretension de dichos Sres, y que por lo
 tanto rogaba á todos los concurrentes se
 inspirasen en las mas altas y desinteresadas
 miras de conciliacion, en los intereses del
 Municipio y los de sus vecinos, pues
 lo que es lo unico á que aspiraba la cor-
 poracion que se tenia la honra de presen-

dir.

manifestando el
Sr. D. Juan de la Cruz
ministro de Hacienda
para el cobro de las
contribuciones de consumos.

En seguida invitado por el mismo Sr. Presidente, tomó la palabra D.º D.º Holdeform Gil, uno de los comisionados, y después de un breve pero docuente discurso digno de la misiva que representaba en el que hizo comprender la necesidad en que se había visto el Ayuntamiento de adoptar el medio del arriendo de los derechos de las especies de consumos: para evitar nuevos déficits que vinieran á hacer mas precaria su embarazosa situación, y los trastornos y sinsabores que traería al vecindario la fiscalización de su remate, egovita si se llegase al caso del remate: terminó pidiendo á la Junta que previniere de este medio y acordase como definitivo el de la Admon. de las especies por cuenta del Municipio, con amplias facultades á la Admon. para que pudiese celebrar conciertos particulares con los consumidores, puesto que era el medio que consideraba mas equitativo para la recaudación de las cuotas y menos expuesto á vejaciones y perjuicios.

civos para los contribuyentes, ó al menos para los
 que como diácos fr. se consideraban de buen apé.

Que estaba aun perdida la palabra por D^{no} Ant^o de Illace
 cuando el remate, y que
 por medio de Abstruccion no primer Acordado de Alcalde, se manifestó
 sea medio de hacer la
 cuota y recargos que como uno de tantos vecinos de esta
 para D^{no} Ant^o Illace
 do. . . poblacion tenia el mismo interés que

la masa general, en que la forma de
 la exaccion del impuesto de que se tra-
 taba fuera lo mas benigna posible den-
 tro de los límites que marca la restruc-
 cion; pero que en las actuales circunstan-
 cias, despues de hallarse acordado el
 medio del remate con venta libre, creia
 que la Junta no podia asumir sin res-
 ponsabilidad, este sistema; puesto que
 se hallaba anunciado publicamente,
 y ademas se habia dado conocimiento
 de ello á la Admⁿ Económica, y que
 por otra parte veia tambien que el
 Municipio no conseguia con el medio pro-
 puesto por el Sr. Gil, el objeto de dejar á
 salvo de nuevos deficits sus fondos,
 pues era bien sabido que la Admⁿ de



los desecios estaba sujeta á bajas y
altas, y que si no se recaudaba la cus-
ta y recargos, por mas que en la actua-
lidad se hubiesen evitados á los contri-
buyentes grandes molestias, estas se
convertirian en mayores apuros en
epocas mas ó menos proxima cuan-
do se les reclamase la parte que
se hubiese dejado de cubrir, lo cual
consideraba de peores resultados que
sufrir la accion del fisco ejercida por
persona extraña.

Donde Fabian Ortega

se manifestó la fuesen

ra en especie que

se habian sus efectos

comunicados al

el subasta anunciada

que se habian obtenido

para garantizar al

abundancia para q^{ta}

de los intereses de

entre las cuentas.

Hallandose presente Don Fabian

de Ortega individuo tambien de la

Comision de que formaba parte Don H

deponso Gil, despues de haber pedido el

uso de la palabra que se le fue concedida

por la Junta con la mayor satisfaccion

dijo: Que habia oido con mucho gusto

lo expuesto por Sr. Antonio Masado, por

que si bien se oponian sus razonamientos

á las pretensiones de la Comision de

que tenia la honrra de pertenecer, se





comprendia muy bien que era movido
unicamente por el interes que pre-
sidia á todo el Ayuntamiento de no
exponer sus fondos á nuevos deficits
que podrian hacer mas angustiosa
y dificil la marcha de los asuntos
locales en lo sucesivo; á la vez que
evitase la responsabilidad que podria
caberte por no llevar á efecto lo acor-
dado anteriormente; motivos ambos
que no podia menos de considerar
como muy atendibles, y dignos de res-
peto si se tenian como insuperables,
pero que no siendo en su concepto
creia de su deber insistir en la peticion
hecha por su digno compañero, pro-
poniendo como medio de salvar los
inconvenientes presentados por el Sr.

Macido para poder llegar al fin
apetecido, que se ante el remate
previa la aprobacion del Sr. Admón
Economico, y que al hacer el nombra-
miento del nuevo Administrador
del impuesto en atencion á que pre-
cisa presentar su renuncia el que
hoy existe, se trate de que recaiga en
personal que reuni las condiciones
necesarias de inteligencia, actividad
y honradez, y que de este modo se
evitarian las temidas responsabilidades
y se conseguiria cubrir la cuota que
se reclama por mas que para ello se
hubiere que trabajar con constancia
para llevar al convencimiento de los con-
tribuyentes la conveniencia de celebrar
conciertos parciales con la Admon. á
quien se debia facultar al efecto.

Responsabilizaciones

Dr. Fabian Ortega
en sus bienes para
la construcción de los
conciertos aceptando
el cargo de Administrador

Enseguida se tomó la palabra por
varios Señores Concejales y asociados, ma-
nifestando que con los medios propues-
tos por el Sr. Ortega creian cubrir
la responsabilidad de la Junta

en cuanto á la amutación de la subasta;
 pero que en cambio no viene asegurada
 de una manera real y positiva la re-
 caudación de la cuota y recargo de
 consumos, y que por lo tanto: Se
 aplicaban al Sr. Presidente se sirviese
 consultar al Sr. Artiago si estaba
 dispuesto á aceptar el nombramiento
 de Admor del impuesto de Consumo,
 responsabilizándose con sus bienes á re-
 caudar la cuota de encubrimiento con
 estos recargos designados para atun-
 der á los gastos provinciales y Mu-
 nicipales. Hecha la pregunta en
 los terminos apitricidos por aque-
 llos Señores, se contestó por el Sr. Labier
 que no tenia inconveniente en aceptar
 el cargo de tal Admor responsable ba-
 ja las condiciones propuestas, siem-
 pre que se le autorizase para delegar
 sus facultades en la persona que tubie-
 se por conveniente, así como para nombrar



brar, señalárselos los sueldos que con arreglo al cargo que desempeñan deban disfrutar los empleados de que deba valerse la Admon., y muy particularmente para que pudiese celebrar conciertos con los consumidores de las especies.

*Suspendiendo el re-
cuento anunciado pre-
via autorización del
Sr. Económico.*

En este estado, vista la contesta-
ción terminante del Sr. Arceaga y
la oferta hecha por los demás señores
de la comisión de sugetar sus bienes
a la misma responsabilidad en caso
necesario, se puso a votación si se de-
bia suspender el remate anunciado y
anularse previa la aprobación de
la Admon. Económica de la Prov. y
en su virtud acordó así por unanimi-
dad, y se procedió a redactar las condicio-
nes a que debe sugetarse la recaudación
de impuestos, quedando aprobadas en
la forma siguiente.



1ª Que el medio de hacer efectiva la



Cuota y recargos de Consumos en el presente año económico, será el de la Admón de derechos de las especies con arreglo á las instrucciones vigentes, y con la intervención del Ayuntamiento =

2ª Que en tal concepto la Junta nombra, y el Sr. D.º Fabian de Arceaga acepta el cargo de Admón de los derechos del impuesto, bajo la responsabilidad de sus bienes que oficiaré por escrito en escritura pública, á la que deberán concurrir tambien con igual objeto, D.º Manuel Correa, y D.º Modesto Gil, responsables mancomunadamente de los resultados de dicha admón =

3ª Este Admón queda obligado á

responder al Ayuntamiento de
la cuota y recargos que se deban re-
caudar, así como del exceso si lo tu-
viera para atender á obras ó ser-
vicios de utilidad pública =

4^a También será de su cuenta cargo
y riesgo la conducción á la Capita-
tal de las cantidades que deban
ingresar en Tesorería por cuenta
de cupo; y si no lo hiciera en las
épocas oportunas, satisfará de su
peculio particular las costas de las
comisiones de apremio que se espi-
dent por tal concepto =

5^a Así mismo llevará un libro de ingre-
sos de los fondos de la Admon, que ser-
virá de comprobante á la cuenta de
caudales que rinda en su día =

6^a La Admon hará sus pagos por tri-
mestres y en los mismos plazos establi-
cidos para la cobranza de las contribu-
ciones directas; ó sea en los días veinti-
y cinco, de los meses de Agosto, No-

viembre, Febrero, y Mayo - proci-
sivo venidero =

7^a Los gastos que produzca la Admon
dichos directivos de las especies, serán
deducidos de sus productos en caso
de que haya sobrantes, y el exco-
será el que deba entregar al illun-
cipio, justificandose por medio de
la oportuna cuenta documentada,
que presentará al terminar su com-
tido =

8^a La referida Admon queda facultada
para delegar sus atribuciones en
la personal que tenga por convenien-
te; así como para celebrar concier-
tos con los comerceros y consumi-
dores de cualquiera clase, por los
tipos que considere justos; y para
nombrar por sí y ante sí los empleados
que crea mas apropiados para el
caso, señalándoles el sueldo que esti-
me justo, en atencio con el ser-
vicio que cada cual desempeña

9^a Última. El Ayuntamiento, y en su

defecto la Autoridad local, queda obligada a prestar a la Admon. todos los auxilios que necesita para llevar a efecto la recaudacion del impuesto, y sean de sus atribuciones con arreglo a las instrucciones del Reamo de Consumos =

En este Estado, se levanto el Sr. D.º Fabian de Arceaga, y dio las mas expresivas gracias a todos los Señores presentes por el buen deseno que todos juntos y cada uno en particular habia demostrado en la terminacion del asunto que se acababa de resolver.

Terminada la sesion en la forma relacionada dispuso la Junta que se diese conoacion ^{de} de este acuerdo a la Admon. Económica para su aprobacion si la mereciese y que una vez obtenido, se llevase desde luego a efecto lo pactado; y en credito de ello lo firman los tres de la Junta y Comisionados, segun yo el Secretario Certifico =

Benito de Luna
José Ferradas
Est. de Merced
José Luis Piriz
Fernando Colberg
José María Rodríguez
Alfonso Rodríguez
Hipólito Rodríguez de Fuentes
Manuel M.º Pascual
Antonio de Ortega
Manuel Cueca



Juan^{co} Javier Fernandez
Benabé Gomez

José del Molino

Pascual Honante

José Alonso Crespo

Antonio Domínguez
de Villanueva

Diego Rodríguez

Pedro del Olivo

Juan Puelles

Miguel Trinidad

Arzobispo de Zamora
Hipólito Martínez

Arzobispo de Santiago de Compostela

Rafael Guzmán

Arzobispo de Logroño
Dionisio Sagunto
Fernando González

Arzobispo de Valladolid
Manuel Cordero Cordero

José Ornelas

José Barajón
León

Sesión Ordinaria
 del día 15 de Julio
 de 1875.

En la Ciudad de Olivenza a quin-
 ce de Julio de mil ochocientos setenta
 y cinco: siendo las diez de su mañana se reu-
 nieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan

zalez y Gonzalez, Alcalde Constitucional de la misera los demas Señores que componen el Ayuntamiento y forman mayoría en sesión ordinaria y dada cuenta del act. ant. fue aprobada. En seguida se manifestó por el

nombrando como G. Presidente que era preciso nombrar la comisión para el otorgamiento de la escrita misión que debe comparecer en representación del Ayuntamiento al otorgamiento de la escritura de fianza que debe prestar G.º Pañer de Arceaga como Admor de Consuecos, así como el Sr. Concejal que haya de reconocer el carro de la limpieza construido por Basimiro Gudiño, y en su virtud fueron elegidos para lo primero D.º Benito Ledesma, y D.º Felipe Rodriguez; y para lo segundo D.º José Froes.

Acto continuo á mocion de varios Señores Concejales, fueron nombrados D.º Manuel Melero y D.º José Froes para que gestionasen cerca de la sociedad compradora de los pozos la reposición del camino antiguo de los miseros, toda vez que en la actualidad se podía llevar á efecto esta medida de utilidad pública sin lastimar los intereses de los arrendatarios, única causa que habia dado lugar á la paralización del expediente instruido con tal objeto.

Sobre la reposición del camino antiguo de los pozos.

Por mí el Secretario se dió cuenta de una



don D. José M.^o Rodríguez solicitando
 que se le concedan cincuenta metros cuadrados de
 terreno en la Plaza de los Castillejos para
 agregar a una casa de su propiedad, y en su vir-
 tud se acordó que pase á la Junta de Ornato pú-
 blico para que emita el informe que proceda.

En su mismo se dio cuenta por un el Sr. Secretario
 de una instancia de don José Montes Chaves
 pidiendo quede sin efecto lo acordado por la Junta
 Municipal respecto á la supresion de la Cátedra
 de segunda enseñanza que ha venido desempeñan-
 do por hallarse autorizada su continuacion hasta
 la terminacion del año económico de mil ochocien-
 tos setenta y cinco á setenta y seis, segun el
 acuerdo tomado por el Municipio en once de
 Set^o último, y en su virtud el Ayuntamiento des-
 pues de examinados los antecedentes acordó:
 Que apesar de ser ciertos los fundamentos que
 alega el Sr. Chaves en apoyo de su preferen-
 cia, no hallandole facultado para revocar los
 acuerdos de la expresada Junta se facilite al
 interesado certificacion de este y de lo dispuesto
 en el que se cita anteriormente para que
 si lo tiene por conveniente acuda en quiebra
 á la C^oma Diputacion Provincial, unica com-
 petente para entender en la resolucion de este

Sobre solicitud de don
 José Montes Chaves
 pidiendo quede sin
 efecto el acuerdo de
 la supresion de la
 cátedra.

asunto.

León la solicitud de
Micaela Noble con
arreglo al art. 400 de
la ley hipotecaria.

Dada cuenta de una instancia filed
este día presentada por Micaela Noble en la
que pide se le facilite la certificación prevenida
en el artículo cuatrocientos de la ley hipotecá-
ria reformada, respecto a una casa que la mis-
ma posee en la calle Pequeña de esta pobla-
ción; en su virtud la Municipalidad acuerda:
Que se le expida el documento que se reclama
con arreglo a lo que resulte de los antecedentes
que obran en el Secretario.

Aprobación de las
cuentas de este mes de
Junio, del mes de
Junio.

Tambien se dió cuenta de la presentada por
D. Fernando Galban de los productos del mercado
del mes de Junio proximo pasado, quedando apro-
vada por su importe líquido de cuatrocientas cin-
cuenta y nueve pesetas y cuarenta y ocho cent.

Nombrando a D. D. de
la Cruz para
que ocupe la vacante
de la plaza de
Secretario de la
Admon. Económica
de esta Ciudad.
Dada cuenta de una
comunicación de la
Admon. Económica
de esta Ciudad en
la que se previene
que en virtud
de haberse aprobado
por la Direccion de
Consumos el encabeza-
miento de este
Cuidad correspondiente
al presente año
económico se es-
taba en el caso de
nombrar persona que
en representación
del Ayuntamiento
compareciera ante
la Admon. Económica
para autorizar la
obligación de
responsabilidad que
previene la

En intermision se dió lectura por un el
Secretario de una comunicacion de la Admon
Económica en la que se previene que en virtud
de haberse aprobado por la Direccion de Consumos
el encabezamiento de esta Ciudad cor-
respondiente al presente año económico se es-
taba en el caso de nombrar persona que en
representacion del Ayuntamiento compareciera ante
se la Admon. Económica para autorizar la
obligacion de responsabilidad que previene la



ley, y en su virtud se acordó nombrar á D.^o Rafael Fungillo para que acepte dicha obligación por lo que respecta al presente año, toda vez que la corporación y asociados de la Junta de Consumos aceptó la cuota señalada por la preunión del tiempo sin perjuicio de reclamar la baja á la Dirección del Ramo, lo cual demuestra claramente que no se está conforme con ella, y que en tal concepto no se debe adquirir compromiso por mayor número de años.

En la forma
en que se desea
con la elección
para este año
de la corporación
Municipal.

En seguida y en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la ley Municipal acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente y Secretario actual se distribuyan en ~~esta~~ secciones los contribuyentes de este distrito que reúnan las condiciones prescritas por dicha ley á fin de que anunciada su formación en los términos prevenidos, se proceda á la elección de los que deban constituir la Junta Municipal de esta Ciudad que deben funcionar con tal carácter en el presente año económico de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis.

Sobre el ofuscamiento
hecho por Sr. Juan
Moras de dar agua
de la noria para
el consumo de los
semovientes afués de
la carencia de los
fios.

Acto continuo se manifestó por el Sr. Pre-
sidente que los gastos hechos en las fuentes públi-
cas de esta población para buscar el caudal
de agua necesario para el abastecimiento de la
misma habian sido infructuosos, pues si bien
en su principio se habian concebido esperanzas
de llegar al objeto apetecido, estas habian de-
saparecido por completo a medida que habia
avanzado la citacion de veranos; y que en la ac-
tualidad se carecia ya de este artículo para el
consumo de los Caball^{os}: Qui para evitar que la
carencia de agua tan necesaria para la vida se lle-
gase á sentir tambien por este vecindario, habia
pensado prohibir su extraccion de las fuentes con-
ditiuo al consumo de semovientes; pero que fe-
lizmente se podria evitar esta medida que su de-
faria de producir la consiguiente alarma, si la
corporacion aceptase la espontanea proposicion
hecha por Sr. Juan Moras de esta vecindad,
de permitir extraer de su noria lo que necesitaren
los vecinos para el uso indicado siempre que
por cuenta del Ayuntamiento le abran al corral im-
portado para la entrada del público, y se nom-
bre un guarda que evite cualquier daño que
pudiera causarse en el mismo. Luterada la
municipalidad del estado de angustia en que



se encuentra esta ciudad por la falta de aguas
 y del gran recurso que proporciona al vecinda-
 rio el Sr. Noras con la cesion de las que posee,
 acordó por unanimidad que desde luego se
 proceda a la apertura de la entrada en otro
 corral, y que por el Sr. Presidente se nombre
 la persona que haya de estar a su cuidado
 señalandole la gratificacion ó jornal que crea
 conveniente.

Sobre la cuenta
 de la cuenta
 de la cuenta
 de la cuenta
 de la cuenta

Por último se dio cuenta de una comu-
 nicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Pro-
 vincia en la que se participa que la Comision
 Provincial por acuerdo del 1º del actual ha declara-
 do la nulidad del arbitrio creado en esta Ciu-
 dad, el año economico de mil ochocientos seten-
 tay cuatro al setenta y cinco para el pago
 de los haberes de la Guardia Rural, y en sus vir-
 tudes el Ayuntamiento acuerda: Que se recurra en
 alzada al Ministerio de la Gobernacion a fin
 de que se revoque el fallo de aquella autori-
 dad.

Honrable Diputado el Sr. D. Melus
 D. Melus
 D. Melus
 D. Melus
 D. Melus
 D. Melus

Diligencia. Acuerda por la presente yo el Ayuntamiento que en este día no ha podido celebrarse sesión por no haberse reunido ninguno de los tres Concejales. Y para que conste lo cuenta y firmo en Olivenza a veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y cinco =

José Carvajal

Sesión Ordinaria

del día 29 de Julio de 1875. En la Ciudad de Olivenza a

- Don J. González
- Don J. Macías
- Don J. Cabra
- Don J. López
- Don J. Rivas
- Don J. Aldega
- Don J. Rodríguez
- Don J. Carralho
- Don J. Rodríguez
- Don J. Luis

veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cinco; siendo las diez de su mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don José González y González Alcalde Constitucional de la misma los tres Concejales que se dignaron al margen, y declarada abierta por su merced se dio lectura del acta anterior que fué aprobada.

Entre la renuncia al empleo de Don José Carralho, y su sustitución en su lugar a Don José Carralho.

Acto continuo por un el Secretario se manifestó a la corporación que el Oficial segundo Don José Carralho al ausentarse de esta población en fin de Mayo último, había dejado un sustituto cubriendo su plaza, el cual pagaba de sus pecunias particulares; pero que habiendo mudado de estado siendole forzoso vivir en el inmediato Reino de Portugal por concurrir así a sus intereses, renunciaba al empleo que desempeñaba.

N. 0.063.130



poníase en la Secretaría, segun se le habia mani-
 festado por el interesado; y que por lo tanto lo po-
 nia en conocimiento de la Municipalidad para
 que si lo creian conveniente se procediese al nom-
 bramiento de la persona que hubiese de reempla-
 zar al Sr. Barvallo; y en su virtud fue elegido
 por unanimidad D.^o Luis Barrotto con el ha-
 ber que para dicha plaza se haya consignado en
 el presupuesto.

Concediendo moratorias
 por un año á los deudo-
 res del punto.

Enseguida á mocion de varios Señores Con-
 cejales se acordó conceder moratorias á los deu-
 dores del punto por el término de un año en aten-
 cion á la escasez de la presente cosecha, siempre
 que garanticen sus desembargos de la manera que
 sea mas conveniente.

Recomendando, en con-
 cejal por un mes para
 el servicio de Matanza
 al matadero.

Del mismo modo se acordó tambien of-
 los D^{os} Concejales asistan por meses á la mata-
 za del matadero y vigilen el despacho de carnes
 por el orden siguiente: en el mes de Enero, D.^o José
 Luis Piriz; en el de Feb^o, D.^o Augusto Andrade;
 en el de Marzo, D.^o Juan Perez; en el de Abril,

177
D. José Froes; en el de Mayo, D. Camilo Rivas; en el de Junio, D. Fernando Cabrera; en el de Julio, D. José Espoito; en el de Agosto, D. Quinto Ledesma; en el de Set., D. Felipe Rodríguez; en el de Oct., D. Manuel Melero; en el de Nov., D. Manuel Ramallo; en el de D^{bre} D. José M.^a Rodríguez.

Del resultado subsiguiente de la comisión de Madrid del Sr. D. y Secretario.

En intermision se manifestó por el Sr. Presidente, que en virtud del cargo que se le había conferido en la sesión del día tres de Mayo p^{do} se había trasladado a Madrid acompañado del Secretario actual D. José Carapeto para gestionar el cobro de los intereses que correspondían al Municipio por la tercera parte del volumen p^{do} de propios vencidos hasta fin de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, cuyos fondos se suponían incluidos en la liquidación practicada por el agente D. Francisco de Paula Puig al practicar la del pagaré de treinta mil y cinco de pesetas en el año proximo pasado de mil ochocientos setenta y cuatro: Leu al hacer esta reclamación a otro Agente en virtud de los datos suministrados por la Caja de Depósitos, insistió en que estaban liquidados, pero que habiéndole puesto de manifiesto los antecedentes, no pudo menos de confesar el recibo de las sumas de siete mil doscientas pesetas por la correspondiente a dichos intereses

hasta fin de Junio de mil ochocientos setenta y uno, y la de tres mil cuatrocientas pesetas hasta fin de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres: Que estas cantidades apesar de haberlas percibido en papel el Sr. Puig, se le obligó á que las entregase en efectivo por no haber dado cuenta de ellas oportunamente al Municipio, y en su virtud habia expedido los dos pagarés que tenia el gusto de presentar á la Corporacion para que se hiciesen efectivos, punto que habian vencido en los dias cinco y veinte respectivamente de mes actº.

hize el punto de
parrafo anterior,
concluye dando que
en la hora á los
comisionados por el
resultado satisfactorio.

Que ademas del resultado dado por la Comision respecta de las sumas designadas anteriormente, me permito el gusto de poner en conocimiento de la Corporacion, que debido tambien á sus gestiones en las que se interesaron varios de sus amigos particulares, se habia conseguido la autorizacion para retirar de la Caja de Depositos las Ocho mil ochocientas ochenta y ocho pesetas cuarenta º que existen en la misma para amortizar en parte el debito que se tiene con la Citada Diputacion Provincial, asi como que se revocase el acuerdo de la Admon. Economica en la reclamacion establecida por D.º Francº de Borito Soliz, respecto de la cuenta de Consumos que se le consignó en el reparto hecho para el año de mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco. En vista

de lo expuesto por el Sr. Presidente, se aprobó por
 unanimidad la proposición presentada por D.^o An-
 tonio de Macedo, que dice así: "El Excmo. Alcalde
 " que suscribió ruega á los S.^{os} Concejales se sir-
 " van acordar se consigne en el acta dar las gra-
 " cias al Sr. Alcalde por la molestia que le cau-
 " sase el viaje á Madrid, y la satisfaccion con-
 " que la Corporacion ha visto que al excesivo
 " celo inteligencia y actividad del Secretario,
 " se debe el haber averiguado la diferencia de in-
 " gresos entre lo dicho por el Agente de Madrid,
 " y lo que efectivamente era: Macedo = " No
 " habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por
 " terminada la sesion de que yo el Secret.^o Certifico =

Manuel Ramallos José M.^o Rodríguez Melero Cabrera
 Francisco José Paragaito

Sesion ordinaria }
 del dia 5 de Ag.^{to} de 1875 } En la Ciudad de Olivenza

D.^o J. Gonzalez á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta
 " J. Macedo y cinco siendo las diez de su mañana se reu-
 " J. Cabrera nieron bajo la presidencia del Sr. D.^o José Gon-
 " J. Exposito zalez y Gonzalez, Alcalde Constitucional de la
 " M. Melero misma los tres Concejales que se dignan al-
 " F. R. Fuentes margin, y declarada abierta por su merced

N. 0.063.131



Se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

La manera como

Acto continuo por mi el Secretario se dio

debe distribuirse el

cuenta del Real Decreto de treinta y uno de Julio

trabajo para la pro-

mulacion del padrón ultimo por el que se manda practicar un empadronamiento general de todos los habitantes de la

mulacion del padrón

Nacion: y en su virtud teniendo presente los malos resultados que han dado estos trabajos en años anteriores por la apatia general de este vecindario, acuerda: que se distribuya el caso de la poblacion en tantos distritos como Concejalos componen la Corporacion, y que cada uno se encargue de la parte que le correspondia, para que el dia veintey uno del actual procedan al recogido y revision de las cédulas que habian de repartirse con la debida anticipacion, y que para llevar a efecto estos trabajos en las aldeas de esta jurisdiccion, se comisionen a los Empleados de Secretaria y si no fueren bastantes se busquen personas capaces que se encarguen de ellos girando en suspenso los gastos que se ocasionen, hasta que se acuerde por la Junta Municipal lo que correspondia. Con lo que se dio por terminada la sesion de que yo el Secretario



certificas =



Gonzalez

Muñoz

Manuel Ramallo

Benigno Naranjo

José M. Rodríguez

Pérez

Camila de Rivas

Melero

Labrador

José Barajón

Diligencia

Acreditado por la presente hoy día de la fiesta, que no se ha celebrado sesión en él, por no tener asunto alguno urgente de que tratar. Y para que conste lo firmo en Olivenza a doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco =

José Barajón

Sesión ordinaria

del 19 de Agosto de 1875.

En la Ciudad de Olivenza

- J. M. González
- A. Maceo
- F. Labrador
- P. Benito
- M. Melero
- F. R. Juan
- C. Pérez
- J. L. Cruz
- J. M. Barajón
- J. M. Rodríguez

a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las diez de su mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José González y González, Alcalde Constitucional de la misma los tres concejales que se designan al margen, y declarada abierta por su merced

se dio lectura del acta anterior que fue aprobada,

Acordando a lo que
citado por Jacinto
Navarro, se prohibe
la venta de pan en
no tiene matricula
los vendedores.

En seguida por mi el Secretario se dio cuenta de una exposicion presentada por Jacinto Navarro a nombre de varios taloneros de esta ciudad en la que se pide se imponga matricula a los vendedores de pan que afluyen al mercado procedentes de los pueblos inmediatos y que por la Admon de Consumos se le cobren los derechos que correspondan con arreglo a tarifa, y sin las consideraciones que dice se le citan guardando con perjuicio de los intereses de los reclamantes y en su virtud la Municipalidad acuerda: que se de encargo a sus dependientes para que prohiban la venta de dicho articulo a las personas que no se hallen comprendidas en la matricula de subidias; y que para averiguar lo que se denuncia respecto del cobro de los derechos de consumos, se pasen las diligencias originales a su Adunador para que informe lo que ocurra sobre el particular.

Presentacion de
los informes de
D. Juan Rodriguez
Sanchez Barroso.

Tambien se dio cuenta por mi el Secretario del titulo de foroscentis presentado por D. Juan Rodriguez y Sanchez Barroso y entrada la Municipalidad acuerda: que se archive copia de él y se devuelva el original al interesado.

Exposicion de
D. Reyes Luvera, de
bayon citado en
voto de D. Filiberto
Alvarez

Del mismo modo se dio cuenta de otra exposicion de Reyes Luvera pidiendo que se le mande entregar un poco de bayon que habia segado en el cauce del rio Guadiana, el cual

se halla debiendo en poder de D.^{no} Felisberto
Mora, por haber manifestado este Sr. que se ha-
bia extraido de terrenos de su propiedad y en su
consecuencia la corporacion acuerda: que se ins-
truyan por el Sr. Alcalde las correspondientes dili-
gencias para averiguar la verdad de lo ocurri-
do, y que una vez conseguido se de cuenta para
la resolusion que proceda.

Presentacion y aprova-
cion de los cuantados
Julio, dieciseis de mayo.

Acto continuo se dio cuenta y aprobó
por la Municipalidad, la del producto del Ma-
tadero correspondiente al mes de Julio ultimo,
importante mil quinientos dos P.^{as} setenta y tres
P.^{as} deducidos gastos.

Exposicion de solicitud
por D.^{no} José Cruz San-
chez en sus gestiones
para la plaza de Oficial
de esta Secretaria.

En intermision se dio cuenta de una solicitud
de D.^{no} José Cruz Sanchez, pidiendo que se le desuelva
con certificacion del acuerdo, la que presentó al ayun-
tamiento en diez de Junio ultimo, pidiendo se
le nombrase Oficial segundo de la Secretaria
en substitution de D.^{no} José Barvallo; y en su vir-
tud la corporacion acuerda deferir á lo soli-
citado mandando se diga al interesado q.^{ue}
por virtud de ramos especiales ha tenido á bien
nombrar para aquel cargo á D.^{no} Luis Nastro
Mo.

Presentacion del certifi-
cado que solicita con ar-
reglo del art. 1.^o de la Ley
de 1.^o de Mayo de 1845.

Dada cuenta de una instancia pedia
diez y seis del actual presentada por Antonio
Mestre de esta vecindad en la que solicita el

N.º 0.063:060



Completado certificado de que trata el artículo cua-
 trocientos de la ley hipotecaria reformada, respecto de
 una casa que perteneció a su padre Esteban Mestre
 también de este domicilio, la municipalidad acuer-
 da que se le facilite el documento que reclama con
 referencia a los antecedentes que obran en la Secretaría.
 Con lo que se dió por terminada la sesión de que yo
 el Secretario certifico. =

Manuel *José Eximio*
Alfonso Rodríguez *José Froilán*
Manuel Melero
José M. Rodríguez *José Luis Peris*
Manuel Pascual *Camilo de Novas*
José Barajón

Sesión ordinaria del día 26 de Agosto de 1875. En la ciudad de Bada-
 joz a veintey seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las salas

D.º J. Maudo
 J. Cabrera
 M. Melero

D. C. Rivas
" F. R. Fuentes
" A. Andrade
" J. E. Pizar

capitulares en sesion ordinaria bajo la
presidencia de D. Antonio de Macedo
primer teniente de Alcalde encargado
de la jurisdiccion a la que asistieron los
Sres. Concejales que se espone al margen
y declarada abierta por el Señor Presi-
dente se leyó el acta anterior que fué
leída de vocalis aprobada. Por el Señor Presidente se ma-
nifestó: que con la debida anticipacion y
segun previene el articulo sesenta y tres de
la Ley Municipal se habia anunciado
para el dia de hoy el sorteo de los vocales aso-
ciados entre las secciones a fin de que estos en
numero triple al de Concejales de esta Ciu-
dad formen en su union la Junta Mu-
nicipal que ha de actuar en el presente
año economico. En su virtud, habiendose cum-
plido lo establecido por la ley, se iba a
proceder al sorteo el cual verificado dio
el siguiente resultado.

Primera seccion.

Propietarios. D. Vicente Pizra. D. José Maria
Marcal. D. Juan P. Ant. Gonsales. D. Carlos Ma-
rino. D. Manuel Ant. Bordinero. D. Manuel
Blanco. D. Franco Blanco. D. Antonio

Sorteo de vocalis
leída para la forma
sin estar junta
municipal.

Primeros. Sr. Antonio Trinidad Madrazo. Sr. José
Francisco Procinas. Sr. Vicente Yglesias.

Segunda

Labradores. Sr. José Villanueva. Sr. Luis
Siar. Sr. Antonio Gil. Sr. Bonifacio Herme-
ro. Sr. Manuel Correa. Sr. Paulino Navar-
rete. Sr. José Abelino Ortega. Sr. Pedro Ant.
Morente.

Tercera.

Ganaderos. Sr. Juan Videra. Sr. Ant.
Fros. Sr. Pascual Morote. Sr. Juan Bona-
llo. Sr. Vicente Ximor. Sr. Benito Baranda

Cuarta.

Retirados empleados y pensionistas. Sr.
Juan Acvedo. Sr. Vicente Fias. Sr. Joaquín
Cordero. Sr. Valeriano Blasco. Sr. José Cordero.

Quinta.

Industriales de la primera Tarifa. Sr. Geo-
gencios Blasco. Sr. Rosendo Soler. Sr. Manuel
Bayeto. Sr. Andrés Figueras. Sr. Joaquín
Vas. Sr. Franco Bauced.

Sesta.

Industriales de los comprendidos en la segun-
da, tercera, y cuarta Tarifa. Sr. José M.
Gonzalez. Sr. José Fernandez. Sr. Juan Gonza-
lez Kristobina. Sr. Antonio Garcia.

Septima.

Industriales de los comprendidos en la tarifa
de Proposiciones del orden judicial y Civil.



D. Juan José Ramirez. D. Mariano
Procura.

Octava.

Industriales de los comprendidos en la
tarifa de artes y oficios, y en la de paten-
tes. D. Carlos Maza. D. Manuel Gu-
mez Figueredo. D. Pablo Fria.

En su virtud estando dirigidos por la
uerte los Sres que han de formar la Jun-
ta, se acordó por el Ayuntamiento publi-
car su resultado, para que los interesa-
dos hagan las reclamaciones que crean
justas dentro del termino de ocho dias
segun previene la ley.

Fues habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dio por terminada la sesion que
firmen los Sres prentes de que yo el Se-
cretario Certifico =

Rodriguez *[Signature]* D. Juan
Perez *[Signature]*
Rodriguez *[Signature]* Maza
Chaves *[Signature]* Melero
[Signature] *[Signature]*
Sanchez *[Signature]*

Diligencia. Acredito por la presente hoy dia de la fta, que
no se ha celebrado sesion en el, por no tener
asunto alguno urgente de que tratar. Y



para que conste lo firmo en Olivenza a' diez de
 Set^o de mil ochocientos setenta y cinco =
 Jose Barajot
 Sec^o

Dilig^a acreditado por la presente hoy dia de la pta
 que no se ha celebrado sesion en el, por
 no tener asunto alguno urgente de qui-
 tratar. Y para que conste lo firmo en
 Olivenza a' nueve de Setiembre de mil
 ochocientos setenta y cinco =
 Jose Barajot
 Sec^o

Dilig^a acreditado por la presente hoy dia de la pta
 que no se ha celebrado sesion en el, por no te-
 ner asunto alguno urgente de que tratar. Y
 para que conste lo firmo en Olivenza a' diez
 y seis de Set^o de mil ochocientos setenta y cinco =
 Jose Barajot
 Sec^o

Sesión ordinaria del
 23 de Setiembre de 1874. } Cuentas Ciudad de Olivenza á

- D. A. Maqueda veinte y tres de Set. de mil ochocientos setenta y cinco
- " F. Cabero coniendo los dias de su mansana se reunieron
- " M. Melero
- " J. R. Fuentes bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Maqueda,
- " C. Rivas Alcalde Constitucional de la misma los Tres Concejales
- " D. J. Andrade
- " D. L. Pizarra tales que se dignaron al margen, y declarada abier
- " D. M. Rodríguez ta por su merced se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Acordando á la solicitud por don Nemes Gonzalez, pide certificación con arreglo al art. 400 de la ley hipotecaria de esta jurisdicción en la que pide se le expida el certificado de que trata el artículo cuatrocientos de la ley hipotecaria reformada, respecto á dos cosas de su propiedad que el mismo posee, una en la calle de San Francisco de esta población, y otra en la calle nueva de San Jorge; las cuales pertenecieron á su padre Don Esteban y Antonia; y en su virtud la Municipalidad acuerda: Que se facilite al interesado el documento que se reclama con arreglo á lo que resulta de los antecedentes que obran en Secretaría.

Refiriendo al inventario Tambien se dio cuenta de otra solicitud presentada por Manuel Gutierrez Garcia residente en la Pehosa de Malpica de este termino pidiendo se le inscriba en el padron de vecinos de esta Ciudad,



y en su virtud la Municipalidad acordó, obedir
á lo solicitado, mandando se lleve á efecto la
inscripcion tan luego como presente certificacion
que acredite su despedida del domicilio de Barcar
vota.

Letra de rubrica
de las Diputa
cion al acuerdo
esta que se supri
en la Catedral
que desempeñaba
Don José Montes
Chaves.

Esto continuo se dio cuenta de una comuni
cacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fe
cha nueve del actual en la que trascribe otra pta
dos del mismo mes de la Citada Diputacion Provin
cial por la que se reboca el acuerdo de la Junta Mu
nicipal de esta Ciudad respecto de la supension de
la plaza de Catedrático de segunda enseñanza que
desempeña Don José Montes Chaves, y en su virtud
la Corporacion acuerda: que se cite á la Junta para
que acuerde la forma y medio del pago del sueldo
de dicho empleado así como el de los demas gastos
que son consiguientes á la continuacion de su plaza
Catedra.

Quince de sueldo
al Sr. Montes Cha
ves las cuentas pa
que las sumita
con comprobantes.

En intervencion se dio cuenta de la presen
ta da por Don José Montes Chaves importante cuatro
cientos treinta y seis P. por los gastos hechos en la
conduccion de sus alumnos á Badajoz para re
fuir el examen de las asignaturas cursadas en el
año setimo, y en su virtud el Ayuntamiento
acuerda: que se devuelva á dicho profesor para que
una á ella los comprobantes del gasto, y que ade
mas se le exija nota expresa de los alumnos
declarados pobres por el Ayuntamiento que asistan



en la actualidad a la clase de su cargo.

Nombrando comision
para que arregle
el estado de los
caminos del foro.

Enseguida por varios Jues Concejales, se pidio
al Ayuntamiento que se cumpla inmediatamente
lo que el mismo tiene acordado sobre reparacion del
camino del foro y glanis y habiendolo acordado asi
la corporacion, se mando que se cite al efecto la
comision nombrada para este fin.

Nombrando comision
para que arregle
el estado de los
caminos del foro.

Por ultimo se dio cuenta de un escrito pre-
sentado por el Sr. Manuel Marral Boacina pidiendo
que se le eximan del pago del derecho de consumos
por lo que respecta al petroleo destinado al alum-
brado publico de esta poblacion, toda vez que
lo sujeta con esta condicion; y en su consecuencia
se nombró por unanimidad a D. Juan Felixto Rodri-
gues Fuentes para que arregle las diferencias que
existan entre la ciudad y el reclamante. En mismo

Nombrando ayu-
dante int. de la
causal a Laurencio
Mendez.

se manifesto por el Sr. Presidente que en virtud de rulsacion del Sr. J. de la
causal a Laurencio y del Sr. Mendiz de la causal, habia nombrado ayud. int. de la misma a Laurencio
Mendez de esta ciudad; y en su virtud la corporacion acordó confirmar el
nombramiento mandando se le satisfaga su haber desde el dia en el del
actual que tomó posesion del cargo el interesado. No habiendo otro pun-
to de que tratar se dio por terminada la sesion de que yo el Sr. certifico

Macedo J. de la Cruz
Rodriguez
Mendez
J. de la Cruz
J. de la Cruz
J. de la Cruz





N. 0.063.038



Diligencia

Acreditado por la presente hoy dia de la fecha, que no se ha celebrado sesion en el fin no tener cuenta alguna ni urgente de que tratar. Y para que conste lo firmo en Olivenza a treinta de Set de mil ochocientos setenta y cinco =

Jon Barajon
Seis.

Sesion Ordinaria del
7 de Oct de 1875.

- D. J. Gonzalez
- A. Alacido
- J. Lopez
- M. Alvaro
- C. Riva
- F. B. Fuentes
- R. Liduma
- A. Andrade
- J. L. Piriz
- J. M. Rodrig
- M. Rounallo

En la Ciudad de Olivenza a diez de
Oct de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las diez
de su mañana se reunieron bajo la presidencia del
Sr. D. J. de Mando primer Teniente de Alcal
de Constitucional de la misma, los D^{os} Concejalos
que se designan al margen, y declarada abierta por
de merced se dio lectura del acta anterior que fue
aprovada.

Del cumplimiento
de la circular del
Gobernador para
la formacion de la
lista general de elec
tores.

Enseguida por mi el Secretario se dio lec
tura de la circular del Sr. Gobernador civil de esta
Provincia inserta en el Boletin Oficial de la mis
ma correspondiente al dia cinco del presente mes
referente a la formacion de la lista general de elec
tores de este distrito Municipal y en su virtud
celebrada la Corporacion acuerdo por unanimidad;



Que se den por el Sr. Presidente las ordenes oportunas al Secretario actuario para que sin levantar mano se proceda a la confeccion de dictas listas destinando a estos trabajos asi como a los demas de esta indole que se necesiten en lo sucesivo, ademas del personal de la Oficina de su cargo el mismo de temporeros que sean indispensables para que toda se cumpla en los plazos que se estipulan.

Para que se levante en el momento que se abra en la calle de Sta. Barbara. *Acto continuo y a mocion del Sr. Concejal Don Augusto Chudrade, se acordó comisionar al Sr. Don Fernando Cabrera Teniente de Alcalde para que haga que se levante inmediatamente la piedra que se halla amontonada y obstruyendo el paso en la Calle de Sta. Barbara de esta poblacion.*

Lo que la devolucion a Don Jiri Cagarina de lo que se le ha descontado indebidamente. *Seguidamente se manifestó por el Sr. Presidente que habiendole quejado el Municipal Don Jiri Cagarina de que por Don Baldomero Gago se le habia descontado de su haber del último trimestre del año económico de mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco, quinientos sesenta y seis centes por descuentos del repartimiento Municipal del año mil ochocientos setenta y cinco, siendo así que su cuota la tenia pagada a Don Juan Perez en la época que tubo este la recaudacion en su cargo, habia hecho con que presentares los recibos que tubiese en su poder, y que habiendole verificados, comprobados con el reparto de su referencia, resulta que efectivamente se satisfizo al*

Sr. D. Juan de los Rios el importe de un recibo que figura a nom-
 bre de Sr. Piriz, el cual segun las investigaciones
 practicadas pertenecia al padre de Luis Piriz, el cual
 pago el Cagaquinaal por invocacion por ser del mis-
 mo nombre y apellido, y que ademas habia pa-
 gado tambien el que resultaba su descubierta al tem-
 po de satisfacerle su haber: que este lo ponía en
 conocimiento de la Corporacion para que si lo creia
 justo se mandasen devolver al reclamante la suma
 de cinco puitas que satisfizo por el Sr. Piriz; y
 habiendose acordado asi por unanimidad se man-
 do se pague la oportuna orden al recaudador Sr.
 Baldomero Rojo.

Sr. D. Juan de los Rios
 Sr. D. Juan de los Rios
 Sr. D. Juan de los Rios
 Sr. D. Juan de los Rios
 Sr. D. Juan de los Rios

Por el mismo Sr. se manifestó tambien á
 la Municipalidad que el vecino de esta Ciudad, Juan
 Pardilla quien se le tiene arrendada una de
 las habitaciones del Castillo no paga hace cin-
 co meses el alquiler de ella, y en su virtud el Ayun-
 tamiento acordó que se le compela al pago hacien-
 dole devolgar inmediatamente la vivienda referida.
 Con lo que se dio por terminada la sesion de
 quise el Secretario certifico:

Honorables Señores D. Manuel y D. Juan
 Rodríguez Pantoja, D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios



Señal ordinaria del
día 14 de Oct. de 1877. } En la Ciudad de Olivenza, a

D. J. González catorce de Oct. de mil novecientos setenta y cin-
" A. Macías co, siendo las diez de su mañana reunieron ba-
" F. Lepoint jo la presidencia del Sr. D. José González y Gon-
" M. Melero zález Alcalde Constitucional de la misma tot.
" C. Rive zales Concejales que se designan al margen, y
" F. R. Fuentes
" H. Luis Pina
" J. Andradá
" M. Ruanillo
" J. M. Rodríguez
" D. Ledesma declarada abierta por su suceso, se dio lectura
del acta anterior que fue aprobada.

Acordando con En su día a instancia del Sr. Presidente se
firmado de Quintos procedió al cumplimiento del Comisionado q.
de Hipólito Martí debió hacer la entrega de quintos en la Capital
habiéndose recaído en favor de D. Hipólito Martí
Martí.

Acordando a dar Seguidamente se dio cuenta por mi el Se-
la certificación an cretario de una instancia pta. tres del act.
amplio al art. suscrita por Mariana Salvatella de esta veci-
nos de ley hipotecaria naria que solicita al-
ria que solicita al-
riana Salvatella dad en la que pidesse le expedir el certificado
que previene el artículo cuatrocientos de la ley
hipotecaria reformada, referente a una casa
que fundo su madre Rosa Bosch, sita en la
calle de los torres de esta población y en su virtud
la Municipalidad acuerda: que se le facilite el
documento que reclama con arreglo a lo que re-
sulta de los antecedentes que obran en Secretaría

En este acto se presentó D. José Montes
Chaves Catequista de segunda enseñanza de



Justificar sus esta ciudad manifestando, que en vez de contestar
 cuentas por sus ^{de} por escrito a la comunicacion que se le habia pasado
 por los ^{comprobamien} ^{ten.} por el Sr. D. Ant. de Macedo primer Teniente
 de Alcalde, habia creido mas conveniente presentar
 se a la Municipalidad para hacer llegar a su con-
 viciencia la imposibilidad en que se encontraba de
 poder unir a la cuenta de gastos que se le habia de-
 puesto los comprobantes de las partidas que consis-
 taba en ella, por no haberlos reclamado en el
 acto, de las personas que recibieron las mismas; en
 ya operacion no habia creido necesaria por no ha-
 berse exigido en las presentadas en los años an-
 teriores, y que ademas, tampoco podia presentar
 las ordenes de admision de los alumnos declara-
 dos pobres por los ayuntamientos anteriores por
 haberlas entregado al Ayuntamiento Republica-
 no que presidia el Sr. Vilgado, en virtud de
 orden expresa para ello; y por lo tanto que solo
 podia informar a la Corporacion que los alumnos
 D. Manuel Frias y D. Enrique Gonzalez, se
 hallaban considerados como pobres, y por lo tanto
 relevados del pago de todo gasto; y que D. Juan

de los Santos, y D.^o Manuel Espadina y D.^o
Luis Petri, si bien se encontraban escutos del
pago de derechos de Catedra, solo citaban
del de matricula y demas que habia satisfecho
de su pecunia. En vista pues de las razones ale-
gadas por el Sr. Montes, que considero fundadas
la Corporacion, acuerda: que se le releve de la pre-
sentacion de la cuenta justificada que se le ha
pedido, y que en su defecto la rinda detallada,
manifestandole al mismo tiempo que con obje-
to de economizar gastos que se pudiesen sufragar
los fondos de propios por el estado de penuria en
que se encuentran, se sirva manifestar a sus discipu-
los D.^o Manuel Frias y D.^o Enrique Gonzalez,
que en lo sucesivo la Municipalidad no puede
abonarles bien a pesar suyo, los gastos de conduccion
y manutencion en la Capital en las épocas de
examen: Que respecto a los que el mismo Cole-
giatico haga durante su permanencia en la Ca-
pital en dicha época de exámenes, solo le se-
ran de abono veinte rs.^o por ida y vuelta,
y veinte por cada dia de estada en Badajoz
para dicho fin: y por ultimo que cuando ha-
ya de proveerse a los alumnos pobres de las cor-
respondientes papelitas de examen lo ponga
en conocimiento del Ayuntamiento con la de-
bita anticipacion para que por el mismo se re-
quiera su despacho al agente D.^o Rafael

Fuergillo.

Para que devuelva
al camino la tierra
que antes le quit
taron los que de
unieron el camino
de la Guardia
Rural.

Tambien se presento ante la Corporacion
el Cabo de la Guardia Rural, manifestando que
por los vecinos de esta Ciudad, Don M.^o Gonzalez
y Manuel Matatou se habia unido a sus pro
piedades parte del camino de la Fradera; y en
su virtud se acordo que se requiriera por el Sr. Pre
sidente a los interesados para que repongan in
mediatamente el camino en cuestion al estado
en que antes se encontraba.

Y no habiendo otro asunto de que
tratar, se dio por terminada la sesion, de q.
yo el Secretario certifico. =

Donaldo Leopoldo Samalloy
Alvarez Moriquiza Pina
Alvarez Perez
Melero Ledezma
Morales Jos. Baraputo
 sus.

Resion Ordinaria del
21 de Octubre de 1875.

En la Ciudad de Olivenza a veintidós
de las diez de su mañana, se reunieron bajo la
presidencia del Sr. Don Jos. Gonzalez y Gonzalez Alcalde
Constitucional de la misma, los Sres. Concejales que
se designan al margen, y declarada abierta por su
merced se dio lectura del acta anterior que fue

- Don J. Gonzalez
- " J. Alvarez
- " J. Matos
- " E. Lepore
- " M. Melero
- " C. Pina
- " A. Alvarez
- " J. M. Rodriguez
- " J. L. Baraputo

Lo que se oyo de aprobada, sussequida y en vista de las ordenes
con el mos^{to} de la Exma. Diputacion Provincial fecha diez y
trece del mes de octubre del actual, la Corporacion informo: Que el
y declaracion de ^{la} ^{de} ^{los} ^{del} ^{corriente} ^{se} ^{empesó} ^{la} ^{declaracion}
soldados. ^{de} ^{soldados}, y no siendo suficientes los mozos com-
prendidos en el alistamiento y sorteo de esta quinta
para llenar el cupo de esta Ciudad, hubo
necesidad de acudir a los de las anteriores en virtud
de lo que dispone el articulo octavo y siete de
la vigente ley de reemplazo: en la tarde de aquel
mismo dia y a hora bien avanzada, se llego al mi-
nistro suyo de la quinta anterior Antonio, Antonio
Rosa, quien se puso a nada tenia que alegar, por lo
que se le declaro soldado: pocos momentos después
por ya suspendida la sesion para continuarla
al dia siguiente, se presento al Secretario de esta Cor-
poracion (segun manifestacion en este acto) el ante-
dicto Antonio Monterol, manifestandole que al
decir que nada tenia que alegar, era en la inteli-
genia de que nada tenia que añadir a la ali-
gacion hecha en Marzo ultimo de ser hijo de
unico de padre demente y pobre, a quien nada
tenia, asi como tambien a su unica hermana Leon-
cia, huérfana de tres años de edad, y por cuya
circunstancia habia sido declarado exento por la di-
putacion Provincial; a lo que el Secretario se
manifesto se presentase a la mañana siguiente
en que continuaria la declaracion de soldados ante
la Corporacion, para exponer lo que fuese por



N. 0.319.482



Conveniente; y en efecto el día cuatro á pri-
 muera hora al ir á continuar el Ayuntamiento
 el acto de la declaración de soldados, se presentó el
 Antonio Montero y reprodujo la alegación que
 queda antes mencionada. El Ayuntamiento q.
 suscribe creyendo interpretar fielmente el espí-
 ritu y letra de la Real Orden de treinta y uno de
 Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho
 que establece en su último "que debe entenderse
 por acto todo el tiempo de la sesión que se celebre
 para el objeto de la declaración de soldados," le
 admitió la alegación y le declaró sustitutos por
 orden de la presentación de expedientes, con cuyo
 fallo se conformaron todos los interesados, sin que
 por ninguno se interpusiera reclamación ni pro-
 testa de ninguna especie. Llegado el día diez
 que fue el señalado para el examen y resolu-
 ción de los expedientes, el Sr. D. Montero pre-
 sentó el suyo con el acto de pública autori-
 dad, y resultando comprobado sufficiente-
 mente el extremo alegado, la corporación le
 declaró exento como comprendido en los ca-
 sos primeros y demás del artículo sustento y sus

de cuyo fallo reclamamos para ante la Diputa-
 cion Provincial con el Sr. Gonzalez, Conde de
 Fuentes y Ayuntamiento informando en obsequio
 de la verdad, que no fundo suponiendo mal que
 unas juraciones en el suceso Antonio Montoro
 al no exponer esta alegacion en el acto de ser
 llamado; adquiriendo unas y otras estas circun-
 stancias por la explicacion que se dio de punto
 al Secretario de la Corporacion y reproducida
 entre esta en la mañana siguiente, cuando aun
 continuaba la declaracion de soldados: que la ale-
 gacion de su fondo la consideraban exactas, siendo
 Antonio Montoro el unico hijo varon que tiene
 y a la limita de tres años, segun la partida ban-
 tistral presentada: que estas alegaciones fueron
 causa de que por la Diputacion se declarara exen-
 to del servicio militar al susodicho mozo
 en el ultimo recuento. Fue habiendo otro
 asunto de que tratar en dia por terminarlo el
 ato de que yo el Sr. Ferris certifico.

Medera

Gonzalez

Macedo

Ferris

Espinosa

Rodriguez

Ferris

Montes

Ferris

Don Casapate

Ferris

Reunion extraordinaria }
del 2º de Octubre de 1874 } Ayuntamiento de Plasencia

Ga. J. Gonzalez a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos
" A. Macedo sesenta y cinco, siendo las diez de su mañana
" F. Cabrera no se reunieron bajo la presidencia del Sr.
" J. L. Pizarro Sr. Conde, Gonzalez, Alcalde, Considera
" M. Melero cional de la misma, Sr. Sr. Concejales que
" C. Rivas se descomponen al margen; y declarada abierta
" A. Andrade por su merced, se dio lectura del auto anterior
" J. L. Pizarro
" Sr. Sr. Rodriguez

Para contestar a lo que me aprobada, luyenda y en vista de la
Diputacion Provin comunicacion de la Exma. Diputacion Provin
cial de Plasencia que
tubo el Ayuntamiento local fecha veinte y cinco del actual, las cosas
mismo para declaracion informo: Que se fundo para de la
resoldado al car soldado al inozol y que el Conde de Corca
unos y que no puede considerarse como hijo con
zabr Corca. en que no puede considerarse como hijo con
en todo vez que tiene otro hermano soltero
mayor de diez y siete años no impedido pa
ra trabajar, y que vive en compañía de su
madre y por consiguiente no le alcanza al
mismo de este remplazo la ocupacion del parrafo
segundo del artº. setenta y seis, del libro de Leyes
vigentes y no habiendo otro asunto de que tratar
se dio por terminada la sesion de que yo el Sr.
encargado =

Adm. de
Gonzalez Macayo
Pizarro Rodriguez
Melero
Cabrera
Juan Carayeta
Luzio



N.º 0.319.483



La Comisión en que se acordó el día de ayer por lo que pide siempre
 los puntos para unirse en que se fundó la comisión para dictar
 fuer al menos ella en el. Rodríguez con su falta sobre la ejecución y propuestas por ella
 dices. José Rodríguez, le el municipal
 acuerdo, se manifiesta que para distribuir la
 se fundó en lo que dispone el artículo diez
 y seis del Real Decreto de Trece de Agosto
 último.

Comisión para repartir
 el trigo que se tiene

Por último a instancia del Sr. Presidente se
 procedió al nombramiento de la Comisión que
 ha de repartir el trigo existente en las paneras del
 Pósito y en su virtud fueron elegidos los Sres. D.
 José Lepointe D.º Segundo Andrade y Segilto Ro-
 dríguez Fuentes.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se
 dio por terminados el acto de que yo el Gerente certifico =

Enrrola Muey Pirie
 Rodríguez
 Manuel del
 José Carrapita
 Luna

dar cuenta de esta adquisicion para si lo cree
con conveniente se sirviera presentarle su
aprobacion; y en su virtud, asi se acordó por
unanimidad.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr.
Gobernador Civil de esta Provincia fecha
diez y seis del actual el Ayuntamiento informo
que para la compra de un terreno que se fundo esta Cor-
poracion para declarar soldado al mozo Juan
declaro soldado Juan Herrero Cuervo, lo fue con: que el me-
rito al mozo el mozo que decia mantener esta en casa de un tio
Juan Herrero que goza de buena provision. Ademas el re-
querido menor tiene dos hermanos mas, que
tambien contribuyen para su sostenimien-
to, por cuya razon puede prescindir del au-
silio que le prestara el mozo Manuel Herre-
ro Cuervo.

Acordando El Ayuntamiento se ha enterado por una solici-
tud que se pide la certificacion que se pide por Emilianita Berroa, solici-
tante vecina de esta Ciudad, la que ha conveni-
do conforme a lo dispuesto en el articulo
nuevo de la enmienda de la ley hipotecaria vigen-
te, acordando que por el Sr. Alcalde con
intervencion de los Sres. Regidor Alcaldes y
Sr. D. se le expida la certificacion en la
forma prevenida.

Comunicando al Sr. Presidente para que se acuerde comisionar al Sr. Presidente
gestionando con la D. D. para que gestione acerca de la Excmo. Sr.



para que esta en jurisdicción Provincial la ejecución de
 las comisiones de las Comisiones de ayuntamiento que a vienen
 a presentarse en razón de que se encuentran en el estado
 de que el ayuntamiento no paga a este Ayuntamiento - principio por de cubrirse de contingente au-
 teriora, lo cual es imposible - contiguo-
 carlos, sin que abone ante el Supremo
 lo que se demanda por la renta del papel
 y en atención a que este Ayuntamiento viene
 cubriendo en suyo corriente con la mayor
 exactitud y religiosidad.

Concediendo un Del mismo modo y a petición del Sr. Con-
 nuevo plazo de caxal D. Fernando Andrade se acordó en
 un caso a este conser por última vez a D. Antonio Con-
 trario Contraste todo, el plazo de un año para que le-
 vante la piedra que tenía amontonada
 en la Calle de Sta. Barbara y que se
 no hacerlo, se disponga lo conveniente
 por el Sr. Presidente para que se lleve
 a efecto a costa del interesado.

Haber una solicitud a todo seguido se manifestó por el Sr. D. Juan
 de S. Juan (Presidente) que por el vecino de esta Ciu-
 dad D. Fernando Gomez se había so-
 licitado el terreno que media entre en ca-
 lla entre un caso y el Cuartel de Caballería para
 edificar una casa, toda vez que José
 Luis Diaz a quien se le había concedido





N. 0.319.500



en el año de mil ochocientos ochenta y tres, me lo
 había llevado a efecto en el plazo de tres meses
 que se le señaláron al efecto, y en virtud
 se acordó por unanimidad: Que se haga saber
 al D. D. que en el plazo de tres meses
 me lo daré por terminada la facultad de la
 cual que puse en dicho término que
 el de doce de cada tabla, en la inteligencia
 que de no hacerlo se considerará en otro caso
 a en convenio D. Fernando Gomez. Sus
 brenda o lo acuerdo de que se trata se dio por ter-
 minado el acto que firman los señ. concurren-
 tes de que yo el D. D. certifico.

Sanzales Benito Rodriguez
Rodriguez Núñez
Andrade Benito Ledezma
Melero Urbano
José Barajuto
 Ins.

Sección ordinaria de }
 21 de noviembre de 1875 } En la ciudad de Olivenza



Don J. Gonzalez a veinte y cinco de Nov^{ra} de mil ochocientos se
n J. Cabrera
y deponito veinte y cinco, siendo las diez de esa mañana se
en el. Aldeano reunieron bajo la presidencia del Sr. D. J. Foré
F. R. Prantes
J. M. Rodríguez González y González, Alcalde Constitucional
C. Pizarro de la misma, los tres concejales que se denomi
naron
d. Ledesma
ran al margen y declarada abierta por su mer
ced se dio lectura del acta anterior la que fue
aprobada y firmada;

Después de esto continuó por un el Secretario se dio
señalación infor cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador
mado según se
reclama por el Ayuntamiento de esta Provincia con fecha del veinte del
Sr. Gobernador, actual referente al moro Don Victoriano Rego
con los fundamentos
para declarar
en esta sesión se leyó la certificación que en la misma se re
al moro Vícto clama y se informe que los fundamentos en que
viano Rego se
se apoyó el Ayuntamiento para declarar exento
al Victoriano Rego Santos lo fueron en que por
los mismos interesados se manifestó que el referi
do moro era hijo de viuda pobre a quien man
tenia.

Presentación y Enseguida se presentó ante la Corporación
licencia de su Honorificencia Marques Viana de esta vecindad, de
madre del susti estado viuda y dijo: que concedia permiso a su
hijo. Sr. D. J. Gonzalez Marques para que pudiese
se sustituir en el servicio de las armas a su
convencino Juan^{es} Martin Gonzalez Rodríguez
y en su virtud el Ayuntamiento acuerda que

se consigue así en el acta, y se facilite al interesado
certificación de este particular para los usos que le
conviengan. Fue habiendo otro asunto de que tra-
tar se dio por terminada la sesión de que yo el
Secretario Certifico =

Donato Rodríguez
 Rodríguez
 Melero
 Amador
 Benito Ladreras
 Calero
 J. Baraja
 Secretario

Sesión ordinaria del
 día 2 de Diciembre de 1875. } En la ciudad de Mérida
 a dos de Diciembre de mil ochocientos setenta
 y cinco siendo las diez de su mañana se re-
 unieron en sesión ordinaria bajo la presidencia
 del Sr. Jefe Municipal y Conde Alcaide con-
 stitucional de la misma los Ctes. Concejales que se
 designan al margen, y declarada abierta por su me-
 dida se llamó la atención del Municipio acerca de
 los perjuicios que sufre la población en sus inte-
 reses económicos con el subsistencia de los cerros en
 punto por la Actividad Económica en virtud de



sobre reclamar *ordenes de la Direccion General y con el cual nun*
su modificacion del *ca estubo conforme la corporacion, siendo de ello*
ultimo encajete *buena praxia en aceptacion por un solo caso y*
sumo de consumo *que con arreglo a la instrucciones vigentes del re-*
y que se proceda a *mo, debia ocuparse el Ayuntamiento con urgen-*
la designacion de *cia de tan importante asunto, a fin de po-*
contribuyentes en *der proponer en su caso el desahucio dentro*
un numero triple de *del corriente mes de Diciembre. Formo la posta*
de concejales, por *do el Indico como defensor de los intereses loca-*
medio de sorteo *les e hizo ver a la corporacion que en dicho era*
el jueves proximo *llegada la epoca de reclamar la modificacion*
del ultimo encajete punto accioto pro-
vado por medio del padron vecinal formado en
Agosto ultimo que esta poblacion no cuenta en
la actualidad con el num.º de almas que
aparece en el caso de poblacion del año de mil
velescientos sesenta y abundando en este mismo
lugar los demas que presenta teniendo en cuenta
lo que dispone el arbitrio cinto setenta y
seis de la Instruccion de consumo acordada: que
se proceda previo anuncio por edicto a la desig-
nacion por medio de sorteo de los contribuyentes
en numero triple al de concejales para cuyo ce-
lo se suata el jueves proximo viene del actual:
que a este fin se tenga preparada la lista ge-
neral de los contribuyentes por territorial e industrial
acumuladas sus cuotas por orden de mayor a menor y



Con la conveniente separacion con objeto de que des
pues de examinada por los concurrentes pueda hacer
se de ella las papulitas que deban introducirse en la ur
na para su sorteo.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio
por terminado el acto de que yo el Secretario certifico:

Bonafate	Alvarez	Melero
Rodriguez	Rodriguez	Lobos
Perez	Perez	Perez
Alvarez		

Por' Barajato
Pena

Señon Ordinaria del 9
de Diciembre de 1871. En la Ciudad de Olivenza a nueve de

D. J. Bonafate	Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunido
" A. Alvarez	el Ayuntamiento Constitucional de la misma a
" F. Cabrera	través de comparecencia en las Casas Consistoriales, y cons
" M. Melero	tituido en sesion publica, compuesto de los tres conce
" F. Rodriguez	jales que al margen se expresan, bajo la presidencia
" J. M. Rodriguez	
" A. Alvarez	

D. J. Perez
 D. C. Aivas
 D. J. L. Perez

del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez y Comarcal, siendo
 la hora de las diez de su mañana, se anuncio al pú-
 blico que iba a procederse a designar por sorteo los cuarenta
 y cinco vecinos contribuyentes que en calidad de
 contribuyentes para adjuvantes han de concurrir con el Ayuntamiento a deliberar
 acerca del desahucio del actual encabezamiento de con-
 sumos y propuesta del nuevo a la Hacienda para
 el siguiente año económico e por el tiempo que se
 determinare. Cueso de manifiesto la lista general de
 vecinos contribuyentes, colocados por su orden de cuotas
 de inmuebles y subsidio acumuladas y de mayor a me-
 nor, se leyó íntegramente. Dispuesto un globo, se intro-
 dujeron en él las cedulas correspondientes embolilla-
 das con los nombres de los contribuyentes que figu-
 ran en la primera tercera parte de la lista, y movi-
 das y revueltas suficientemente se extrajeron quin-
 ces que contenian los nombres siguientes:

Mayores.

- D. Ant.º Poes
 D. Ant.º Pinto
 D. Diego Rodriguez
 D. Gregorcia Gasco
 D. Jacinto Navarro
 D. Luis Diaz
 D. Juan Gorrillo
 D. Juan Pardo
 D. Luis Baragan.

- Dⁿ Manuel Corral.
 » Manuel Ant^o. Cordón
 » Nicasio Villanjo
 » Joaquin Madro
 » Vicente M^o. Muñoz
 » José Fran^{co}. Boacina.

Verificado igual suerte con los contribuyentes de la segunda sección o tercio de la lista de contribuyentes, resultaron designados los quince siguientes:

Medianos.

- Dⁿ Ignacio Rodríguez Antunes
 » Angel Poite.
 » Pedro Mateo.
 » José Corra.
 » José Valiente
 » Manuel Gómez Figueroa
 » Ramon Macías.
 » Benito Prieto
 » Casimiro Gudiño
 » Fran^{co} M^o. Espinosa
 » Fernando Gómez
 » José Barros
 » Manuel Antunes.
 » Pablo Prias
 » Vicente Prias.

Y por último, verificando el correspondiente a la tercera parte o sección de la lista con iguales formalidades que las anteriores, designó la suerte a los quince siguientes:

Menores.

- Dⁿ Ignacio Pitera
 » José Silva Canabrera.

- 1.^a Joaquin Soldana.
- » Nadio Lozano.
- » Juan de la Rosa Matamoros.
- » Vicente Iglesias.
- » Francisco Sanchez.
- » Don Pedro
- » Don Custodio
- » Fermín Penlandes.
- » Juan Antonio Ripardo.
- » Miguel Gonzalez Grassina.
- » Joaquin Cordero.
- » Ant.º de V. Torre.
- » Don Gomez Figueroa.

En cuyos términos, y sin que hubiese protesta ni reclamacion alguna de los circunstantes, se dio por terminada el acto acordando se les convoque a junta general para el día diez y seis del corriente y hora de las diez en la forma ordinaria, levantandose la sesion, firmando los tres concejales, de qui yo el Secretario certifico =

Concejal	Andrade	Melero
Procurador	Vizcaino	Perez
Alcalde	Perez	Melero
	Vizcaino	
	Don Carayuta	
	Seis	



Sesión Ordinaria del }
 9 de Diciembre de 1875. } En la Ciudad de Mérida a nueve
 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, sin
 que J. González, de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, sin
 A. Maceo de las once de su mañana, se reunieron bajo la pre-
 sidencia del Sr. D. J. González y J. J. Maceo, Alcalde
 de Constitucional de la misma, los D.ºs concejales
 que se designan al margen, y declarada abierta por
 su merced se dio lectura del acta anterior que
 fue aprobada. Enseguida por mi el Secretario se dio
 cuenta de una comunicación de la Diputación Pro-
 vincial del día seis del actual en la que se manifiesta
 que con igual fecha se ha estudiado orden a D.º Edu-
 ardo Polivar para que continúe los procedimientos
 ejecutivos contra este Ayuntamiento por los descubrimien-
 tos que el pto en que se encuentra de contingentes atrasados, y en su
 virtud la corporación acordó, comisionar al Sr. D.º
 D.º J. J. Maceo para que a su nombre acuda al Sr. Gobernador
 de la Provincia rogándole interponga su interve-
 nido ante la Provincial a fin de que se levante el embargo
 referido en atención que es imposible solventar el defi-
 cit sin que pague el Gobierno lo que adeuda a los ten-
 dos de estos propios, y que de no conseguirse, se de cuenta
 para presentar la renuncia de sus cargos toda vez que no
 se consideraran acreedores los individuos de este Municipio.

si que se les boje en la forma que se viene haciendo desde que fueron elegidos, apesar de los infinitos esfuerzos que vienen haciendo para normalizar la triste situacion que les ligaron sus antecesoros.

Concediendo a lo que solicita D. Juan Amador Sanabria Caballero, Juan Amador Sanabria Caballero que pide su vecindad en esta se acuerda se le tenga por tal desde este dia y que en su consecuencia se le inscriba en el padron de vecinos del año actual.

Concediendo el arriendo del peso para los cerdos e pados a Scaguin Gudiño. Sin intermision se manifesto por el Sr. Presidente que por virtud de haberse necesitado en la administracion de consumos los pesos y medidos que se el Ayuntamiento no se habia pedido sacar a subasta a su debido tiempo este arbitrio lo cual producia una baja en los ingresos del presupuesto del año actual queavia de repararse en lo posible toda vez que por el aumento de aqueste impuesto se le habia manifestado que por ahora podia dispensarse algunos de aquellos pesos y especialmente el que se destina al peso de cerdos: En vista de lo manifestado por el Sr. Presidente hicieron uso de la palabra varios de los Srs. concejales y como abundasen todos en la idea de que era mas conveniente se cediera a cualquier persona que lo ofreciera prescindiendo de las formalidades del remate por lo avanzado de la época y la falta que estaba haciendo al público para el peso de los cerdos e pados, se acordó arrendarlo a Scaguin Gudiño de esta vecindad por el tiempo que media desde esta fecha hasta fin del mes proximo por la suma de cincuenta pesetas.

12
Para que formalicen
las cuentas e ingre-
so de fondo por recu-
erros de cuantia
riones D. Juan Per-
y D. Raf. Ramirez
res: y a D. Manuel
Cordero que presente
la cuenta de gastos
de la obra de la fun-
te de San Jorge.

9.
Acto seguido se acordó que por las personas que
correspondan se rindan hasta fin del presente mes las
cuentas de propios de los años anteriores que faltan que
formalizar para que pueda entarsarse en las del presente
año las resultas que en las mismas aparezcan: que se
haga saber a los D. Juan Peris y D. Raf.
Ramirez que ingresen inmediatamente en las arcas
del municipio las cantidades que adeudan como consecuen-
cia de las recomendaciones que establecieron a su cargo y que se
haga saber a D. Manuel Cordero que en el improroga-
ble termino de ocho dias presente la cuenta de gastos de la
obra de la fuente de la Aldea de S. Jorge en la forma que
se le ha prevenido.

Atendiendo a lo
que solicita el Sr.
D. Felix Mal-
mude, siéndole
certificacion de que
aparece en el Cata-
stramento como
dueño de la casa
de la

Tambien se dio cuenta por mi el Secretario de un
escrito de Maria Pita Reyes Malmede de esta vecindad
su fecha ocho del actual en la que pide se le facilite cer-
tificacion bastante que acredite que en el anillaramen-
to de rigura publica de esta Ciudad se halla inscrito a su
nombre a título de dueño una caba al sitio de la Avila
en este termino y que por ella tiene pagando los impus-
tos a que se halla sujeto y en su consecuencia la corpora-
cion acordó: Que se facilite a la interesada el documento
que pretende con arreglo a lo que resulte de los ante-
cedentes que obran en Secretaria.

Tomando comision
y considerando si es
hay dificultad en ello
con sus cuadrantes
de terreno en la abar-
a son en el terreno
para

En la propia forma se dio cuenta de otro es-
crito de Domingo Alvarez (a) Polacos de esta vecin-
dad, en la que solicita se le concedan quinientos metros
en cuadro de terreno en las inmediaciones de la Char-
ca para construir un horno de teja y ladrillo y en

N. 0.319.465



D. F. Fernandez recuta y seis pesetas que la Admouon de Hacienda publi-
 " J. Canizo ca de esta Provincia ha fijado a esta poblacion en
 " M. G. Antunes el corriente año comunico en virtud de la resolu-
 " L. Baragan cion acordada por la Direccion general del Ramo
 " V. Pibera contra la cual no cabia apelacion; y de los por-
 " J. Custodio juicios que el mismo infiere al vecindario
 " V. Iglesias por ser superior a sus fuerzas, y en su virtud se
 " J. Bordero pusieron de manifiesto todos los antecedentes que
 " D. Rodriguez tienen relacion con el numero de habitantes de
 " J. J. Figueroa este distrito Municipal y con el consumo que tan-
 " V. Mateo to en la actualidad como en epocas anteriores ha
 " D. Marco podido hacerse por los mismos, y despues de haber
 " R. Macias se leido por mi el Secretario el capitulo treinta
 " J. Prego y siete de la referida instruccion de consumos vi-
 " G. Judicio
 " A. Villanjo
 " J. Navarro

En consecuencia de lo que se ha expuesto fueron examinados inmediatamente los datos
 bastante para que se pida ala Admouon de Hacienda la baja de un mil ochocientos setenta segun el censo de po-
 blacion y sus aldeas inclusa la de San Jorge que a la sazón se hallaba emancipada de siete
 que estaban a la vista, resultando: Que en el año
 de un mil ochocientos setenta segun el censo de po-
 blacion verificado en aquella fecha constaba esta
 poblacion y sus aldeas inclusa la de San Jorge
 que a la sazón se hallaba emancipada de siete

mil novecientos ochenta y ocho habitantes, y
que segun el empadronamiento formado en el
mes de Agosto ultimo solo aparecen siete mil
cientos cincuenta, de los que deducidos tres mil
ante quedan residentes siete mil ciento treinta
y siete, lo cual prueba evidentemente una baja de
ochocientos cincuenta y un habitantes con relacion
al censo que ha servido de base al señalamiento de
cupos corrientes. Resultando que la baja de estas ochocientos
cincuenta y una almas pueda atribuirse en
sotrodo fundamentos a la mortandad causada por la
epidemia de la viruela en el año proximo pasado;
a la ausencia de los mozos que en los ultimos años
han sido llamados al servicio de las armas; a la de
los profugos y sus familias que se han internado
en el inmediato reino de Portugal; y por ultimo
a la de haberse recogido a los pueblos de su mate-
rialidad una gran masa de forasteros que vino a es-
ta poblacion el año de mil ochocientos cincuenta
y seis por efecto del hambre que acorrió en aquella
epoca a las clases proletarias cuya causa influyó
ya poderosamente en la diferencia de trescientas vein-
te almas que se nota entre el censo de mil ochocientos
cincuenta y siete y mil ochocientos sesenta.
Resultando que el consumo de carnes no pue-
de regirse en la actualidad por el tipo señalado



en el encabezamiento de mil ochocientos sesenta
 y ocho toda vez que en aquella época sus pre-
 cios eran casi la mitad de los tipos hoy corrientes
 y por consiguiente su adquisición era mas facil
 para las clases media y pobre, que carecen hoy
 absolutamente de ellas, por no muy escasos los for-
 nales que ganan. Resultando que en la suma
 de nueve mil trescientas treinta y cuatro pesetas
 diez y seis centimos que se figura por los abastos
 economicos en el encabezamiento del presente
 año por el consumo de los cincuenta y dos mil
 doscientos cincuenta quilogramos de carnes de todas
 clases, existe una equivocacion de pluma de cerca
 de la mitad de la cuota y que esta no puede de-
 cirse que se halla en la cifra del consumo puesto
 que viene conforme con la encabezada en los años
 anteriores. Y por ultimo resultando tambien que
 en el expresado encabezamiento no se ha tenido en
 consideracion para la imbuicion de las cuotas
 que este distrito municipal cuenta con una
 tercera parte próximamente de su vecindario de
 sembrado fuera del radio de los mil metros por
 cuya circunstancia debe contribuir esta porcion
 de poblacion por la primera clase de la tarifa y
 no por la segunda, siendo de apreciarse tambien
 los mayores gastos que la recaudacion de estas

debe producir, la Municipalidad y contribuyentes asociados por unanimidad, acuerdan: Que se pida en el modo y forma que la ley previene a la Autoridad Económica de esta Provincia, la modificación de las cuotas del encabezamiento para el año próximo de mil ochocientos setenta y seis de setenta y siete, tomando por base después de rectificado el error material que aparece de lo consignado, por tanto de todas clases la baja de los ochocientos cincuenta y un habitantes que queda demostrada y los datos fundamentos alegados y que si no fuese atendida, son justa reclamación se tenga por presentado desde luego el desahucio protestando de todo perjuicio ulterior;

formación del presupuesto de continuos

Acto continuo y en conformidad con lo acordado anteriormente procedieron los tres concejales y contribuyentes que forman mayoría de la Junta de Consumos a confeccionar el correspondiente presupuesto el cual dio el resultado que presenta el estado demostrativo que como unido al expediente de desahucio y del que se remitirá un ejemplar a la Autoridad Económica comprensivo de las partidas siguientes:

	<u>Pe.º</u> <u>cont.º</u>
Por el consumo de aceites de comer y arder	2,211. 65.
Por id de aguardte alcohol y licor	1,170. 20.
	<hr/> 4,381. 85.

N. 0.319.466



	<u>Cent.</u>	<u>cent.</u>
suma anterior	4,531.	95.
Por el consumo de vinos de todas clases	2,426.	56.
Por id de vinagre, cerveza, sidra y chiodi	1199.	52.
Por id de arroz garbanos y sus harinas	1,896.	16.
Por id de trigo y sus harinas	5,210.	"
Por id de cevada, centeno, maiz &c	1,952.	60.
Por id de los demas granos y legumbres secas y sus harinas	1,302.	40.
Por id de sal comun y cloruro de sodio	2,526.	"
Por id de jabon duro y blando	213.	22.
Por id de carnes de todas clases	4,496.	31.
<u>Total</u>	<u>25,510.</u>	<u>54.</u>

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

José González

José M. Rodríguez

Alcaldete de Badajoz

José Luis Pérez

Alcalde de Badajoz

José López

Alcalde de Badajoz



Ant. Luis Fernando Gomez

Benito Coito

Vicente Cordero

José Fernando

Juan Sanjurjo Gasco

Luis Braganza y Ignacia Rodriguez y Antunoz

José Cordero

Vicente Iglesias Arzobispo de Sevilla y Obispo de Sevilla

Francisco Cordero

José Juan Figueroa

Diego Rodriguez

Diego Mateo

Severiano Blasco

Marino Macias

Arzobispo de Sevilla y Obispo de Sevilla

Casimiro Gudiño

Nicolas Villoro

José Antonio Navarro

José Barajuto

Sevilla

Y en virtud de lo ordenado del Real C. de 23 de Abril de 1789. En la Ciudad de Orense a veinte y siete de Mayo de 1790.



- 96 D. J. Gonzalez
- " A. Maceo
- " F. Cabrera
- " M. Meters
- " F. Rodriguez
- " J. M. Rodriguez
- " J. Andrad
- " L. Lopez
- " G. Rivas
- " J. L. Perez

mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco;
 Luego las diez de la mañana se reunieron bajo
 la presidencia del Sr. D. Juan Gonzalez y Gonzalez
 Alcalde Constitucional de la misma, los señores
 Concejales, que se llegaron al margen y formaron un
 gremio de cinco ordinarios y tres de fuera, abierta por
 el Sr. Presidente se dio lectura del acta anterior
 que fue aprobada.



Concediendo a
 D. J. M. M. el
 terreno que solicita
 comprar en la obra
 para edificar
 en tejares.

Conquida se dio cuenta por un el Ayuntamiento del
 expediente instado a instancia de Miguel M. M.
 de esta ciudad en el que solicita la compra de un
 terreno de terreno propios a la obra para
 tejares en tejares y en su virtud la Municipalidad
 acuerda concederle por el precio en que sea soldado.

Aprobando las cuentas
 de los mataderos en
 respondiendo a D. N.

Tambien se dio cuenta de la presentada por D. Juan
 de Galba, de los productos del matadero correspondientes
 al mes de Noviembre ultimo, siendo aprobada por
 su total importe de ciento ochenta y una pesetas y
 ochenta y cinco centimos.

Accediendo al solicitado
 por Manuel
 Pedro Gonzalez
 dándole el certificado
 segun el D. I. de 28
 Oct. de 67 =

Dada cuenta de una instancia hecha ante
 el Sr. del actual presentada por Manuel Pedro
 Gonzalez y J. M. M. en que solicita el competente
 certificado de que trata el Real Decreto de 28 de
 Octubre de mil ochocientos treinta y siete,
 referente a un terreno en la Sierra y Valle del mismo
 nombre; el Ayuntamiento acuerda: Que se busquen
 por lo que resulte de los antecedentes, planos
 y demas documentos existentes.

J. M. M.



otro asunto de que trata de los por terminada
el acto de que yo el licitante certifica =

Tomato Andrade

Rodriguez

Pedriquez

Perez

Piriz

Rivas

Morales

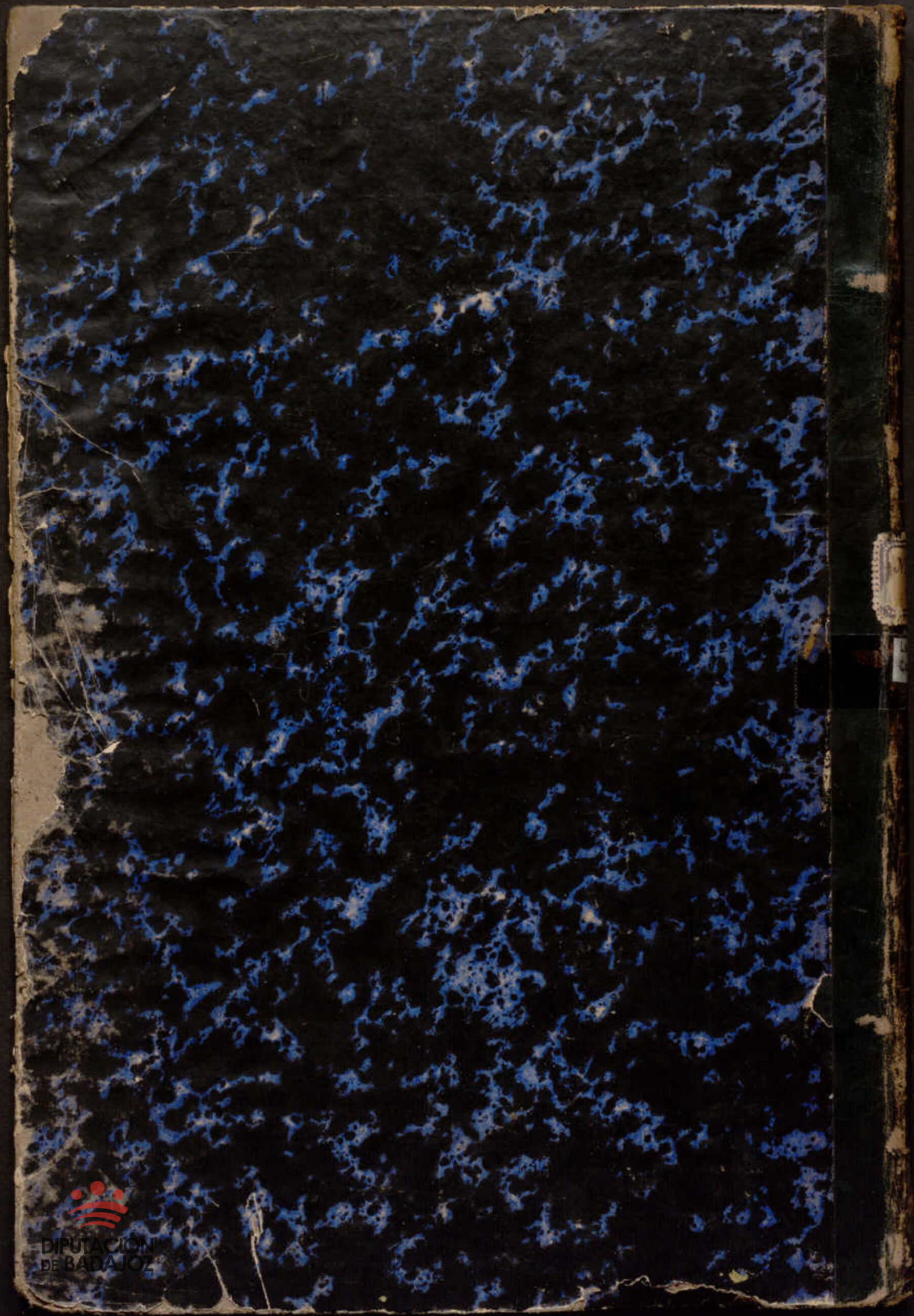
Labrador

Melero

José Campuzano

teniente





Small, partially obscured label on the spine, possibly containing a number or title fragment.



DIPUTACION
DE BADAJOZ